RESOLUCIÓN NÚMERO 0555 DE

"Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos y se deroga la Resolución 754 de 2014"

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (E)
Y LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (E)

En ejercicio de las facultades otorgadas por el parágrafo 3 del artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, y las conferidas en el artículo 2 y el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el numeral 19 del artículo 2 del Decreto – Ley 3570 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 8 y 49, impone al Estado y a los particulares el deber de proteger las riquezas naturales de la Nación y establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos esenciales, lo cual obliga a prevenir y controlar los factores de riesgo que puedan afectar la salud de la población, incluyendo aquellos derivados de la inadecuada gestión de residuos sólidos.

Que los artículos 79 y 80 reconocen el derecho fundamental de todas las personas a gozar de un ambiente sano, ordenan garantizar la participación ciudadana en las decisiones que lo afecten y disponen que el Estado planifique el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales bajo criterios de sostenibilidad, conservación y restauración, debiendo además prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 95, numeral 8, consagra como deber de toda persona proteger los recursos naturales y velar por la conservación de un ambiente sano, lo que fundamenta la corresponsabilidad ciudadana y comunitaria en la implementación de los PGIRS y en la transición hacia modelos de economía circular, en armonía con los principios constitucionales de protección ambiental, salud pública y participación social.

Que el artículo 34 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que en el manejo de residuos, basuras, desechos y desperdicios observarán las reglas tales como utilizar los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos, basuras, desperdicios y, en general, de desechos de cualquier clase y la investigación científica y técnica.

Que la Corte Constitucional, mediante las Sentencias T-724 de 2003 y T-291 de 2009, ha reconocido la condición de vulnerabilidad de la población recicladora de oficio y la necesidad de adoptar medidas orientadas a garantizar su inclusión efectiva, el acceso a oportunidades derivadas de la gestión de residuos y la materialización del principio de igualdad material, criterios que constituyen un

referente para el diseño e implementación de los instrumentos de planificación en materia de gestión integral de residuos sólidos.

Que el parágrafo 2 del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007 señala que "las inversiones en infraestructura física que realicen los departamentos deben estar definidas en los planes de desarrollo y para el caso del servicio público de aseo en los planes municipales o distritales para la gestión integral de residuos sólidos, así como en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos, los cuales deben estar articulados con el Plan Departamental de Agua y Saneamiento". Así mismo, en el parágrafo 1 del artículo 11 de la misma norma indica que "las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en los planes de desarrollo, en los planes para la gestión integral de residuos sólidos".

Que la Ley 99 de 1993, artículo 5, numerales 2, 14 y 35, establece la competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural; definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambientales de las actividades económicas; hacer evaluación, seguimiento y control de los factores de riesgo ecológico y de los que puedan incidir en la ocurrencia de desastres naturales y coordinar con las demás autoridades las acciones tendientes a prevenir la emergencia o a impedir la extensión de sus efectos.

Que el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 señala que "El Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades". Así mismo, el artículo 10 define que los esquemas asociativos territoriales podrán estar constituidos por: i) las regiones administrativas y de planificación; ii) las regiones de planeación y gestión; iii) las asociaciones de departamentos; iv) las áreas metropolitanas; v) las asociaciones de distritos especiales; vi) las provincias administrativas y de planificación; y vii) las asociaciones de municipios.

Que el artículo 11 de la Ley 1454 de 2011 establece que "Las asociaciones de entidades territoriales se conformarán libremente por dos o más entes territoriales para prestar conjuntamente servicios públicos, funciones administrativas propias o asignadas la entidad territorial por el nivel nacional, ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planificación, así como para procurar el desarrollo integral de sus territorios".

Que el artículo 1 del Decreto-Ley 3570 del 2011, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y

aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que la Ley 1551 de 2012 por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, adiciona a los principios rectores de la administración municipal el de asociatividad, por el cual las autoridades municipales, con el fin de lograr objetivos de desarrollo económico y territorial, propiciarán la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas.

Que el parágrafo del artículo 2.2.21.3.4 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, establece que corresponde a las oficinas de control interno o quien haga sus veces evaluar integralmente el proceso de planeación, en toda su extensión; en ese sentido, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS constituye un instrumento de planeación territorial conforme al artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015, por lo que su formulación, implementación, seguimiento, evaluación y actualización se encuentran sujetos a los mecanismos de control interno previstos en la Ley 87 de 1993 y deben articularse con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, garantizando la trazabilidad, transparencia, eficacia y verificación del cumplimiento de objetivos, metas e indicadores en el marco de la gestión integral de residuos sólidos.

Que, la formulación de políticas públicas en materia de gestión integral de los residuos sólidos en Colombia, se encuentran principalmente en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 14 de la Ley 1444 de 2011, mediante la cual se ordenó la escisión del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), dentro de sus competencias. Por lo anterior, la responsabilidad de reglamentar la prestación del servicio público de aseo y, por lo tanto, lo alusivo a la gestión de residuos ordinarios, se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Por su parte, lo relativo a la regulación de la gestión de los residuos que no hacen parte de la prestación del servicio público de aseo, se encuentra en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015, corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS en el ámbito local o regional, según el caso; así mismo, los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes de Desarrollo Municipal o Distrital con la asignación de los recursos correspondientes. Igualmente, el artículo 2.3.2.8.3.2. del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 670 de 2025, estableció lineamientos para la incorporación del Programa Basura Cero en los PGIRS, incluyendo metas relacionadas con la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y reducción de residuos sólidos, así como directrices para el impulso de los Pactos Territoriales por Basura Cero.

Que el artículo 2.3.2.2.3.87 citado también señala que los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible deberán adoptar la metodología para la elaboración de los PGIRS, que deberán seguir las entidades territoriales para su formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización.

Que el Decreto 1077 de 2015 que compiló el Decreto 2981 de 2013, en su artículo 2.3.2.1.1 define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos como el "instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entidades territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS".

Que el Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el año 2014, adoptaron una metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, con el fin de dotar a las entidades territoriales de un instrumento técnico y operativo que asegurara la planificación coherente y sostenible de la gestión de residuos; sin embargo, frente a la evolución normativa, las nuevas exigencias en materia de economía circular y la implementación del Programa Basura Cero, se hace necesario actualizar dicha metodología para garantizar su pertinencia, eficacia y coherencia con los principios constitucionales de protección ambiental, salud pública y participación ciudadana.

Que el Documento CONPES 3874 de 2016, "Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos", estableció los lineamientos de política pública orientados a fortalecer la gestión integral de residuos sólidos, promover el aprovechamiento, la economía circular, la inclusión de los recicladores de oficio y el fortalecimiento de las capacidades institucionales y territoriales, lineamientos que sirven de fundamento para la actualización de la metodología de formulación, implementación, seguimiento, evaluación, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1381 de 2024, que modifica el Decreto 1077 de 2015, estableciendo la exclusividad de la actividad de aprovechamiento para las organizaciones de recicladores de oficio por un término de 15 años, así como para los prestadores diferentes a organizaciones de recicladores de oficio que venían prestando la actividad previa a dicha expedición. La norma citada también define el esquema operativo de la prestación y el régimen de regularización en el marco del servicio público de aseo.

Que la Ley 2232 de 2022, por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de

un solo uso, introduce obligaciones y lineamientos que deben ser tenidos en cuenta en la formulación y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en especial en lo relativo a metas de prevención, separación en la fuente, aprovechamiento y cierre de ciclos de materiales plásticos.

Que la Ley 2294 de 2023, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", creó el Programa Basura Cero como instrumento estratégico en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, orientado a articular instancias de gobierno, entidades territoriales, empresas de servicios públicos y sociedad civil para garantizar la inclusión socioeconómica de la población recicladora, impulsar la economía circular y promover la transición hacia modelos de tratamiento y valorización de residuos, lo cual hace necesario ajustar la metodología de los PGIRS para incorporar sus lineamientos y asegurar coherencia normativa, eficacia institucional y cumplimiento de los objetivos de política pública en materia de gestión integral de residuos sólidos.

Que mediante el Decreto 670 de 2025 el Gobierno nacional reglamentó el Programa Basura Cero previsto en el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023, incorporando disposiciones orientadas a fortalecer la prevención, separación en la fuente, aprovechamiento, tratamiento y valorización de residuos sólidos, así como la articulación territorial para avanzar hacia modelos de economía circular y reducción de la disposición final de residuos. Así mismo, el citado decreto adicionó el Capítulo 8 del Título 2, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 e incorporó ajustes en el Decreto 1076 de 2015 relacionados con la gestión ambiental de residuos sólidos.

Que en el parágrafo 1 del artículo 2.3.2.8.3.2. del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 670 de 2025, se otorgó un plazo de doce (12) meses, para que los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible ajusten la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, incorporando los lineamientos necesarios para la implementación del Programa Basura Cero en los territorios y las directrices para el impulso y funcionamiento de los Pactos Territoriales por Basura Cero.

Que dicha norma también indicó que los PGIRS deberán contemplar metas municipales o distritales relacionadas con la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disminución porcentual en la disposición final de residuos ordinarios en el marco del servicio público de aseo, así como de separación en la fuente (utilizando el código de colores vigente) y recolección y transporte selectivo de residuos. Para el cálculo de dichas metas, se tomará como referencia el total de residuos gestionados en el marco de la prestación de dicho servicio público. De igual forma, el PGIRS deberá contemplar metas municipales o distritales en relación con la gestión de residuos especiales.

Que el proyecto de resolución fue publicado para consulta pública y participación ciudadana en el Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas sobre transparencia y participación en la expedición de regulación.

Resolución No. 0555 del

"Por la cual se actualiza la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos y se deroga la Resolución 754 de 2014"

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario actualizar la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Adoptar la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, como instrumento técnico y operativo de planificación de las entidades territoriales, orientado al fortalecimiento de la gestión integral de residuos sólidos, de conformidad con los principios de economía circular y las disposiciones del Programa Basura Cero.

Artículo 2. Naturaleza y alcance del PGIRS. El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS constituye el instrumento de planificación mediante el cual los municipios, distritos o esquemas asociativos territoriales organizan la gestión integral de los residuos sólidos en su jurisdicción, en concordancia con lo dispuesto en los Decretos 1077 y 1076 de 2015, así como las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. Lo dispuesto en la presente metodología aplica a la gestión de las diferentes corrientes de residuos ordinarios y especiales, excluyendo los residuos peligrosos, los cuales se regirán por lo dispuesto en la Ley 1252 de 2008, el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o lo sustituya y la demás reglamentación sobre el tema, y los desechos radiactivos, cuya gestión se sujetará a la Resolución 180005 de 2010 del Ministerio de Minas y Energía, modificada por la Resolución 41178 de 2016, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. La presente resolución se aplica a los municipios, distritos, esquemas asociativos territoriales a los que se refieren los artículos 13, 14, 15 y 19 de la Ley 1454 de 2011 o la norma que lo modifique o lo sustituya, quienes deberán aplicar la metodología adoptada para su formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización.

También aplica a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las empresas prestadoras de servicio de aseo y a las entidades y actores que intervienen en formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 1076 de 2015 y a la Ley 142 de 1994.

Artículo 4. Aplicación diferencial de la metodología. La metodología adoptada mediante la presente resolución deberá aplicarse simplificando los procedimientos de diagnóstico y los requisitos para los municipios de categorías 5 y 6, sin reducir los contenidos mínimos ni ampliar los términos establecidos en el Decreto 1077 del 2015 o en las normas que le apliquen o lo sustituyan, y en ningún caso exime a la entidad territorial de la elaboración e implementación del PGIRS y el

cumplimiento de las metas progresivas de aprovechamiento, la inclusión social de los recicladores de oficio y la reducción de la disposición final definidas en el Programa Basura Cero. El uso de información secundaria para la línea base, cuando la metodología lo autorice, no releva al municipio de la responsabilidad por la veracidad y actualización de los datos técnicos que soporten la viabilidad financiera de los proyectos de inversión.

Artículo 5. Sistemas Territoriales para la Gestión Integral de Residuos Sólidos - SISTEGIRS. Los municipios y distritos podrán definir de manera conjunta uno o varios componentes de la gestión integral de residuos sólidos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.3.2.8.3.2. del Decreto 1077 de 2015, cuando ello permita mejorar la eficiencia técnica, operativa, ambiental o financiera del sistema, esto con el fin de promover la cooperación territorial, optimizar la planeación en torno a la gestión integral de residuos sólidos en sus jurisdicciones y consolidar sistemas regionales de planeación y gestión de residuos sólidos, enmarcados en las relaciones geográficas, económicas y funcionales, así como en el ordenamiento del territorio alrededor del agua, para el aseguramiento de la prestación del servicio público de aseo, sin desconocer la responsabilidad de las entidades territoriales.

En tal sentido, los PGIRS deberán incluir un análisis sobre las oportunidades para el desarrollo de soluciones asociativas que propendan por el cumplimiento de los objetivos del Programa Basura Cero en sus territorios. Lo anterior, podrá realizarse de manera articulada con las Gobernaciones Departamentales y los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

Parágrafo 1. Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, en el marco de las competencias de coordinación y asesoría previstas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes, podrán prestar el apoyo técnico a las entidades territoriales suministrando la información técnica relacionada, entre otros asuntos, con los determinantes ambientales de la respectiva jurisdicción, sin que dicho apoyo implique la participación en la conformación de los esquemas asociativos territoriales ni en la prestación operativa del servicio.

Parágrafo 2. Cuando la planificación conjunta se realice a través de un esquema asociativo territorial legalmente constituido, las decisiones correspondientes podrán adoptarse en su instancia de dirección, conforme a su régimen jurídico, sin perjuicio de su incorporación en los PGIRS de los municipios o distritos participantes.

Parágrafo 3. Los componentes definidos de manera conjunta por las entidades territoriales en los esquemas asociativos territoriales deberán incorporarse en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS de cada una de las entidades territoriales participantes, garantizando su articulación y coherencia en la planificación y ejecución, de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos para tal fin.

Artículo 6. Responsabilidades de las entidades territoriales. Corresponde a los municipios y distritos la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad con los dispuesto en la presente resolución y la normativa aplicable. Para tal efecto, deberán:

1. Elaborar, implementar y mantener actualizado el plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos sólidos - PGIRS en su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la presente metodología.
2. Asignar y gestionar los recursos necesarios para la implementación de los programas y proyectos del PGIRS, identificando las fuentes de financiación, responsables, cronograma de ejecución y costos estimados por vigencia. Su incorporación en los planes de desarrollo y demás instrumentos de planeación financiera y presupuestal se realizará conforme a la Ley 152 de 1994.
3. Garantizar que los PGIRS se formulen, implementen y actualicen dentro de los términos y plazos establecidos en el marco normativo vigente con un enfoque sistémico territorial que integre variables sociales, técnicas, jurídicas, ambientales, económicas e institucionales, reconociendo las particularidades geográficas y de contexto de las zonas urbanas, rurales, rurales dispersas y de los territorios étnicos.
4. Implementar los programas, proyectos y acciones definidos en el PGIRS, garantizando su articulación con los instrumentos de planificación territorial y sectorial aplicables.
5. Promover la participación de los actores involucrados en la gestión integral de residuos sólidos durante las diferentes etapas del PGIRS.
6. Gestionar, consolidar y verificar, en el marco de sus competencias, la información necesaria para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del PGIRS, a partir de la información disponible y aquella suministrada por las personas prestadoras del servicio público de aseo y demás actores competentes, conforme a las disposiciones vigentes.
7. Incorporar en el PGIRS los componentes y soluciones definidas de manera conjunta con otros municipios o distritos, cuando se trate de esquemas asociativos de planificación territorial, los cuales tendrán carácter vinculante para la planeación local.
8. Realizar la evaluación, seguimiento, control de los programas, proyectos, acciones, metas e indicadores establecidas. Elaborar antes de finalizar el último año de su periodo constitucional de gobierno, un informe sobre el estado de cumplimiento de las metas establecidas en la implementación del PGIRS municipal o distrital, que incluya análisis de efectividad e impacto, identificación de brechas, oportunidades de mejora y recomendaciones; este informe deberá ser tenido en cuenta por las nuevas administraciones municipales o distritales para la formulación o actualización de los PGIRS de conformidad con la metodología adoptada por la presente resolución.
9. Identificar y diagnosticar las fuentes y sistemas oficiales de información relacionados con la gestión integral de residuos sólidos disponibles en su jurisdicción y en el ámbito nacional, con el fin de fortalecer la calidad, consistencia y oportunidad de la información utilizada en el diagnóstico y la toma de decisiones. Así mismo, propenderán por la articulación e

interoperabilidad de dicha información, en el marco de las competencias de las entidades responsables, promoviendo el intercambio de datos, evitando duplicidades en el reporte de información y favoreciendo el uso eficiente de los sistemas oficiales de información.

Parágrafo 1. La entidad territorial no podrá delegar en las personas prestadoras de las actividades que componen el servicio público de aseo la formulación, implementación y actualización del PGIRS. El incumplimiento de esta disposición deberá ser puesto en conocimiento de las autoridades competentes por quien lo advierta, para las actuaciones a que haya lugar.

Parágrafo 2. Las entidades territoriales podrán solicitar asistencia técnica a las Autoridades Ambientales, a las gobernaciones y a las entidades del orden nacional, tales como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el marco de sus competencias, con el fin de fortalecer sus capacidades para la gestión integral de residuos sólidos.

Artículo 7. Responsabilidades de las entidades territoriales frente a la actividad de aprovechamiento en el marco del PGIRS. Para los fines de fomentar la actividad de aprovechamiento en el ámbito municipal o distrital las entidades territoriales, en el marco del artículo 2.3.2.5.6.2. del Decreto 1077 de 2015 o aquella que la adicione, modifique o sustituya, deberán:

- Realizar, mantener y actualizar el censo de recicladores de oficio listado de personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento del respectivo municipio o distrito, conforme a lo establecido en la Resolución 412 de 2026 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- Promover y articular proyectos asociados a la actividad de aprovechamiento, garantizando la participación de las Organizaciones de Recicladores de Oficio como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento, conforme al régimen aplicable.
- Gestionar y coordinar acciones orientadas al fortalecimiento de la separación en la fuente, presentación diferenciada, infraestructura de apoyo, clasificación, acondicionamiento, almacenamiento temporal en coordinación con las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento.
- Incorporar un análisis de mercado de materiales aprovechables, considerando oferta, demanda, comportamiento de los precios, y sostenibilidad económica.
- Implementar el programa de inclusión de recicladores de oficio, con estrategias, indicadores y metas orientadas al fortalecimiento organizativo, técnico, operativo y al acceso a infraestructura, equipos y capital de trabajo.

Artículo 8. Comité Técnico de PGIRS. El Comité Técnico de PGIRS será el encargado de apoyar y ejecutar, acorde con lo que defina el alcalde Municipal o Distrital, el trabajo técnico requerido para la formulación y actualización del PGIRS,

así como brindar acompañamiento a su implementación, evaluación, y seguimiento.

Este Comité deberá ser conformado mediante acto administrativo expedido por el alcalde municipal o distrital y contará como mínimo con la participación:

- De la dependencia de la administración municipal o distrital encargada de los temas relacionados con el servicio público de aseo y la gestión de los residuos sólidos, quien lo liderará,
- El secretario de planeación municipal o quien haga sus veces,
- El secretario de ambiente o quien haga sus veces,
- El secretario de servicios públicos o quien haga sus veces,
- El secretario de hacienda, o quien haga sus veces,
- Las demás dependencias de la Alcaldía Municipal o Distrital que tengan competencias en relación con la gestión integral de residuos sólidos.

El Comité Técnico deberá apoyarse en un grupo interdisciplinario, conformado por profesionales con formación, experiencia e idoneidad acordes con los componentes técnicos, ambientales, sociales, económicos, financieros, jurídicos e institucionales requeridos para apoyar o asumir la formulación del PGIRS.

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de las funciones adicionales que defina el alcalde en el acto administrativo de creación:

I. En la etapa de formulación o actualización del PGIRS:

1. Promover la articulación entre la ejecución de los programas, proyectos y acciones contenidos en el PGIRS con la ejecución del plan de desarrollo municipal o distrital, los planes de ordenamiento territorial municipal o distrital, los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico - PDA, los planes de Emergencia y Contingencia y demás instrumentos de planeación municipal o distrital.
2. Adelantar las acciones para el alistamiento requerido en el proceso de formulación del PGIRS, incluyendo labores de divulgación, identificación de actores, acopio de información y otras actividades requeridas para dar inicio a la formulación o actualización del PGIRS.
3. Recopilar, procesar y analizar la información necesaria para la construcción del diagnóstico y la línea base requerida para la formulación o actualización del PGIRS.
4. Elaborar el documento con la propuesta de formulación o actualización del PGIRS de acuerdo con la metodología definida en la presente resolución, en articulación con los actores involucrados en la gestión integral de las diferentes corrientes de residuos.
5. Presentar el documento con la propuesta de formulación o actualización del PGIRS ante el Comité Estratégico, con el fin de recibir comentarios, sugerencias y observaciones, así como realizar los ajustes que se consideren pertinentes.
6. Articular con el área o dependencia de la administración municipal o distrital el proceso de publicación de la propuesta de formulación o

actualización del PGIRS en la página web de la alcaldía municipal o distrital, así como la recepción y consolidación de comentarios, sugerencias o recomendaciones de la ciudadanía.

7. Remitir la propuesta de formulación o actualización del PGIRS al alcalde municipal o distrital para su adopción, junto con un informe sobre el proceso de formulación o actualización, que incluya además un resumen de las observaciones recibidas del Comité Estratégico y de la ciudadanía, así como de los ajustes realizados en virtud de estas.

II. En la etapa de implementación y seguimiento del PGIRS:

1. Elaborar y entregar los informes anuales sobre el estado de avance de los programas y el cumplimiento de los objetivos y metas del PGIRS en relación con los indicadores formulados.
2. Remitir a la autoridad ambiental competente un informe sobre los resultados del seguimiento a la implementación del PGIRS, en el marco de sus competencias, que incluya el avance y cumplimiento de las metas de aprovechamiento.
3. Formular recomendaciones y emitir alertas, cuando sea necesario, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del PGIRS.
4. Realizar seguimiento a la implementación de las recomendaciones propuestas para el cumplimiento de los objetivos y metas del PGIRS.

El comité deberá reunirse como mínimo dos veces al año, y los temas tratados serán consignados en el acta correspondiente, y las veces que sea necesario de acuerdo con lo que defina el alcalde en el acto administrativo de creación o lo que coordinen los miembros que lo conforman.

Artículo 9. Comité Estratégico. El Comité Estratégico será el encargado de facilitar la articulación requerida con los diferentes actores institucionales, gremiales, educativos, sociales, civiles, actores del sistema nacional de ciencias, tecnología e innovación, y aquellos que se encuentren involucrados en la gestión integral de residuos sólidos.

Este comité deberá ser conformado mínimo por los siguientes actores mediante acto administrativo expedido por el alcalde municipal o distrital y estará compuesto por:

- El alcalde municipal o distrital o su delegado, quien lo presidirá
- Representantes de las personas prestadoras de las diferentes actividades del servicio público de aseo
- Líder del Comité Técnico
- Representantes de las Organizaciones de Recicladores de Oficio que presten la actividad de aprovechamiento

En los municipios y distritos donde se identifiquen los siguientes actores, estos podrán participar en la conformación del Comité Estratégico:

- Representantes de usuarios del servicio público de aseo, urbanos y rurales

- Representantes de gestores de residuos especiales de RCD, llantas, ACU, de existir en la jurisdicción municipal o distrital.
- Representantes de los Pactos Territoriales por Basura Cero
- Representantes de las agremiaciones del sector productivo
- Representantes del sector educativo público o privado
- Representante del Consejo Territorial de Planeación de la jurisdicción respectiva
- Representantes de las Juntas de Acción Comunal
- Representantes de las organizaciones comunitarias y sociales
- Representantes del Sistema Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación

El comité deberá reunirse como mínimo dos veces al año y los temas tratados serán consignados en el acta correspondiente. A las sesiones del Comité Estratégico podrán invitarse a otros actores públicos o privados que tengan relación con los temas a tratar.

El Comité Estratégico, además de los mecanismos de participación, coordinación y articulación que determine cada entidad territorial en ejercicio de su autonomía administrativa, tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Aportar información relevante para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control o actualización del PGIRS, de acuerdo con cada uno de los roles que tienen los integrantes del grupo.
2. Presentar en el marco de la formulación y actualización del PGIRS propuestas, sugerencias y observaciones al Comité Técnico, en relación con los diferentes componentes del plan.
3. Apoyar la gestión para la consecución de recursos técnicos y financieros que faciliten la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control o actualización del PGIRS.
4. Realizar recomendaciones tendientes a impulsar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el PGIRS.
5. Facilitar la relación entre la administración municipal o distrital y las comunidades, empresas, organizaciones o instituciones para la adecuada implementación de las acciones y proyectos contenidos en el PGIRS.
6. Presentar recomendaciones sobre la viabilidad y coherencia de la versión final del proyecto de Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, dicho documento tendrá carácter público y deberá ser tenido en cuenta dentro del proceso de adopción del PGIRS.
7. Promover la articulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS con otros instrumentos de planificación territorial, ambiental y sectorial del municipio o distrito, así como con los instrumentos nacionales de gestión ambiental relacionados con la gestión integral de residuos sólidos que tengan incidencia en la jurisdicción, incluidos los Planes de Responsabilidad Extendida del Productor (REP), con el fin de fortalecer la implementación de las acciones orientadas a la gestión integral de residuos sólidos y a la transición hacia modelos de economía circular.

Parágrafo. Las Autoridades Ambientales Competentes participarán en calidad de invitadas al Comité Estratégico, para que en el marco de sus funciones aporten lineamientos técnicos ambientales.

Artículo 10. Caracterización y clasificación de residuos sólidos en la fuente y reporte de información por parte de las entidades territoriales. Los municipios y/o distritos deberán realizar estudios de caracterización de los residuos sólidos generados en su jurisdicción con una periodicidad mínima de cuatro (4) años, como insumo para la formulación, actualización, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y para la planificación de la prestación del servicio público de aseo.

La caracterización deberá sustentarse en información primaria y permitir determinar como mínimo, la generación de residuos sólidos, la producción per cápita por tipo de usuario y tipo de residuo, así como la composición física de los residuos, mediante la aplicación de criterios técnicos que garanticen la representatividad y confiabilidad de la información obtenida.

Para la obtención de muestras representativas, las entidades territoriales deberán aplicar el método de cuarteo, garantizando la representatividad y confiabilidad de los resultados.

Los resultados de la caracterización deberán incorporarse al diagnóstico del PGIRS y reportarse a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), a través del Sistema Único de Información (SUI).

Parágrafo. La periodicidad de la caracterización de residuos sólidos establecida en 4 años podrá ser ajustada en función de los cambios en las dinámicas económicas, demográficas, ambientales y sociales para las categorías de los municipios 5 y 6.

Artículo 11. Adopción del PGIRS. El PGIRS será adoptado por el Alcalde Municipal o Distrital mediante acto administrativo, en el cual deberán precisarse los responsables de la coordinación, implementación y seguimiento del plan y de cada uno de sus programas y proyectos.

Una vez elaborado el proyecto de formulación o actualización del PGIRS por parte del Comité Técnico, o la instancia definida por el alcalde Municipal o Distrital, la administración municipal o distrital lo presentará al Comité Estratégico para su retroalimentación en sesión de trabajo, cuyos resultados deberán quedar incorporados en el acta de la respectiva sesión. El municipio o distrito analizará las recomendaciones formuladas por el Comité Estratégico y determinará la procedencia de incorporar los ajustes que, como resultado del análisis técnico, jurídico, financiero y operativo correspondan.

Una vez realizados los ajustes que resulten procedentes, la administración municipal o distrital publicará el proyecto de PGIRS, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011, en su página web para consulta ciudadana, con el fin de recibir observaciones, sugerencias o recomendaciones.

Finalizado el plazo de publicación a consulta ciudadana, la administración municipal o distrital analizará las observaciones, sugerencias o recomendaciones recibidas y determinará la procedencia de incorporar al proyecto del PGIRS los ajustes que correspondan. Para tal efecto, estructurará una matriz de respuestas en la cual se consolidarán las observaciones recibidas, la decisión adoptada frente a cada una de ellas y, cuando corresponda, la justificación técnica, jurídica, financiera u operativa de su incorporación o no incorporación al documento final. Cumplido lo anterior, procederá a la expedición del acto administrativo de adopción del PGIRS.

Parágrafo. La formulación, actualización y adopción del PGIRS en los territorios sometidos a regímenes especiales de organización territorial se realizará de conformidad con las competencias y disposiciones previstas en el marco normativo aplicable.

Artículo 12. Incorporación de los PGIRS en los Planes de Desarrollo Municipales o Distritales. De conformidad con el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015 o aquella que lo modifique o sustituya, los programas, proyectos y acciones definidas en el PGIRS que requieran gestión pública, inversión o articulación interinstitucional deberán incorporarse de manera explícita en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo a nivel municipal o distrital, detallando las metas de producto, los responsables institucionales y las fuentes de financiación previstas para el respectivo periodo de gobierno, de acuerdo con las competencias, capacidades y disponibilidad de recursos de la entidad territorial.

Las acciones, programas y proyectos del PGIRS cuyo horizonte de ejecución supere el periodo constitucional de gobierno podrán establecerse como una programación de mediano y largo plazo, de carácter indicativo, cuya implementación y financiación deberá armonizarse progresivamente mediante los instrumentos de planeación, inversión y presupuesto de las administraciones correspondientes.

Artículo 13. Articulación de la Prestación del Servicio Público de Aseo con los PGIRS. Una vez adoptado el PGIRS por parte de la entidad territorial o del esquema asociativo territorial correspondiente, los prestadores del servicio público de aseo deberán articular el programa de prestación del servicio con el PGIRS del municipio o distrito en el que preste la actividad.

Parágrafo. Las personas prestadoras del servicio público de aseo desarrollarán únicamente las obligaciones establecidas en la ley y cuya financiación se encuentre asegurada con la aplicación de las metodologías tarifarias o con los recursos que sean asignados por el municipio, distrito o región.

Artículo 14. Articulación de los PGIRS con los Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial. La formulación e implementación del PGIRS estará en consonancia con lo dispuesto en los Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial, según el caso y lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Dentro de los Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial, el municipio o distrito deberá incorporar en el componente general, urbano y rural, según

corresponda, áreas con usos de suelo compatibles para la ubicación de la infraestructura y equipamientos intermedios necesarios para la gestión integral de los residuos sólidos en sus municipios o distritos, para lo cual deberá contar con los respectivos estudios de soporte.

1. Localización de los actuales rellenos sanitarios municipales o regionales y de las nuevas áreas requeridas para su ampliación.
2. Localización de áreas para nuevos Parques Tecnológicos y Ambientales - PTA.
3. Localización de las actuales plantas de tratamiento y de las áreas requeridas para su ampliación o construcción de nuevas plantas.
4. Localización de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento - ECA existentes y de las áreas habilitadas para la ubicación de nuevas ECA.
5. Localización de las Estaciones de Transferencia existentes y de las áreas habilitadas para la ubicación de nuevas estaciones.
6. Localización de los actuales y futuros puntos limpios, plantas de aprovechamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) y sitios de disposición final de residuos de construcción y demolición; de conformidad con la Resolución 472 de 2017 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
7. Localización de las infraestructuras existentes para el almacenamiento y aprovechamiento de residuos especiales.
8. Localización de otras infraestructuras para el acopio temporal, almacenamiento o procesamiento de residuos.

Artículo 15. Metas municipales o distritales para la gestión de residuos sólidos. Las entidades territoriales deberán definir en los PGIRS municipales o distritales metas orientadas al cumplimiento de los programas previstos en la Metodología y alinearse con los objetivos y estrategias del Programa Basura Cero.

Artículo 16. Horizonte para la formulación e implementación de los PGIRS. Los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) deberán estructurarse bajo horizontes de corto, mediano y largo plazo, en concordancia con los períodos constitucionales de las administraciones municipales o distritales, se entenderá como:

- Corto plazo, cuatro (4) años, equivalente a un (1) período constitucional de la administración municipal o distrital.
- Mediano plazo, ocho (8) años, equivalente a dos (2) períodos constitucionales de la administración municipal o distrital.
- Largo plazo, doce (12) años o más, equivalente como mínimo a tres (3) períodos constitucionales de la administración municipal o distrital.

La formulación e implementación de los PGIRS deberá garantizar la articulación entre estos horizontes, asegurando la continuidad de las acciones, programas y proyectos en el tiempo.

Artículo 17. Actualización del PGIRS. La revisión y actualización de los PGIRS deberá adelantarse dentro de los doce (12) meses siguientes al inicio del período constitucional del alcalde municipal o distrital, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades territoriales podrán efectuar revisiones y actualizaciones extraordinarias del PGIRS, siempre que se encuentren debidamente sustentadas en estudios o información técnica idónea y verificable que acredite la ocurrencia de cambios sustanciales en las condiciones que fundamentaron su formulación. Tales modificaciones deberán obedecer, entre otros, a: variaciones porcentuales en la generación o composición de los residuos sólidos; alteraciones en las condiciones ambientales o en la infraestructura para la gestión integral de residuos sólidos; cambios en las dinámicas demográficas o territoriales que incidan en la prestación del servicio público de aseo; o modificaciones en el marco normativo aplicable.

La actualización del PGIRS deberá adoptarse mediante acto administrativo debidamente motivado. Para estos efectos, la administración saliente deberá hacer entrega a la administración entrante de un informe detallado sobre el estado de avance y nivel de implementación del PGIRS vigente, el cual constituirá insumo obligatorio para asegurar la continuidad de la gestión.

Parágrafo 1. Dentro de los primeros tres (3) meses de cada anualidad, los prestadores del servicio público de aseo podrán solicitar mediante comunicación escrita a la administración Municipal o Distrital la revisión y actualización de la información para la prestación del servicio público de aseo, siempre y cuando se hayan presentado variaciones en los inventarios y demás información relevante para la prestación de las actividades complementarias del servicio público de aseo y su correspondiente cobro vía tarifa. La solicitud deberá acompañarse con los soportes que permitan evidenciar las variaciones antes mencionadas.

La administración Municipal o Distrital deberá analizar la pertinencia y necesidad de actualizar la información para la prestación del servicio público de aseo basada en la información aportada por el prestador del servicio público de aseo y verificada mediante visitas de campo. En caso de considerar procedente la actualización, la Alcaldía Municipal o Distrital deberá expedir el acto administrativo debidamente justificado en el que se detallen las modificaciones.

En caso de no considerar procedente la modificación solicitada se deberá dar respuesta a la solicitud presentada por el prestador con su debida justificación.

Artículo 18. Seguimiento del PGIRS. Una vez al año y antes de la presentación del proyecto del presupuesto municipal o distrital, el alcalde deberá presentar al respectivo Concejo Municipal o Distrital el informe sobre el estado de avance de los programas y el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PGIRS, así como realizar una rendición anual de cuentas a la ciudadanía. Lo anterior, sin perjuicio del seguimiento que realice la oficina de control interno del respectivo Municipio o Distrito o la entidad o dependencia Municipal o Distrital responsable de realizar el seguimiento y la evaluación en materia de la prestación del servicio público de aseo y la gestión integral de residuos sólidos.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 2.3.2.2.3.90 del Decreto 1077 de 2015, corresponde a las autoridades ambientales competentes realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS en lo referente a las metas de aprovechamiento de residuos.

1. Los municipios y distritos deberán implementar mecanismos de aseguramiento de calidad de la información reportada en el marco del PGIRS de acuerdo con los indicadores, validación de fuentes, trazabilidad de datos y procedimientos de verificación, en aras de fortalecer la confiabilidad de los reportes técnicos y facilitar la toma de decisiones basada en evidencia respecto a las condiciones del municipio o distrito.
2. La rendición anual de cuentas del PGIRS deberá incluir la divulgación de una versión pedagógica del informe de avance, elaborada en lenguaje claro y accesible para la ciudadanía, que permita comprender los objetivos, metas, avances, dificultades y resultados de la gestión integral de residuos sólidos en el municipio o distrito.
3. En virtud de lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011, los informes sobre el estado de avance de los programas y el cumplimiento de las metas previstas en el PGIRS se publicarán en la página web del municipio, distrito o del esquema asociativo territorial.

Artículo 19. Reporte de información al Sistema Único de Información (SUI). Sin perjuicio de los dispuesto en el seguimiento de los PGIRS desarrollados en el artículo 19, los municipios y distritos deberán reportar una vez al año la información concerniente al documento de formulación y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y el informe sobre el estado de avance de los programas y el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el PGIRS, en los formatos y/o formularios que habilite la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Sistema Único de Información (SUI).

Artículo 20. Pactos Territoriales por Basura Cero. De conformidad con el artículo 2.3.2.8.3.1. del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 670 de 2025, o la norma que lo modifique o sustituya, los Pactos Territoriales por Basura Cero son instrumentos de gobernanza comunitaria diseñados para fomentar la acción y contribución colectiva en la gestión sostenible de los residuos sólidos ordinarios y especiales. Su objetivo es avanzar a partir de estrategias comunitarias concretas hacia un modelo circular en la gestión de residuos que incorpore acciones pedagógicas y de promoción de la cultura ciudadana.

La dependencia municipal o distrital responsable de la formulación y seguimiento de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), deberá llevar la relación de los Pactos Territoriales por Basura Cero conformados en su jurisdicción, una vez estos sean informados por los actores que los integran. Así mismo, deberán convocarlos durante el proceso de formulación o actualización del PGIRS, con el fin de que presenten iniciativas susceptibles de ser evaluadas para su incorporación en dicho instrumento.

Parágrafo 1. Los municipios y distritos que no cuenten con Pactos Territoriales por Basura Cero en su jurisdicción podrán promover su conformación, de acuerdo

a los territorios y orientaciones, con el propósito de fortalecer la participación comunitaria, la corresponsabilidad ciudadana y la gobernanza territorial en la gestión integral de residuos sólidos. El comité técnico podrá establecer orientaciones o criterios para la conformación de los pactos.

Parágrafo 2. Los municipios y Distritos deberán reportar en la Super Intendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Sistema Único de Información (SUI) la relación de los Pactos Territoriales por Basura Cero conformados en su jurisdicción, con el propósito de contar con la información consolidada a nivel nacional.

Artículo 21. Metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS. Adóptese la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, la cual se incorpora como anexo técnico y hace parte integral de la presente resolución.

Los programas, proyectos, metas, indicadores y demás instrumentos de planificación contenidos en los PGIRS deberán estructurarse y ejecutarse de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable en materia de gestión integral de residuos sólidos, residuos sólidos especiales y del servicio público de aseo, en particular lo dispuesto en los Decretos 1077 de 2015, y 1076 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así como en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 22. Régimen de transición para la adopción de la nueva metodología de los PGIRS. Los municipios o distritos que, a la entrada en vigor de la presente resolución, se encuentren en curso de actualización del PGIRS, podrán continuar haciéndolo bajo la metodología de la Resolución 754 de 2014.

Los PGIRS que se encuentran actualizados a la fecha de expedición a la entrada en vigencia de la presente resolución, podrán mantenerse hasta el periodo para el cual fueron formulados.

Los municipios o distritos que inicien el proceso de actualización del PGIRS, posterior a la entrada en vigor de la presente resolución, deberán hacerlo bajo la metodología de la presente resolución.

Artículo 23. Derogatoria. La presente resolución deroga la Resolución 754 de 2014 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, sin perjuicio de la aplicación del régimen de transición previsto en el artículo 23 de la presente resolución.

Artículo 24. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial.

Resolución No. 0555 del

"Por la cual se actualiza la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos y se deroga la Resolución 754 de 2014"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

IRENE VÉLEZ TORRES
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible (E)

RUTH MARITZA QUEVEDO FIQUE
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio (E)

Elaboró:

Nury Tatiana Cruz
Contratista DPR MVCT

Carlos David Montes
Contratista DPR MVCT

Revisó:

Roger Camilo Alfonso Leal
Asesor Despacho VASB

Carlos Mauricio Manchola
Contratista DPR MVCT

Aprobó:
Natasha Valentina Garzón
Directora
Directora de Política y Regulación

Rodrigo Andrés Bernal Montero
Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica

ANEXO

METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS)

El PGIRS deberá incluir el siguiente contenido:

1. **Alistamiento para la formulación de los PGIRS**
   - **1.1.** Conformación y organización del Comité Estratégico y del Comité Técnico de trabajo del PGIRS
   - **1.2.** Elaboración del plan de trabajo
   - **1.3.** Identificación y caracterización de actores
   - **1.4.** Estrategia de participación
   - **1.5.** Esquema para la identificación y participación
   - **1.6.** Revisión y consolidación de la información existente
2. **Diagnóstico línea base y proyección**
   - **2.1.** Diagnóstico
   - **2.2.** Caracterización y línea base de residuos solidos
   - **2.3.** Proyecciones
3. **Formulación**
   - **3.1.** Árbol de problemas
   - **3.2.** Árbol de objetivos
   - **3.3.** Objetivos y definición de metas del PGIRS
   - **3.4.** Programas para la implementación del PGIRS
     - **3.4.1.** Programa de educación y cultura ciudadana
     - **3.4.2.** Programa de producción sostenible

       Capítulo I. Manejo de plásticos de un solo uso

     - **3.4.3.** Programa de gestión de residuos sólidos ordinarios

       Capítulo I. Organización institucional para la prestación del servicio público de aseo

       Capítulo II. Recolección, transporte y transferencia

       Capítulo III. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

       Capítulo IV. Limpieza de playas costeras y ribereñas

Capítulo V. Corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas
Capítulo VI. Lavado de áreas públicas
Capítulo VII. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas
Capítulo VIII. Programa de aprovechamiento en el servicio público de aseo.
Capítulo IX. Tratamiento en el servicio público de aseo.
Capítulo X. Disposición final y transición hacia Parques Tecnológicos y Ambientales
3.4.4. Programa de inclusión de recicladores
3.4.5. Programa de atención a puntos críticos
3.4.6. Programa de gestión de residuos sólidos especiales
Capítulo I. Manejo de residuos de construcción y demolición
Capítulo II. Manejo de residuos de gestión posconsumo
3.4.7. Programa de gestión de residuos sólidos ordinarios y especiales en el área rural
Capítulo I. Residuos ordinarios
Capítulo II. Biomasa residual
3.4.8. Programa de gestión de riesgo
4. Cronograma y plan financiero
5. Gestión de los residuos sólidos en el Plan Distrital o Municipal de Desarrollo
6. Implementación
7. Seguimiento, control y evaluación
8. Seguimiento por parte de las autoridades ambientales competentes
9. Revisión y actualización de los PGIRS
10. Sistemas Territoriales para la Gestión Integral de Residuos Sólidos SISTEGIRS
11. Anexos de la metodología

Anexo 1. Anexo cartográfico
Anexo 2. Aplicación diferenciada de la metodología para municipios de categorías 5 y 6
Anexo 3. Listado de residuos no peligrosos
Anexo 4. Formatos para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos

La formulación, implementación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS deberá desarrollarse a través de un proceso sistemático, cíclico y continuo de planificación, ejecución, evaluación, aprendizaje institucional y ajuste conforme a las estrategias, programas, proyectos y acciones de gestión integral de residuos sólidos, en función de la evolución de

las condiciones ambientales, sociales, técnicas, económicas, normativas y territoriales.

Para tal efecto, la metodología para la formulación de los PGIRS se basa en el Marco Lógico publicado por la CEPAL en el documento "*Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas*" (año 2005), salvo lo relativo a la priorización de problemas, el cronograma y el plan financiero.

La aplicación de la metodología deberá articularse de manera que los resultados del seguimiento, la evaluación periódica, la retroalimentación de los actores involucrados y los cambios en el contexto territorial permitan realizar ajustes progresivos y técnicamente justificados a los objetivos, metas, indicadores, acciones y proyectos del PGIRS, sin perjuicio de los horizontes de corto, mediano y largo plazo definidos en la presente resolución.

1. Alistamiento para la formulación de los PGIRS

Para el inicio de la fase de alistamiento para la formulación de los PGIRS, se deberá conformar, mediante acto administrativo expedido por el alcalde municipal o distrital, el Comité Estratégico y el Comité Técnico señalado en los artículos 8 y 9 de la presente resolución.

1.1 Conformación y organización del Comité Técnico y del Comité Estratégico de trabajo del PGIRS

La conformación de estos comités deberá atender a criterios de representatividad institucional, competencia técnica, articulación intersectorial, enfoque territorial, participación de actores y capacidad de decisión, garantizando la participación de los actores estratégicos vinculados a la gestión integral de residuos sólidos.

- **Comité Técnico**

Para su conformación, las entidades territoriales deberán aplicar los siguientes pasos:

1. **Alistamiento institucional**: La administración municipal o distrital deberá identificar la dependencia encargada de liderar la gestión integral de residuos sólidos, la cual asumirá la coordinación del Comité Técnico.

Así mismo, se deberá realizar la identificación de las dependencias que integrarán el Comité, garantizando como mínimo la participación de:

- De la dependencia de la administración municipal o distrital encargada de los temas relacionados con el servicio público de aseo y la gestión de los residuos sólidos, quien lo liderará,
- El secretario de planeación municipal o quien haga sus veces,
- El secretario de ambiente o quien haga sus veces,

- El secretario de servicios públicos o quien haga sus veces,
- El secretario de hacienda, o quien haga sus veces,
- Las demás dependencias de la Alcaldía Municipal o Distrital que tengan competencias en relación con la gestión integral de residuos sólidos.

2. **Conformación mediante acto administrativo**: El alcalde municipal o distrital deberá conformar el Comité Técnico mediante la expedición de un acto administrativo, en el cual se establecerá como mínimo:

- La integración del Comité
- La designación de la dependencia líder
- Las funciones del Comité en las etapas de formulación, implementación y seguimiento del PGIRS
- La periodicidad de sus sesiones, la cual no podrá ser inferior a dos (2) reuniones por cada año, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se requieran.

3. **Instalación del Comité Técnico**: Una vez expedido el acto administrativo, se deberá realizar la sesión de instalación del Comité Técnico con el acta debidamente suscrita, en la cual se llevará a cabo:

    - La socialización del alcance, objetivos y responsabilidades del PGIRS.
    - La presentación de las funciones del Comité.
    - La designación de la secretaría técnica, encargada de la convocatoria, elaboración de actas, gestión documental y seguimiento a compromisos.
    - La definición de un cronograma de trabajo.

4. **Definición del esquema operativo**: El Comité Técnico deberá establecer su esquema de funcionamiento, definiendo:

    - Los roles y responsabilidades de sus integrantes.
    - Las líneas de trabajo correspondientes a las etapas de diagnóstico, formulación, implementación y seguimiento del PGIRS.
    - Las herramientas de gestión necesarias para su operación, tales como matrices de seguimiento, indicadores y mecanismos de organización de la información.

5. **Articulación interinstitucional**: El Comité Técnico deberá garantizar la articulación del PGIRS con los instrumentos de planificación territorial y sectorial vigentes, incluyendo el Plan de Desarrollo Municipal o Distrital, el Plan de Ordenamiento Territorial, los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico (PDA), así como los planes de emergencia y contingencia.

Esta articulación tendrá como finalidad asegurar la coherencia de la planificación, la optimización de recursos y la complementariedad de las acciones.

6. **Apoyo interdisciplinario**: El Comité Técnico deberá apoyarse en un grupo interdisciplinario conformado por profesionales con experiencia e idoneidad en áreas técnicas, ambientales, sociales, económicas o jurídicas, quienes podrán apoyar o asumir la formulación del PGIRS, particularmente en aquellos municipios o distritos con limitaciones de capacidad institucional.

7. **Puesta en operación del Comité Técnico**: Una vez surtidas las etapas anteriores, el Comité Técnico entrará en operación, desarrollando las funciones asignadas en el acto administrativo, especialmente en lo relacionado con la formulación o actualización del PGIRS, así como su implementación, seguimiento y evaluación.

El Comité deberá sesionar conforme a la periodicidad establecida, dejando constancia de sus actuaciones en actas, y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando las condiciones del proceso lo requieran.

- **Comité Estratégico**

El Comité Estratégico será el encargado de la de articulación interinstitucional y multisectorial orientada a integrar a los actores clave del territorio en los procesos de formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan. En este sentido, la presente metodología define un procedimiento para su conformación:

1. **Identificación de actores obligatorios y sectoriales**: La administración municipal o distrital deberá identificar los actores mínimos requeridos para la conformación del Comité Estratégico, incluyendo tanto los actores institucionales obligatorios como los representantes sectoriales.

   Para ello, deberá verificar la existencia de los actores en el territorio mediante fuentes oficiales, registros administrativos y bases de datos sectoriales.
2. **Verificación de existencia y disponibilidad**: Se deberá validar la existencia real y disponibilidad de los actores identificados. En caso de ausencia de algún actor en el territorio, la administración podrá dejar constancia técnica de la inexistencia.
3. **Convocatoria general para conformación del Comité**: La administración deberá realizar convocatoria formal a los actores identificados, mediante canales institucionales (oficios, correos electrónicos, página web u otros), informando el objeto de la convocatoria, alcance del Comité Estratégico, roles y responsabilidades y el cronograma de conformación.
4. **Consolidación de integrantes institucionales directos:** Se incorporan directamente, sin proceso de elección, los siguientes actores.

- Alcalde municipal o distrital o su delegado
- Representante del Consejo Territorial de Planeación (CTPD)
- Líder del Comité Técnico del PGIRS

5. **Convocatoria sectorial específica**: Se realizará convocatoria dirigida a los actores de cada sector, indicando proceso de selección del representante, requisitos de participación, mecanismo de elección o designación, fecha y lugar (o medio) del proceso. Se integrará el listado definitivo de representantes sectoriales con sus respectivos soportes (actas, oficios, cartas), el cual será insumo para el acto administrativo de conformación del Comité.

6. **Integración de representantes sectoriales**: Una vez seleccionados los representantes de los sectores (según mecanismo desarrollado), se consolidará el listado total de integrantes del Comité Estratégico.

7. **Conformación mediante acto administrativo:** El alcalde municipal o distrital expedirá el acto administrativo mediante el cual se conforma el Comité Estratégico, incorporando integrantes del Comité, designación del presidente, funciones del Comité y periodicidad de reuniones.

8. **Instalación del Comité Estratégico**: Se realizará la sesión de instalación donde se desarrolla el acta correspondiente, en la cual se presentan los integrantes, definen reglas de funcionamiento y el cronograma de sesiones.

El Comité deberá sesionar conforme a la periodicidad establecida, dejando constancia de sus actuaciones en actas, y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando las condiciones del proceso lo requieran.

1.2 Elaboración del plan de trabajo: Se deberán definir las actividades, productos, cronograma y medios logísticos (infraestructura, personal, comunicaciones, recursos financieros) requeridos para la formulación del PGIRS.

1.3 Identificación y caracterización de actores: Se deberá identificar los individuos, organizaciones, empresas e instituciones que tengan relevancia en la gestión integral de residuos sólidos en el municipio o distrito. Así mismo, se deberá caracterizar a estos actores en función de la gestión de las diferentes corrientes de residuos, teniendo en cuenta aspectos como cobertura municipal o distrital, volúmenes gestionados, representatividad social, empresarial o gremial, así como representantes de las instituciones públicas y privadas relacionadas con la gestión de residuos en el municipio o distrito.

En el marco de la identificación y caracterización de actores, se deberán tener en cuenta los Pactos Territoriales por Basura Cero conformados en el municipio o distrito.

1.4 Estrategia de participación: La dependencia de la administración municipal o distrital encargada de los temas relacionados con el servicio público de aseo y la gestión de los residuos sólidos, en coordinación con el Comité Técnico deberá

elaborar la estrategia de participación para la formulación o actualización, implementación y seguimiento del PGIRS. Dicha estrategia partirá de la identificación y caracterización de actores, estableciendo los medios y espacios formales para la participación durante el proceso de formulación del PGIRS.

En este proceso, se debe vincular los Pactos Territoriales por Basura Cero que se encuentren conformados en la jurisdicción, los cuales deberán ser incluidos dentro del mapeo e identificación de actores territoriales, reconociendo su papel como instancias de gobernanza comunitaria y de promoción de iniciativas orientadas a la prevención, reducción, tratamiento y aprovechamiento de residuos.

La estrategia de participación para la formulación o actualización, implementación y seguimiento del PGIRS deberá involucrar al Comité Estratégico, el cual debe garantizar procesos efectivos, informados e incidentes, incorporando metodologías participativas tales como cartografía social, diagnósticos comunitarios, talleres pedagógicos y espacios de deliberación ciudadana, asegurando el acceso a información clara, oportuna y comprensible para la población.

1.5 Esquema para la identificación y participación: De acuerdo con el numeral 1.3 y 1.4 el esquema para la identificación se estructura en fases secuenciales e interrelacionadas, orientadas a garantizar una adecuada comprensión del contexto territorial, una identificación técnica de los actores y el diseño de una estrategia de participación efectiva e incidente para los municipios y/o distritos:

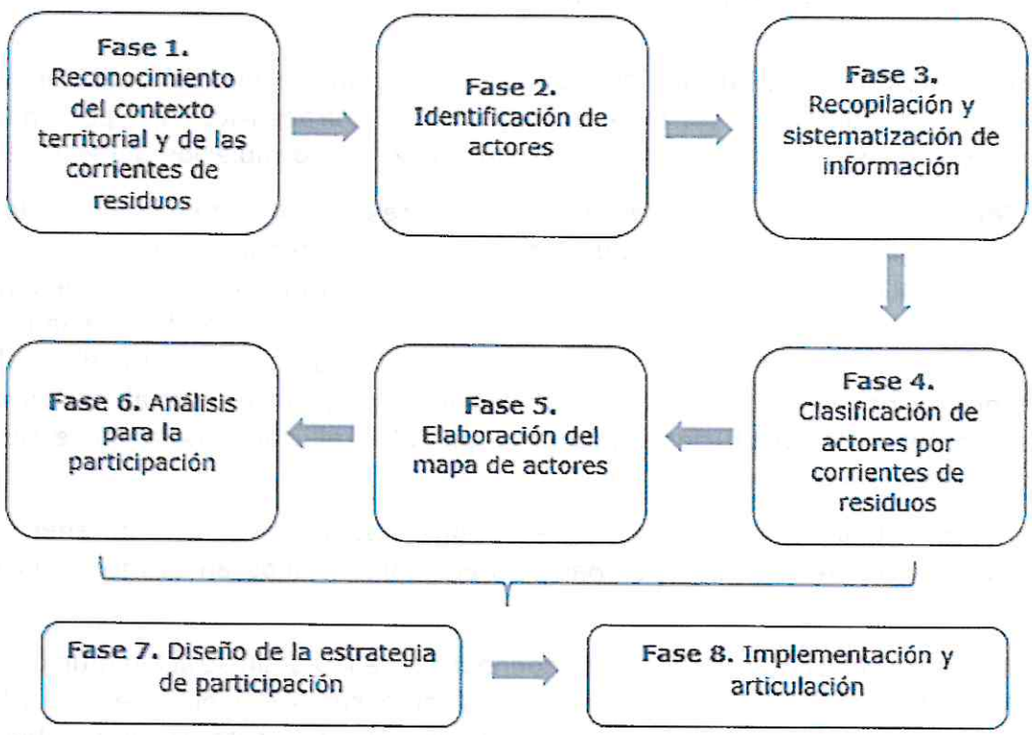

Esquema 1. Elaboración propia con base en la *Metodología para la Formulación de Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos*, adaptada para su aplicación en la estructuración de procesos de participación en la gestión integral de residuos sólidos.

En la **Fase 1. Reconocimiento del contexto territorial y de las corrientes de residuos**, se realiza un análisis integral de las dinámicas del territorio asociadas a la generación y gestión de residuos sólidos, considerando las corrientes, tales como residuos ordinarios, residuos sólidos ordinarios aprovechables, residuos sólidos especiales, residuos sólidos especiales aprovechables, residuos sólidos orgánicos. En esta fase se analizan variables como la generación por fuente, la infraestructura existente, la prestación del servicio público de aseo y la presencia de actores asociados a cada tipo de residuo.

Posteriormente, en la **Fase 2. Identificación de actores**, se procede a identificar los actores relevantes en la gestión integral de residuos sólidos en el municipio o distrito, incluyendo instituciones públicas, prestadores del servicio de aseo, organizaciones de recicladores de oficio (ORO), gestores de residuos especiales, sector productivo, sector educativo, organizaciones sociales y los Pactos Territoriales por Basura Cero. Como resultado, se obtiene un listado preliminar de actores asociados a las diferentes corrientes de residuos.

En la **Fase 3. Recopilación y sistematización de información**, se consolida información técnica de los actores identificados, incorporando variables como el tipo de residuo que gestionan, cobertura territorial, volumen o capacidad de gestión, rol dentro de la cadena de gestión (generación, recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final) y nivel de formalización. Esta fase permite estructurar una base de datos de actores.

En la **Fase 4. Clasificación de actores por corrientes de residuos**, los actores son organizados según la corriente de residuos, su naturaleza (pública, privada o comunitaria) y su rol dentro de la gestión integral, permitiendo estructurar el enfoque de la participación en las etapas del PGIRS basado en flujos de residuos.

A continuación, en la **Fase 5. Elaboración del mapa de actores**, se construye una representación de las relaciones entre los actores, su nivel de influencia, interés y grado de articulación con la GIRS, incorporando de manera estratégica a los Pactos Territoriales por Basura Cero como instancias de gobernanza comunitaria.

En la **Fase 6. Análisis para la participación**, se definen los niveles y formas de participación de los actores en la GIRS, estableciendo si su rol es informativo o consultivo, así como los espacios en los cuales participarán.

Posteriormente, en la **Fase 7. Diseño de la estrategia de participación**, se estructura una estrategia que incorpora mecanismos participativos como talleres, mesas técnicas, cartografía social y diagnósticos comunitarios, así como canales de comunicación efectivos, la articulación con el Comité Estratégico y la vinculación activa de los Pactos Territoriales por Basura Cero.

En la **Fase 8. Implementación y articulación**, se ejecutan los espacios de participación definidos, garantizando procesos inclusivos, informados e incidentes, así como el acceso a información clara y oportuna para los actores involucrados.

En la **Fase. Final**, se incorporan los aportes de los actores a la GIRS, permitiendo ajustar y fortalecer el proceso de planificación, asegurando su pertinencia territorial y sostenibilidad.

La siguiente tabla presenta una ayuda de la clasificación de los actores involucrados en la gestión integral de residuos sólidos en el municipio o distrito, con base en tres criterios fundamentales: el tipo de actor, la corriente de residuos gestionada y el rol que desempeñan dentro de la cadena de gestión, lo anterior se desarrolla en el marco de la *Fase 4. Clasificación de actores por corrientes de residuos*, esta clasificación es un apoyo que permite identificar de manera estructurada la participación de los diferentes actores en las etapas de generación, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos.

Tabla 1. Adaptada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2022). *Instrumentos para la gestión de residuos sólidos y economía circular en Colombia*. Bogotá, Colombia.

Actor	Tipo de actor	Corriente(s) de residuos	Rol en la GIRS
Alcaldía municipal/distrital	Público	Todas	Planificación, coordinación, regulación, seguimiento
Autoridad ambiental	Público	Todas	Control, vigilancia, y seguimiento de la ejecución del PGIRS, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
Prestadores del servicio público de aseo Prestadores del servicio público de aseo	Público / Privado	Residuos ordinarios, residuos sólidos ordinarios aprovechables y residuos	Recolección, transporte, barrido, disposición final

		sólidos orgánicos	
Organizaciones de Recicladores de Oficio (ORO)	Comunitario / Formal	Residuos sólidos ordinarios aprovechables	Recolección selectiva, clasificación, aprovechamiento
Empresas de aprovechamiento	Privado	Residuos sólidos ordinarios aprovechables y residuos sólidos especiales aprovechables	Transformación, comercialización de materiales
Gestores de residuos orgánicos	Privado / Público /Comunitario	Residuos sólidos orgánicos	Tratamiento (compostaje, biodigestión, otros procesos)
Gestores de residuos de construcción y demolición (RCD)	Privado	Residuos sólidos especiales y residuos sólidos especiales aprovechables	Recolección, transporte, tratamiento, disposición
Generadores del sector construcción	Privado	Residuos sólidos especiales	Generación, separación, entrega a gestor autorizado
Sector productivo (industria, comercio)	Privado	Todas	Generación, gestión interna, cumplimiento normativo
Grandes generadores	Privado	Residuos ordinarios, residuos sólidos ordinarios aprovechables, residuos sólidos especiales y residuos sólidos orgánicos	Separación en la fuente, gestión interna
Sector educativo (colegios, universidades)	Público / Privado	Todas	Educación ambiental, investigación, cultura ciudadana

Pactos Territoriales por Basura Cero	Social / Comunitario	Todas	Gobernanza, incidencia, promoción de reducción y aprovechamiento
Organizaciones sociales y comunitarias	Comunitario	Residuos ordinarios, residuos sólidos ordinarios aprovechables y residuos sólidos orgánicos	Educación, participación, control social
Juntas de Acción Comunal (JAC)	Comunitario	Residuos ordinarios, residuos sólidos ordinarios aprovechables y residuos sólidos orgánicos	Gestión comunitaria, sensibilización
Usuarios del servicio público de aseo	Ciudadanía	Todas	Generación, separación en la fuente
Comerciantes formales e informales	Privado / Social	Residuos ordinarios, residuos sólidos ordinarios aprovechables y residuos sólidos orgánicos	Generación, manejo básico
Operadores de disposición final (rellenos sanitarios)	Público / Privado	Residuos ordinarios	Disposición final
Sistemas posconsumo (colectivos)	Privado / Mixto	Residuos sólidos especiales aprovechables	Recolección selectiva, gestión pos consumo

La identificación de actores contenida en la presente tabla tiene carácter orientador y metodológico para efectos de la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del PGIRS. Las categorías relacionadas no constituyen clasificaciones jurídicas excluyentes ni generan obligaciones adicionales a las previstas en la

normativa vigente. La determinación de condiciones particulares, tales como la calidad de gran generador u otras categorías aplicables al servicio público de aseo, se realizará conforme al marco normativo sectorial vigente.

1.6 Revisión y consolidación de la información existente: El Comité Técnico deberá adelantar la revisión y consolidación de la información secundaria existente en relación con la gestión de las diferentes corrientes de residuos sólidos en el municipio o distrito. Para ello deberá utilizar los instrumentos de recolección y sistematización de información, así como efectuar el análisis en función de su utilidad y pertinencia para la formulación del PGIRS. Esta información deberá estar disponible para consulta permanente del Comité Técnico y del Comité Estratégico.

2. Diagnóstico, línea base y proyección

El diagnóstico y línea base incluye la elaboración del documento diagnóstico, el diligenciamiento de la línea base, el cálculo de proyecciones, la identificación de los problemas asociados a la gestión integral de residuos sólidos, con sus causas y sus efectos representados en el árbol de problemas y priorización de los problemas identificados.

2.1 Diagnóstico: El diagnóstico deberá orientarse a conocer el estado actual de la gestión integral de las diferentes corrientes de residuos sólidos en el municipio o distrito, así como a identificar las potencialidades, problemáticas, limitantes y posibles restricciones ambientales, sociales, económicas y técnicas, permitiendo con ello establecer una línea base que facilite planear de manera adecuada dicha gestión en el municipio o distrito.

En el documento diagnóstico se deberá incluir el inventario de las infraestructuras existentes para la gestión de las diferentes corrientes de residuos sólidos, así como sus capacidades, vida útil y posibilidad de ampliación.

El diagnóstico deberá estar soportado en la recopilación de información primaria obtenida a través de trabajo en campo, incluyendo la caracterización de residuos en la fuente, así como en información secundaria obtenida a través de documentos oficiales relativos a autorizaciones ambientales, reportes al Sistema Único de Información (SUI), informes de auditoría externa de gestión y resultados, reportes de los prestadores de servicios públicos y gestores de residuos especiales, informes de las autoridades ambientales, estudios nacionales, regionales o locales sobre gestión integral de residuos sólidos, entre otros. Cuando existan limitaciones técnicas, operativas o financieras debidamente justificadas para la obtención de información primaria, podrá utilizarse información secundaria proveniente de fuentes oficiales, siempre que esta sea verificable, actualizada y técnicamente adecuada para la formulación, seguimiento y evaluación del PGIRS.

En aquellos casos en que se cuente con los estudios de estructuración de esquemas regionales para la prestación del servicio público de aseo, se podrá emplear el

diagnóstico, análisis de alternativas, definición de áreas y la estructuración del esquema en la elaboración del diagnóstico y línea base del PGIRS.

Incorporar, además de los aspectos técnicos y operativos, un análisis socioambiental que identifique conflictos ambientales asociados a la gestión de residuos, impactos en salud pública, huella de carbono del sistema de residuos y beneficios ambientales en relación con Los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales y Territoriales derivados del aprovechamiento y tratamiento. En el diagnóstico del PGIRS, además, se deberá incluir una relación de la oferta institucional en relación con los programas dirigidos a la población recicladora de oficio.

2.2 Caracterización y línea base de residuos sólidos: Deberán realizar la caracterización de residuos sólidos como insumo para la definición de la línea base del PGIRS, en el marco del diagnóstico del territorio. Este proceso se desarrollará conforme a los lineamientos establecidos en el Título F del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), garantizando la consistencia y calidad de la información.

Para la determinación de la composición física de los residuos, se aplicará el método de cuarteo como procedimiento de reducción y homogenización de muestras, de acuerdo con la metodología técnica promovida por el Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente, asegurando la representatividad de los resultados.

La caracterización permite obtener información sobre la generación, composición y características de los residuos sólidos, la cual constituye la base técnica para la construcción de la línea base del PGIRS. En este sentido, la información obtenida se integra con los demás componentes del diagnóstico, consolidando el punto de partida para la planificación, definición de metas y seguimiento de la gestión integral de residuos sólidos.

El diligenciamiento se realizará de conformidad con las orientaciones establecidas en el anexo correspondiente: *parámetros de línea base.*

2.3 Proyecciones: Teniendo en cuenta los resultados del diagnóstico se deberá establecer las respectivas proyecciones con base en la caracterización de residuos sólidos en la fuente y reporte de información por parte de las entidades territoriales y el horizonte para la implementación de los PGIRS establecido en el artículo 10 de la presente resolución.

Así mismo, se deberá proyectar el crecimiento anual para un horizonte de análisis de 12 años, teniendo en cuenta la evolución esperada de los siguientes parámetros de la línea base:

- **Población:** La proyección de población se realizarán de acuerdo con lo establecido en el numeral F1.4.1.2 Estimación de la población, Guía 001 – RAS Capitulo 2
- **Generación de residuos sólidos:** La producción de residuos sólidos deberá proyectarse para cada una de las corrientes de residuos.
- Perspectivas de crecimiento de actividades económicas (turismo, industria, comercio, agricultura, construcción, infraestructura pública, etc.)

La proyección de la generación de residuos se realizará a partir de la producción per cápita de residuos actual del municipio o distrito establecida en la línea base. Estas proyecciones deberán ajustarse en la estructuración de programas y proyectos.

- **Producción diaria per cápita:** Cantidad de residuos sólidos generada por una persona, expresada en términos de kg/hab-día o unidades equivalentes, de acuerdo con los aforos y el número de personas por hogar estimado por el DANE.

Las proyecciones podrán elaborarse a partir de fuentes de información tales como el plan o esquema de ordenamiento territorial, la información estadística proyectada por el DANE, las actualizaciones prediales y de estratificación, etc.

3. Formulación

3.1 Árbol de problemas: La identificación de los problemas y de sus causas y efectos podrá realizarse utilizando la herramienta denominada "*el árbol de problemas*", pudiendo aplicarse de manera general para cada uno de los programas que hacen parte del PGIRS.

Dada la manifestación de una situación problema, hay que analizar e identificar lo que se considere como problemas principales de la situación analizada, en términos de análisis se recomienda que a partir de una primera "lluvia de ideas" establecer cuál es, a juicio del Comité Técnico, el problema central que afecta al municipio o distrito, para la definición:

El problema es el punto central del análisis, debe describirse como una situación negativa real, concreta y verificable. Por ejemplo, puede estar asociado a la falta de recursos, deficiencias en la prestación del servicio o baja eficiencia en la gestión de residuos.

Las causas principales explican por qué se presenta el problema, estas corresponden a los factores que lo originan y pueden estar relacionados con limitaciones financieras, técnicas, institucionales o sociales. Es importante que las causas sean claras y directamente vinculadas con el problema identificado.

Los efectos principales son las consecuencias que genera el problema, estos muestran cómo la situación impacta el territorio, por ejemplo, en el aumento de la contaminación, la baja cobertura del servicio o afectaciones a la salud pública.

Una vez identificados el problema, sus causas y efectos, se realiza la priorización, clasificando cada problema en nivel alto, medio o bajo; esta priorización se define teniendo en cuenta principalmente: impacto, urgencia y cobertura.

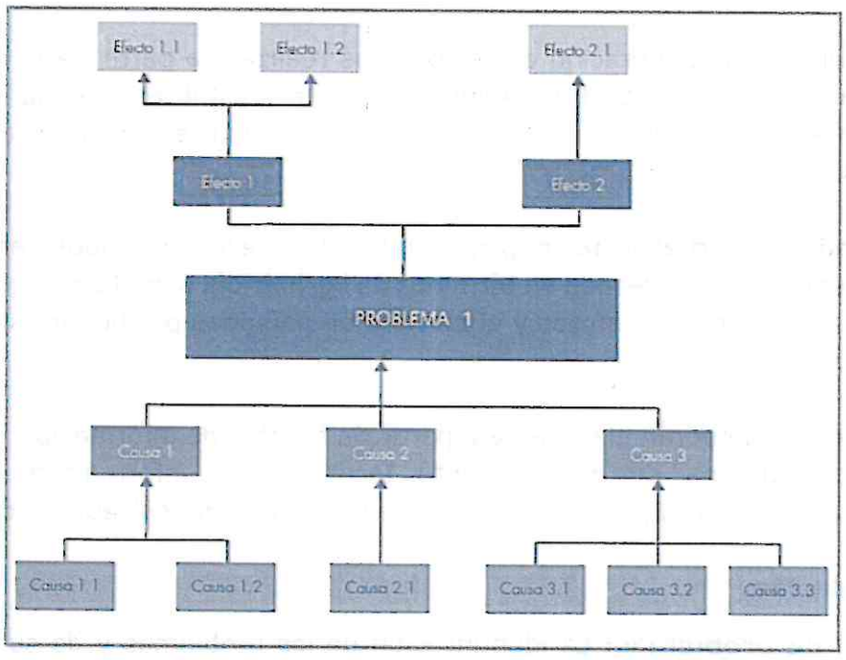

Figura 1. Esquema general de árbol de problemas

3.2 Árbol de objetivos: A partir de los resultados del *"árbol de problemas"* planteado en el diagnóstico y la línea base, se construirá el *"árbol de objetivos"*. Al igual que el árbol de problemas, el árbol de objetivos debe aplicarse de manera general para cada uno de los programas que hacen parte del PGIRS.

El Comité Técnico debe cambiar todas las condiciones negativas del árbol de problemas a condiciones positivas que se estime que son deseadas y viables de ser alcanzadas. Al hacer esto, todas las que eran causas en el árbol de problemas se transforman en medios en el árbol de objetivos, los que eran efectos se transforman en fines y lo que eran los problemas se convierten en los objetivos de los programas del PGIRS.

Los objetivos deberán formularse de manera que sean:

- **Realistas:** que se puedan alcanzar con los recursos disponibles bajo la situación existente.

- **Eficaces:** deben responder a los problemas identificados en la línea base y orientados a alcanzar el escenario futuro deseado.
- **Coherentes:** verificar si el cumplimiento de un objetivo afecta el logro de otro.
- **Cuantificables:** que se puedan medir en el tiempo.
- **Efectivos:** que sean eficaces y puedan ser implementados de forma eficiente.

La priorización de los programas del PGIRS se desarrolla a partir del árbol de objetivos, herramienta metodológica que permite transformar las problemáticas identificadas en el diagnóstico en objetivos estratégicos, medios de intervención y fines esperados, orientando así la formulación de los programas y proyectos del plan.

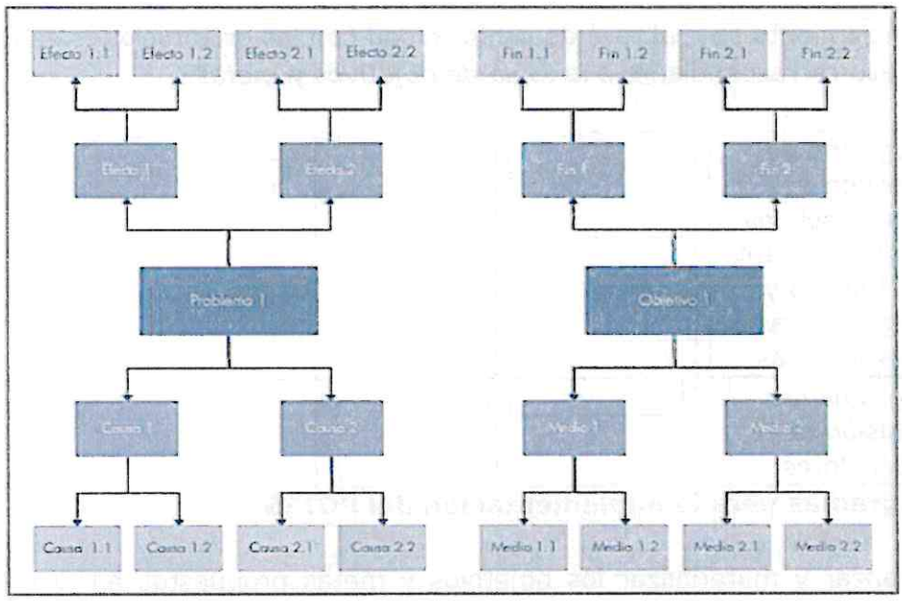

Figura 2. Construcción árbol de objetivos

3.3 Definición de metas del PGIRS: Una vez estructurado el árbol de objetivos, se deberán definir metas asociadas a cada uno de los objetivos priorizados, reconociendo que un mismo objetivo puede desarrollarse a través de una o varias metas, de acuerdo con su alcance.

Las metas deberán orientarse al logro de resultados concretos en la gestión integral de residuos sólidos, incorporando acciones relacionadas con la prevención en la generación, la reutilización, el aprovechamiento, el tratamiento y la disminución de los residuos dispuestos en disposición final. De igual manera, deberán contemplar el fortalecimiento de la separación en la fuente, conforme al código de colores vigente, así como la implementación de esquemas de recolección

y transporte selectivo. Así mismo, se deberán incluir metas específicas para la gestión de residuos especiales, de acuerdo con las condiciones del territorio.

Para su formulación, las metas deberán expresarse mediante indicadores de gestión, desempeño y resultado, los cuales deben ser medibles y verificables, tomando como referencia el total de residuos gestionados en el marco del servicio público de aseo.

Estas metas deberán estar directamente asociadas a los programas del PGIRS, de manera que cada programa responda a los aspectos definidos (prevención, aprovechamiento, tratamiento, entre otros) y contribuya de forma concreta al cumplimiento de los objetivos planteados.

Finalmente, la priorización de los objetivos y la definición de las metas del PGIRS se desarrollará de acuerdo con lo referente.

El diligenciamiento se realizará de conformidad con las orientaciones establecidas en el anexo correspondiente *a la tabla de objetivos y metas.*

Programa de gestión de residuos sólidos ordinarios/Capitulo III. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas				
Programa de inclusión de recicladores				

3.4 Programas para la implementación del PGIRS

Para alcanzar y materializar los objetivos y metas propuestos en el PGIRS, se deberán establecer programas y proyectos enfocados en la gestión integral de las diferentes corrientes de residuos, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos, ambientales, institucionales, económicos y financieros asociados. Las acciones y proyectos deberán discriminarse para la zona urbana y zona rural de cada municipio o distrito.

Los programas se componen de varias acciones y proyectos que permiten alcanzar un mismo objetivo. Para la formulación de las acciones y proyectos que harán parte de cada uno de los programas del PGIRS, se deberá tener en cuenta la información mínima que se detalla en el anexo de modelo de formulación de proyectos.

Para el diligenciamiento de las tablas se tendrán en cuenta las siguientes definiciones elaboradas a partir de la metodología de marco lógico para la

planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas (CEPAL, 2005):

- **Actividades del proyecto:** Son las acciones requeridas dentro de cada componente del proyecto para obtener los resultados o productos esperados y que implican la utilización de recursos humanos, financieros o físicos. La lista detallada de actividades es el punto de partida para elaborar el plan de ejecución. Se sugiere dar respuesta a la pregunta ¿qué actividades hay que realizar para lograr los resultados esperados de cada uno de los componentes del proyecto?
- **Indicadores:** Los indicadores permiten precisar los resultados esperados en términos de cantidad (por ejemplo ¿cuánto queremos lograr?), calidad (por ejemplo, establecer un estándar sobre el cual comparar), tiempo (por ejemplo ¿cuándo se logrará el objetivo?), grupo social (por ejemplo ¿Para quién?) y lugar (por ejemplo, lugar o área dónde se aplicará el proyecto).
- **Metas intermedias:** Una vez formulado el indicador y la meta final, es necesario establecer metas intermedias para evaluar el avance del proyecto. El cumplimiento de dichas metas será incluido en la elaboración de los informes de seguimiento del PGIRS.
- **Medios de verificación:** En los medios de verificación se debe precisar la fuente de donde se obtendrá la información para hacer el seguimiento al proyecto, tales como visitas de campo, análisis de laboratorio, registros, actas, informes, etc.
- **Riesgos:** Son factores externos al proyecto que están fuera del control de la entidad encargada del proyecto y que pueden afectar positiva o negativamente su ejecución. Estas situaciones se identifican como riesgos que pueden ser ambientales, financieros, institucionales, sociales, políticos, climatológicos o de otro tipo. El riesgo se diligencia como un supuesto que debe ocurrir para lograr los resultados esperados.

Los programas, proyectos y acciones del PGIRS deberán permitir alcanzar los objetivos y metas propuestas al menor costo posible, ser factible financiera, técnica, operativa, ambiental y legalmente, así como estar articulado con los demás programas y proyectos del PGIRS y contener un análisis de posibilidades de regionalización. Para determinar la factibilidad de los proyectos, se deberá tener en cuenta los siguientes factores:

Factores para evaluar la factibilidad de los proyectos	
Aspecto	**Factores**
Técnicos	Composición de los residuos sólidos
	Volúmenes de residuos generados

	Disponibilidad de áreas y terrenos para la ubicación de infraestructura para el manejo de residuos sólidos
	Planeación de proyectos regionales para lograr economías de escala
	Condiciones climáticas (temperatura, precipitación, etc.)
	Requerimientos de separación en la fuente y recolección selectiva para proyectos de aprovechamiento
Financieros	Estimación del valor de la inversión (Orden de magnitud)
	Estimación de costos de operación y mantenimiento. (Orden de magnitud)
	Costos de transporte al sitio del proyecto (infraestructura del sistema de gestión integral de residuos sólidos y a sitios de comercialización de residuos asociados a la distancia y las cantidades de material)
	Disponibilidad de recursos y fuentes de financiación para la inversión y el funcionamiento
	Capacidad de pago de la población
	Sostenibilidad del proyecto
Legales	Permisos, licencias, registros y certificados requeridos para llevar a cabo la actividad
	Usos del suelo permitidos en el POT, EOT
Institucionales	Esquema institucional y administrativo requerido para su funcionamiento sostenible en el tiempo
	Formas de inclusión y formalización de la población recicladora
Comerciales	Proyecciones de población, industria, y actividades comerciales, entre otras.
	Proyecciones de generación de residuos por tipo de corriente.
	Análisis de mercado que permita identificar qué tipo de residuo potencialmente aprovechable tiene una mejor perspectiva de mercado a nivel local, regional o nacional
	Dinámica de la cadena de comercialización de material reciclable a nivel municipal (industrias, bodegas especializadas, agricultores y otros compradores)

	Convenios con entidades públicas para la utilización de material orgánico en proyectos de recuperación y enmienda de suelos
	Requerimiento de certificados para la producción y comercialización de abonos orgánicos y enmiendas de suelos.
Social	Costumbres y hábitos de la población sobre la gestión de residuos.
Ambiental	Potenciales impactos ambientales (por ejemplo, sobre agua, aire, suelo, paisaje, fauna, flora, etc)
Riesgos	Identificación de potenciales riesgos de tipo sanitario, económico, social y cultural que puedan afectar el diseño o desarrollo del proyecto
Integralidad	Compatibilidad de los proyectos con los demás componentes y prioridades del PGIRS.
Regionalización	Infraestructura disponible en el municipio y región para la gestión de las diferentes corrientes de residuos.
	Vida útil y disponibilidad de ampliación de la infraestructura disponible en el municipio y región para la gestión de las diferentes corrientes de residuos.
	Áreas habilitadas en el municipio y región para la gestión de las diferentes corrientes de residuos.
	Presencia de empresas prestadoras del servicio público de aseo y de gestores de residuos especiales en el municipio o distrito.
	Comparativo de costos del manejo de las diferentes corrientes de residuos bajo esquemas regionales o locales.
	Sostenibilidad financiera de los proyectos de gestión de las diferentes corrientes de residuos a nivel municipal y regional.
	Comparativos de calidad, continuidad y cobertura de las diferentes actividades del servicio público de aseo.

Con el fin de garantizar coherencia técnica entre el diagnóstico territorial, la planeación ambiental y la implementación de acciones en materia de gestión

integral de residuos sólidos, los programas del PGIRS deberán desarrollarse conforme a los siguientes componentes metodológicos.

3.4.1 Programa de educación y cultura ciudadana

El Programa de educación ambiental y cultura ciudadana es un instrumento transversal del PGIRS, orientado a promover cambios en los comportamientos, prácticas y actitudes de los diferentes actores del territorio frente a la gestión integral de los residuos sólidos en el municipio o distrito. Su implementación busca fortalecer corresponsabilidad en la reducción, reutilización, separación en la fuente, aprovechamiento, tratamiento, disposición final y cualquier actividad asociada con la gestión adecuada de los residuos, en coherencia con la jerarquía de residuos y los principios de economía circular.

El programa está dirigido a la ciudadanía, recicladores de oficio, prestadores del servicio público de aseo, sector productivo y comercial, instituciones educativas, entidades públicas y demás actores de la cadena vinculados a la generación y gestión de residuos sólidos, con el fin de consolidar practicas sostenibles y apoyar la implementación de los demás programas del PGIRS.

El objetivo del programa es promover un cambio cultural que genere una producción y consumo responsable para disminuir la generación de residuos sólidos, una articulación entre los distintos actores de la cadena de gestión de residuos sólidos, con el fin de estructurar flujos de materiales desde su generación, recolección por los recicladores de oficio, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, en articulación con el objetivo 2 del Programa Basura Cero.

Para su implementación, el programa contempla componentes orientados a:

- La formación y sensibilización de los ciudadanos en prácticas de prevención en la generación y la separación en la fuente.
- El fortalecimiento de la cultura ciudadana para mejorar la entrega diferenciada de residuos generados en los hogares, industria, comercio y servicios a los recicladores de oficio
- El fortalecimiento de la corresponsabilidad entre los diferentes actores para facilitar la circulación de residuos hacia el aprovechamiento y tratamiento.
- La incorporación de enfoques diferenciales y territoriales en los procesos de educación y cultura ciudadana, considerando las características socioculturales, económicas del territorio, así como las particularidades de los distintos grupos poblacionales y tipos de generadores.

En el marco de estos componentes, se deberán desarrollar acciones como el diseño e implementación de la estrategia municipal o distrital de educación ambiental y cultura ciudadana en residuos sólidos; la ejecución de campañas permanentes sobre separación en la fuente conforme al código de colores vigente; la implementación de procesos formativos comunitarios y técnicos; la articulación con instituciones educativas a través de instrumentos como los PRAE; la capacitación a funcionarios públicos y prestadores del servicio de aseo; el

desarrollo de estrategias dirigidas al sector productivo y comercial; la promoción de prácticas de aprovechamiento, compostaje y reducción en la generación de residuos; el manejo de los plásticos de un solo uso, la implementación de estrategias de comunicación pública de los programas de forma transversal del PGIRS; y el fomento de espacios de participación ciudadana y seguimiento social al plan.

3.4.2 Programa de producción sostenible

Programa orientado a fortalecer la transición hacia un modelo territorial de economía circular, mediante la reincorporación de residuos aprovechables en cadenas productivas, la promoción de la producción y el consumo sostenible, el fortalecimiento de mercados de materiales reciclados y la articulación entre actores públicos, privados, comunitarios y académicos, en el marco de la gestión integral de residuos sólidos.

El programa promueve el desarrollo de estrategias de aprovechamiento, valorización y transformación de residuos, impulsando soluciones técnicas, ambientales y económicas que contribuyan a la reducción de la disposición final y al fortalecimiento de sistemas territoriales sostenibles.

El programa se articula con el Objetivo 1 del Programa Basura Cero, orientado a incentivar la producción sostenible y la reincorporación de residuos en cadenas productivas, mediante estrategias de economía circular, fortalecimiento de mercados de materiales reciclados, incorporación del análisis de ciclo de vida y promoción de compras públicas sostenibles, este programa refiere los siguientes componentes:

- Compras públicas sostenibles y consumo institucional responsable.
- Encadenamientos productivos y fortalecimiento del mercado de materiales aprovechables.
- Producción sostenible y reincorporación de materiales en cadenas productivas.
- Gestión posconsumo y responsabilidad extendida del productor.
- Innovación tecnológica e investigación aplicada para la valorización de residuos.
- Gestión y valorización de residuos orgánicos.
- Fortalecimiento institucional y articulación intersectorial.

En el marco de estos componentes, se deberán desarrollar acciones como: implementar estrategias de compras públicas sostenibles con criterios de economía circular y análisis de ciclo de vida, promover alianzas entre organizaciones de recicladores de oficio, sector productivo, comercializadores y transformadores para fortalecer procesos de aprovechamiento y valorización de residuos, desarrollar mercados locales y regionales para materiales reciclados, subproductos valorizados y productos derivados del tratamiento de residuos, fortalecer la gestión de residuos posconsumo y la articulación con esquemas de responsabilidad

extendida del productor., impulsar proyectos de innovación tecnológica e investigación aplicada en articulación con universidades, centros de investigación y sector productivo, implementar estrategias para el aprovechamiento y tratamiento de residuos orgánicos, incluyendo compostaje, producción de abonos orgánicos, bancos de alimentos y valorización energética.

Capítulo I. Manejo de plásticos de un solo uso

El programa tiene como propósito orientar el desarrollo de acciones y proyectos encaminados a prevenir, reducir y gestionar de manera sostenible los residuos plásticos de un solo uso generados en el municipio o distrito, promoviendo un cambio progresivo en los patrones de producción, consumo y disposición de estos materiales, este programa busca fortalecer la cultura de prevención de residuos, el consumo responsable y la economía circular, contribuyendo a la reducción de los impactos ambientales asociados a los plásticos desechables.

Las medidas orientadas a la reducción gradual de la producción y consumo de determinados productos plásticos de un solo uso, promoviendo la sustitución por alternativas reutilizables o sostenibles, así como el fortalecimiento de las cadenas de aprovechamiento de materiales.

El desarrollo de este programa deberá articularse con los lineamientos del Plan Nacional para la Gestión Sostenible de los Plásticos de Un Solo Uso, tendrá los siguientes componentes:

- Reducción y sustitución de plásticos de un solo uso, orientado a promover, en el ámbito territorial, la disminución progresiva de la comercialización y consumo de productos plásticos de un solo uso sujetos a las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, fomentando la adopción de alternativas reutilizables o sostenibles o sostenibles y el desarrollo de modelos de consumo y circularidad de los plásticos.
- Aprovechamiento de residuos plásticos en el marco del servicio público de aseo, dirigido a fortalecer la recuperación, clasificación y valorización de materiales plásticos mediante el fortalecimiento de las cadenas de aprovechamiento, la promoción de la separación en la fuente y la participación de las organizaciones de recicladores de oficio.
- Protección de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos, orientado a garantizar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la prohibición del ingreso de plásticos de un solo uso a áreas protegidas y ecosistemas sensibles, mediante estrategias de control, educación ambiental y sensibilización de visitantes y comunidades locales, si en el municipio o distrito se encuentra un área protegida.
- Fortalecimiento de la cadena de valor del plástico y formalización de actores, dirigido a promover la formalización de los actores que participan en la cadena de valor del plástico, incluyendo recicladores de oficio, asociaciones de recicladores y empresas transformadoras, mediante mecanismos de articulación institucional, incentivos y programas de fortalecimiento productivo.

- Investigación, innovación y desarrollo de alternativas sostenibles, orientado a promover el desarrollo de nuevas tecnologías, materiales y modelos de negocio que permitan reducir la dependencia de plásticos de un solo uso y fortalecer la transición hacia sistemas de producción y consumo sostenibles.

3.4.3 Programa de gestión de residuos sólidos ordinarios

Este programa deberá incluir acciones encaminadas al mejoramiento continuo en el manejo de los residuos sólidos ordinarios, los cuales son gestionados en el marco de las actividades propias de la prestación del servicio público de aseo en el municipio o distrito.

Este programa aporta al Objetivo 4 del Programa Basura Cero, dirigido a disminuir la disposición final e incrementar el aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos, mediante la optimización de la recolección selectiva, la implementación de esquemas diferenciados de gestión y el fortalecimiento operativo del servicio público de aseo.

Las acciones que se incluyan en el marco de este programa deberán discriminarse para cada uno de los siguientes aspectos:

Capítulo I. Organización institucional para la prestación del servicio público de aseo

Este capítulo deberá orientarse a definir la forma en la que se organizarán las diferentes instituciones y personas prestadoras involucradas para garantizar la prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo en el municipio o distrito. Para ello, deberá tenerse en cuenta los resultados del diagnóstico y la línea base, las problemáticas priorizadas y los objetivos y metas planteadas en el PGIRS.

En ese sentido, las acciones definidas en este capítulo deberán estar orientadas a planificar y garantizar la prestación del servicio público de aseo con criterios de calidad, continuidad y cobertura, durante el horizonte de formulación e implementación de los PGIRS definido en el artículo 13 de la presente resolución.

Así mismo, se deberán definir las acciones para garantizar el equilibrio entre los subsidios y contribuciones en la prestación del servicio público de aseo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique; también deberá definir las acciones dirigidas a que la prestación del servicio público se realice de manera ajustada a la normativa vigente, mantener actualizada la estratificación socioeconómica, propender por la

sostenibilidad financiera de la actividad y demás aspectos observados en el diagnóstico y la línea base.

Capítulo II. Recolección, transporte y transferencia

El capítulo de recolección, transporte y transferencia de residuos sólidos deberá ser formulado teniendo en cuenta los aspectos necesarios para garantizar la cobertura del servicio a todos los habitantes del casco urbano y del área rural del municipio, distrito o región, tanto de los residuos ordinarios aprovechables, orgánicos, como de los no aprovechables.

Cuando las condiciones particulares del territorio requieran frecuencias de recolección de residuos no aprovechables superiores a la frecuencia mínima establecida en el artículo 2.3.2.2.2.3.32 del Decreto 1077 de 2015, estas deberán determinarse considerando la naturaleza y cantidad de generación de residuos, los programas de aprovechamiento de la zona, las características del clima y demás criterios técnicos aplicables, así como las condiciones técnicas y operativas de la prestación del servicio.

Dentro de este capítulo se deberán incluir acciones y proyectos orientados a promover la recolección y transporte selectivo de residuos, de acuerdo con el código de colores vigente, privilegiando el uso de vehículos y maquinaria de bajas emisiones.

Así mismo, el municipio o distrito en el marco de la formulación del PGIRS, deberá establecer lineamientos y estrategias que promuevan la coordinación y articulación entre los prestadores de las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables (rutas ordinarias y rutas selectivas orgánicas) y aprovechables, con el fin de armonizar las rutas, frecuencias y horarios de recolección de cada corriente de residuos, evitando la acumulación prolongada de residuos en el espacio público y garantizando el acceso oportuno, cierto y seguro de los residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio.

Para el desarrollo de este capítulo, se deberán considerar como mínimo los siguientes componentes:

- Incorporar la definición de las frecuencias para la prestación de las actividades de recolección y transporte de residuos aprovechables y no aprovechables, de acuerdo con las características del territorio, las dinámicas poblacionales y de generación de residuos, así como con las condiciones técnico-operativas para la prestación eficiente y continua del servicio. La definición de los horarios corresponderá a la programación operativa del prestador del servicio público de aseo, de conformidad con la regulación vigente.

- Incorporar acciones de articulación y seguimiento de las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos, considerando las características del territorio, la generación de residuos y las dinámicas poblacionales, sin perjuicio de la autonomía de las personas prestadoras del servicio público de aseo respecto de las decisiones técnicas y operativas asociadas a la prestación del servicio.
- Fortalecimiento de la recolección selectiva y articulación con recicladores de oficio, establecer estrategias que garanticen la recolección diferenciada de residuos aprovechables y orgánicos, promoviendo la articulación con las organizaciones de recicladores de oficio y facilitando su acceso a los materiales reciclables, en concordancia con el marco normativo vigente y con los principios de inclusión social y economía circular.
- Incorporar acciones y proyectos orientados a fortalecer la recolección y el transporte selectivo de residuos sólidos, de conformidad con el código de colores vigente, promoviendo la adecuada separación en la fuente y la articulación entre los diferentes actores de la gestión integral de residuos sólidos. Así mismo, establecer estrategias que incentiven el uso de vehículos, maquinaria y tecnologías de bajas emisiones en las actividades de recolección, transporte y transferencia, con el fin de reducir los impactos ambientales asociados a la prestación del servicio y contribuir al cumplimiento de las metas de mitigación del cambio climático.

Capítulo III. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

En este capítulo se deberán definir las acciones, estrategias y proyectos orientados a optimizar la prestación de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en el municipio o distrito, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de salubridad, ornato y calidad ambiental en el espacio público.

Para ello, se deberá establecer la identificación, delimitación y cuantificación de las zonas objeto de esta actividad, las cuales corresponderán a las longitudes de vías (expresadas en kilómetros) y las áreas públicas (expresadas en metros cuadrados) que deberán ser atendidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo, principalmente en el casco urbano. Esta información deberá contar con soporte cartográfico y georreferenciado que permita su localización, delimitación y planificación operativa. En los casos con los que se cuente con la información detallada de las zonas rurales, el programa podrá seguir estos mismos lineamientos para dichas zonas.

Así mismo, se deberá incorporar la clasificación de las áreas en función de sus características físicas, diferenciando entre zonas duras y zonas blandas. Lo anterior con el propósito de optimizar la planificación, la asignación de recursos, la definición de frecuencias y el seguimiento a la cobertura del servicio. Para ello, a continuación, se tendrán en cuenta las siguientes distinciones entre las zonas:

- **Zonas duras:** superficies pavimentadas o con recubrimientos rígidos, tales como vías vehiculares, andenes, ciclorrutas, plazoletas y parques urbanizados, donde se realiza barrido manual o mecanizado.

- **Zonas blandas:** superficies no pavimentadas o con cobertura vegetal, como zonas verdes, separadores, taludes y áreas arborizadas, donde las actividades se enfocan a la limpieza, despapele y recolección de residuos dispersos.

Adicionalmente, la planificación del servicio deberá articularse con los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes (POT, PBOT o EOT), incorporando las proyecciones de crecimiento urbano y expansión territorial, con el fin de garantizar la cobertura y sostenibilidad del servicio a mediano y largo plazo.

En cuanto a la operación del servicio, se deberán definir las frecuencias de barrido y limpieza en función de las características del territorio, el nivel de uso del espacio público y las dinámicas de generación de residuos. En caso de requerirse frecuencias superiores a las establecidas en la normativa vigente, estas deberán ser debidamente justificadas.

Finalmente, se deberá promover la optimización del servicio mediante la incorporación de equipos y maquinaria con tecnologías limpias y de bajas emisiones, contribuyendo a mejorar la eficiencia operativa y a reducir los impactos ambientales asociados a la actividad.

Capítulo IV. Limpieza de playas costeras y ribereñas

El municipio o distrito deberá incorporar en el PGIRS las acciones, estrategias y proyectos orientados a garantizar la adecuada limpieza y manejo de residuos en playas costeras o ribereñas ubicadas en suelo urbano, con el fin de preservar las condiciones sanitarias, ambientales y paisajísticas, así como prevenir impactos asociados a la acumulación de residuos sólidos.

Para ello, el PGIRS deberá identificar, delimitar y cuantificar las áreas objeto de limpieza de playas, expresadas en metros cuadrados (m^2), indicando su ubicación geográfica y soporte cartográfico, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.62. del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya. Así mismo, deberá incluir la identificación de las zonas donde se localicen asentamientos humanos y actividades económicas, turísticas, comerciales o recreativas que generen presión sobre estas áreas, con el fin de incorporarlas en la planificación y ejecución del servicio.

Adicionalmente, se deberá establecer la planificación operativa de la limpieza de playas, definiendo frecuencias, métodos y esquemas de atención acordes con las dinámicas de uso del territorio, temporadas de alta afluencia, y las condiciones ambientales, de conformidad con la normativa y regulación vigente.

El PGIRS deberá contemplar mecanismos de articulación institucional entre la administración municipal o distrital, los prestadores del servicio público de aseo y, cuando aplique, el Comité Local para la Organización de las Playas, la Autoridad Marítima y la Autoridad Portuaria considerando sus lineamientos para fortalecer la gestión integral de estos espacios.

Finalmente, se deberá garantizar la adecuada gestión de los residuos recolectados en las actividades de limpieza de playas, asegurando su recolección, transporte y disposición final conforme a los lineamientos de la gestión integral de residuos sólidos, así como su aprovechamiento cuando sea técnica y ambientalmente viable.

Capítulo V. Corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas

En este capítulo se deberán establecer acciones orientadas a optimizar las actividades de corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas. Así mismo, se deberá identificar el catastro de árboles ubicados en dichas áreas públicas que serán objeto de poda, así como las áreas públicas sujetas a corte de césped y la frecuencia con la cual deberán realizarse estas actividades.

El catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas indicará el número, ubicación geográfica, tipo y frecuencia de poda de los árboles que deben ser objeto de intervención.

Para ello, los árboles se clasificarán de la siguiente manera:

TIPO	Rango de altura (m)
Tipo 1	0 – 5
Tipo 2	5 – 10
Tipo 3	10 – 15
Tipo 4	15 – 20
Tipo 5	Mayor a 20

Igualmente, en el catastro de áreas públicas se deberán precisar la ubicación y extensión (m^2) de cada una de las áreas que será objeto de corte de césped, adjuntando la correspondiente cartografía y metadatos que permitan garantizar la trazabilidad, el seguimiento y el control técnico y operativo de estas actividades.

El capítulo deberá contemplar la elaboración de un plan anual de actualización operativa, el cual deberá incluir como mínimo:

- El inventario arbóreo discriminado por tipo y ubicación geográfica.
- Las áreas efectivas de corte de césped y poda de árboles.
- La identificación y priorización de zonas críticas y puntos potenciales de arrojo clandestino.

Este plan deberá presentarse en formatos interoperables con los sistemas de información geográfica municipales y con los sistemas de reporte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1077 de 2015, la Resolución CRA 720 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para las actividades de corte de césped y poda de árboles se priorizará la inclusión de acciones y proyectos que contemplen el uso de equipos y maquinaria de tecnologías limpias y de bajas o cero emisiones. En este sentido, el capítulo podrá identificar líneas de acción concretas orientadas a la sustitución gradual de equipos impulsados por combustibles fósiles, tales como guadañas, motosierras y demás maquinaria utilizada, e incorporar metas indicativas de reducción de emisiones y de incremento en el uso de energías limpias en un horizonte de cinco (5) años.

Así mismo, los residuos resultantes de las actividades de corte de césped y poda de árboles, deberán destinarse principalmente a procesos de tratamiento de residuos orgánicos. En este contexto, deberá contemplarse la posibilidad de utilizar dicho material en procesos de gestión comunitaria de residuos sólidos, especialmente en municipios de categorías 4, 5 y 6, o en aquellos donde existan iniciativas sociales que lo promuevan, tales como huertas comunitarias, pacas digestoras u otras alternativas locales de tratamiento de residuos orgánicos.

Las entidades territoriales deberán promover donde sea viable técnica y ambientalmente estos procesos, garantizando condiciones adecuadas de manejo, trazabilidad y tratamiento, en concordancia con los principios de economía circular y gestión integral de residuos sólidos.

Capítulo VI. Lavado de áreas públicas

El municipio o distrito deberá definir las acciones y lineamientos para la prestación de la actividad de lavado de áreas públicas en el área urbana, con el fin de mantener condiciones adecuadas de higiene, salubridad y calidad ambiental en el espacio público.

El PGIRS deberá incluir el inventario de puentes peatonales y áreas públicas que serán objeto de lavado con cargo a la tarifa del servicio público de aseo, indicando su ubicación, extensión y delimitación cartográfica, de conformidad con lo

establecido en el artículo 2.3.2.2.2.5.65 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

Para la prestación de esta actividad se priorizará el uso de equipos y maquinaria con tecnologías limpias y de bajas emisiones, con el propósito de mejorar la eficiencia operativa del servicio y reducir impactos ambientales.

Así mismo, el municipio o distrito promoverá, cuando sea técnica y ambientalmente viable, el uso de aguas residuales tratadas en las actividades de lavado de áreas públicas, y de manera complementaria en labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, en coherencia con la normativa ambiental vigente y los parámetros de calidad establecidos por la autoridad competente. Esta medida contribuirá al uso eficiente del recurso hídrico y al fortalecimiento de los principios de sostenibilidad y economía circular en la prestación del servicio.

Capítulo VII. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas

En este capítulo se deberá establecer las acciones, lineamientos y criterios técnicos para la instalación y gestión de cestas o canastillas públicas destinadas a la disposición temporal de residuos sólidos en las vías y áreas públicas, con el propósito de prevenir la disposición inadecuada de residuos y contribuir al mantenimiento de condiciones adecuadas de limpieza, salubridad y ornato urbano.

Se deberá definir la ubicación de las cestas o canastillas públicas a cargo del prestador del servicio público de aseo, así como su fecha de instalación y estado, considerando criterios técnicos asociados a la afluencia peatonal, la generación de residuos, el uso del espacio público, las condiciones de movilidad y seguridad vial, evitando la obstrucción del tránsito peatonal y garantizando la visibilidad para los conductores de vehículos automotores.

Así mismo, el diseño, material y características de los recipientes deberán facilitar su uso por parte de los ciudadanos, así como las labores de recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento por parte del prestador del servicio, garantizando condiciones de durabilidad, accesibilidad y eficiencia operativa.

Adicionalmente, el municipio o distrito deberá consolidar un cuadro resumen que incluya como mínimo la ubicación, fecha de instalación y estado operativo de las cestas o canastillas públicas, el cual deberá integrarse al anexo cartográfico del PGIRS mediante información georreferenciada, con el fin de facilitar el seguimiento al funcionamiento del sistema, el control de la vida útil de los recipientes y la planificación de reposiciones, mantenimientos o ampliaciones.

Capítulo VIII. Programa de aprovechamiento en el servicio público de aseo

El Programa de Aprovechamiento de Residuos Sólidos se define como el conjunto de acciones, estrategias y proyectos orientados a promover la recuperación, valorización y reincorporación de los residuos sólidos aprovechables en las cadenas productivas, mediante el fortalecimiento técnico, operativo, logístico e institucional de la actividad de aprovechamiento, en el marco del servicio público de aseo y bajo criterios de calidad, continuidad y cobertura. Este programa contempla el desarrollo, optimización y adecuación de infraestructura para la recolección selectiva, transporte, pesaje, clasificación y comercialización de materiales aprovechables, así como la implementación de mecanismos de seguimiento y control que garanticen condiciones técnicas, sanitarias y ambientales adecuadas.

El objetivo del programa es contribuir al cumplimiento del enfoque Basura Cero, mediante la reducción progresiva de la disposición final de residuos, el incremento de las tasas de aprovechamiento, la promoción de la separación en la fuente y la reincorporación de materiales al ciclo productivo.

Para su implementación, el programa se estructura a partir de los siguientes componentes:

- Fortalecimiento logístico y operacional orientado a optimizar los procesos de recolección selectiva, transporte, pesaje y clasificación de residuos sólidos ordinarios aprovechables.
- Fortalecimiento y optimización de infraestructura dirigido a la implementación, adecuación y mejora de estaciones de clasificación y aprovechamiento, centros de acopio y demás infraestructura requerida.
- Inclusión socioeconómica y fortalecimiento organizacional enfocado en la formalización de recicladores de oficio y el fortalecimiento de sus capacidades técnicas, administrativas y empresariales, como prestadores de la actividad de aprovechamiento.
- Articulación productiva y comercialización orientado a consolidar alianzas estratégicas entre organizaciones de recicladores, sector productivo y demás actores de la cadena de valor.
- Fortalecimiento de la separación en la fuente dirigido a mejorar la calidad de los materiales recuperados y reducir la disposición final.
- Sostenibilidad ambiental y tecnológica enfocado en la implementación de tecnologías limpias, equipos eficientes y vehículos de bajas emisiones, en cumplimiento de la normatividad ambiental asociada a permisos, trámites y autorizaciones
- Gestión diferencial en zonas rurales y de difícil acceso orientado a promover esquemas comunitarios y adaptados a las condiciones territoriales.

En coherencia con los componentes definidos, las acciones a desarrollar incluyen:

- Formular e implementar proyectos para el fortalecimiento logístico, técnico y operativo de la actividad de aprovechamiento.

- Fortalecer y optimizar infraestructura para la clasificación, acopio y aprovechamiento de residuos sólidos.
- Promover la formalización, organización y fortalecimiento de recicladores de oficio como prestadores del servicio.
- Fomentar la creación de alianzas estratégicas para la comercialización de materiales aprovechables y el fortalecimiento de mercados.
- Implementar programas y estrategias de separación en la fuente y adecuada presentación de residuos.
- Promover el uso de tecnologías limpias y la modernización de equipos y vehículos asociados a la actividad.
- Realizar el censo de recicladores de oficio y la caracterización de prestadores e infraestructura asociada.
- Garantizar el registro, reporte y actualización de información en el Sistema Único de Información (SUI).
- Establecer mecanismos de seguimiento, control y verificación territorial para asegurar el cumplimiento de condiciones técnicas, sanitarias y ambientales.
- Gestionar la asistencia técnica de las diferentes entidades del orden nacional para el fortalecimiento de capacidades de los prestadores de aprovechamiento.

El programa de Aprovechamiento deberá incluir la implementación de los anexos técnicos que corresponden al Censo de Recicladores de Oficio, y Caracterización de los prestadores de la actividad de aprovechamiento y su infraestructura que estableció la Resolución 412 de 2026 que reglamenta el Decreto 1381 de 2024 o aquella adicione, modifique o sustituya.

Capítulo IX. Programa de Tratamiento

Este capítulo está orientado a promover el tratamiento de residuos sólidos orgánicos en los municipios o distritos, en el marco de la gestión integral de residuos sólidos y de la prestación del servicio público de aseo. Para tal efecto, se deberán formular acciones y proyectos dirigidos a la elaboración de estudios de prefactibilidad y factibilidad técnica, ambiental, financiera y social que permitan evaluar e implementar alternativas de tratamiento acordes con las condiciones territoriales, la caracterización de los residuos sólidos y las metas establecidas en el PGIRS, en concordancia con el régimen del servicio público de aseo, lo dispuesto en los Decretos 1076 y 1077 de 2015 y, en particular, con las disposiciones establecidas en el Capítulo 6, Sección 1, del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 772 de 2026, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El programa contempla el desarrollo de estudios técnicos, la formulación, implementación y fortalecimiento de infraestructura y tecnologías de tratamiento, así como la promoción de esquemas comunitarios, descentralizados y regionales de gestión de residuos sólidos, acordes con las condiciones territoriales y las metas establecidas en el PGIRS.

La presente disposición se encuentra armonizada con el objetivo 4 del Programa Basura Cero previsto en el Decreto 670 de 2025, en cuanto contribuye a la reducción de la disposición final y al incremento de las tasas de aprovechamiento

y tratamiento de residuos sólidos, mediante la valorización de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, el fortalecimiento de esquemas de economía circular y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la gestión de residuos sólidos.

Para su formulación e implementación, el programa se estructura a partir de los siguientes componentes:

- Estudios técnicos para alternativas de tratamiento.
- Desarrollo y fortalecimiento de infraestructura y tecnologías de tratamiento.
- Gestión comunitaria y tratamiento descentralizado de residuos sólidos orgánicos.
- Gestión de emisiones y medición de huella de carbono.
- Comercialización de subproductos derivados de la actividad tratamiento.
- Valorización de residuos sólidos orgánicos provenientes de plazas de mercado, centros de abasto, establecimientos de comercialización de alimentos y residuos sólidos domiciliarios.
- Valorización de residuos derivados de la actividad de corte de césped, podas, manejo de áreas verdes.
- Eficiencia energética y tecnologías limpias aplicadas al tratamiento de residuos sólidos.

En coherencia con los componentes definidos, las acciones a desarrollar incluyen:

- Elaborar estudios de prefactibilidad y factibilidad técnica, ambiental, financiera y social para la implementación de alternativas de tratamiento de residuos sólidos.
- Diseñar, construir, optimizar o ampliar infraestructura, maquinaria y equipos para el tratamiento y valorización de residuos sólidos.
- Implementar tecnologías de tratamiento y valorización tales como compostaje, biodigestión, digestión anaerobia, tratamiento mecánico-biológico, aprovechamiento energético y otras soluciones apropiadas según las condiciones territoriales.
- Fortalecer sistemas descentralizados y comunitarios para la gestión y tratamiento de residuos sólidos orgánicos, incluyendo compostaje comunitario, pacas digestoras, huertas comunitarias, biodigestión a pequeña escala y las demás que apliquen a la actividad de tratamiento.
- Identificar, caracterizar y articular iniciativas comunitarias y privadas existentes relacionadas con el tratamiento de residuos sólidos orgánicos.
- Brindar asistencia técnica y fortalecimiento organizacional a Juntas de Acción Comunal, organizaciones de recicladores de oficio y demás actores comunitarios vinculados a procesos de tratamiento de residuos sólidos orgánicos.
- Implementar acciones para la medición, reporte y verificación de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la gestión de residuos sólidos orgánicos derivados de la actividad de tratamiento y la reducción de la huella de carbono, utilizando la información disponible de las estaciones de calidad del aire ubicadas en su jurisdicción, administradas por las

autoridades ambientales, bajo la coordinación técnica y consolidación de la información por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), cuando esta se encuentre disponible.

- Promover la incorporación de tecnologías limpias, maquinaria eficiente y soluciones operativas de bajas emisiones en la actividad de tratamiento.
- Fomentar alianzas estratégicas para la comercialización de subproductos derivados del tratamiento, tales como compostaje, biofertilizantes, abonos orgánicos, biogás y otros bioproductos.
- Incorporar acciones orientadas a promover el aprovechamiento de los productos y subproductos derivados del tratamiento biológico de residuos sólidos orgánicos, priorizando su utilización en proyectos de recuperación y restauración ambiental, mejoramiento de suelos, estabilización de taludes, cierre y clausura de sitios de disposición final y actividades agrícolas, en coordinación con las entidades competentes y de conformidad con la normativa vigente.
- Establecer mecanismos de seguimiento, metas e indicadores de gestión, desempeño y resultado para evaluar la eficiencia operativa, la valorización efectiva de residuos y la contribución a la mitigación del cambio climático.

Capítulo X. Disposición final y transición a Parques Tecnológicos y Ambientales – PTA

Este capítulo deberá contener acciones y proyectos orientados a promover la disminución en la disposición final de residuos, dando prioridad a las actividades de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos, así como al impulso de la implementación de Parques Tecnológicos y Ambientales (PTA), de acuerdo con la reglamentación que expidan de manera conjunta los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Vivienda, Ciudad y Territorio. Lo anterior, sin perjuicio de garantizar la disposición final adecuada de los residuos ordinarios no aprovechados ni tratados.

Los municipios o distritos que realicen la disposición final de sus residuos en sitios no autorizados deberán formular e implementar acciones o proyectos orientados al cierre de botaderos a cielo abierto y demás sitios de disposición final no autorizados, incorporando medidas de restauración ambiental.

Estas acciones deberán considerar la posibilidad de implementar soluciones regionales de disposición final, cuando las condiciones territoriales, logísticas o económicas así lo permitan, promoviendo esquemas asociativos entre municipios y optimizando la sostenibilidad técnica y financiera del servicio.

Así mismo, se deberán adoptar medidas orientadas a prevenir la aparición de nuevos sitios de disposición inadecuada, incluyendo estrategias de control institucional, seguimiento territorial y cultura ciudadana.

Por otro lado, los municipios y distritos deberán incorporar acciones orientadas a promover la transición progresiva de los rellenos sanitarios existentes hacia Parques Tecnológicos y Ambientales (PTA), así como la implementación de nuevos parques cuando las condiciones lo requieran.

Para tal efecto, el capítulo deberá incluir un cronograma de transición, el cual contemple:

- Metas progresivas de reducción en la disposición final
- Incremento en los índices de aprovechamiento y tratamiento
- Estrategias para la reconversión tecnológica y operativa de los sitios existentes

Como última alternativa, para los residuos que no sean objeto de aprovechamiento o tratamiento, se deberán adelantar acciones orientadas a:

- La identificación de áreas aptas para desarrollar la actividad de disposición final de residuos y su incorporación en los instrumentos de ordenamiento territorial.

Así mismo, se deberán implementar acciones orientadas al análisis de la viabilidad para la implementación de Sistemas Territoriales para la Gestión Integral de Residuos Sólidos – SISTEGIRS, que promuevan soluciones regionales para la disposición final, generación de valor agregado a los residuos gestionados en Parques Tecnológicos y Ambientales, y optimización de economías de escala en el manejo de residuos.

Igualmente, los rellenos sanitarios y Parques Tecnológicos y Ambientales deberán implementar acciones y proyectos orientados a la captura y aprovechamiento del biogás cuando sea viable en referencia a lo económico y ambiental, así como para la medición, reporte y verificación de gases de efecto invernadero asociados a la gestión de residuos. Esto con el fin de contribuir a la mitigación del cambio climático y mejorar el desempeño ambiental del sector.

Finalmente, se deberán incluir acciones y proyectos orientados a implementar o fortalecer los sistemas de información sobre gestión de residuos en los PTA o en sitios de disposición final, garantizando la trazabilidad de los residuos, el monitoreo de la operación y la toma de decisiones basada en información confiable.

3.4.4 Programa de inclusión de recicladores

El programa de inclusión de recicladores de oficio deberá contener acciones y proyectos orientados a incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora existente en el

municipio, de acuerdo con el censo de recicladores, así como para su formalización como prestadores del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.

Este programa desarrolla el Objetivo 3 del Programa Basura Cero, orientado a la superación progresiva de las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de los recicladores de oficio, mediante el fortalecimiento organizativo, la formalización en la prestación del servicio público de aseo y la promoción de esquemas asociativos inclusivos.

Este programa deberá considerar aspectos tales como:

- Disponer de un registro actualizado de los recicladores de oficio y de las organizaciones de recicladores de oficio.
- Fomentar la creación, funcionamiento y regularización de las organizaciones de recicladores de oficio como prestadores del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.
- Brindar asistencia técnica y financiera para mejorar sus condiciones de acopio, selección, clasificación y alistamiento de materiales reciclables.
- Promover esquemas de colaboración y coordinación entre los prestadores del servicio público de aseo de los residuos no aprovechables y aprovechables.
- Adelantar actividades de divulgación y comunicación que permitan construir y fortalecer las relaciones entre las organizaciones de recicladores de oficio y los generadores de residuos.
- Adelantar actividades institucionales orientadas a la superación de las condiciones de vulnerabilidad de la población recicladora de oficio, tomando como base la información recopilada en el censo de recicladores de oficio.
- Promover la celebración de convenios solidarios u otra forma de contratación pública, para el desarrollo de obras o la provisión de bienes y servicios relacionados con la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.

3.4.5 Programa de atención a puntos críticos

El programa de atención de puntos críticos se orienta a prevenir, identificar e intervenir los sitios de acumulación inadecuada de residuos sólidos en el municipio o distrito, mediante la implementación de acciones integrales que contribuyan a mejorar las condiciones sanitarias, ambientales y del espacio público, en el marco de la gestión integral de residuos sólidos y la prestación del servicio público de aseo.

Para su planificación y seguimiento, la entidad territorial deberá consolidar y actualizar periódicamente un inventario de puntos críticos como parte de la línea base del PGIRS. Este inventario deberá elaborarse en articulación con los prestadores del servicio público de aseo, especialmente en las actividades de recolección y transporte, e incluir información georreferenciada, tipología de

residuos, frecuencia de acumulación, causas asociadas y nivel de afectación, con el fin de orientar la toma de decisiones y definir metas de reducción.

Las intervenciones deberán incorporar acciones operativas y de recuperación de las áreas afectadas, así como medidas orientadas a evitar la reincidencia y garantizar la sostenibilidad de las acciones en el tiempo.

El programa contribuye al cumplimiento del objetivo asociado al cierre progresivo de sitios de disposición inadecuada, mediante la implementación de mecanismos de control y seguimiento territorial que permitan la eliminación gradual de puntos críticos.

Para su implementación, el programa deberá contemplar como mínimo: la identificación, caracterización y actualización del inventario de puntos críticos; la ejecución de acciones de intervención, limpieza, recolección especial y recuperación de áreas afectadas, con metas verificables de reducción; y la articulación institucional para el seguimiento, control y sostenibilidad de las intervenciones.

3.4.6 Programa de gestión de residuos sólidos especiales

El programa de gestión de residuos especiales corresponde al conjunto de lineamientos, estrategias, proyectos y acciones que deben incorporar los municipios y distritos en el marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), orientados a organizar, promover y asegurar la gestión integral de aquellas corrientes de residuos que, por sus características, requieren un manejo diferenciado respecto del servicio público de aseo en su componente ordinario.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, se consideran residuos sólidos especiales aquellos que, por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo.

En este sentido, el presente programa tiene como finalidad establecer las condiciones habilitantes desde la planificación territorial para su adecuada gestión, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a los generadores, prestadores y demás actores involucrados.

El programa de residuos especiales comprende, como mínimo, las siguientes corrientes:

- Residuos de Construcción y Demolición (RCD)

- Llantas usadas
- Aceites de Cocina Usados (ACU)
- Residuos voluminosos

Se excluyen de este programa los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), en la medida en que la Ley 1672 de 2013 los define como residuos de manejo diferenciado, cuya gestión se rige por instrumentos normativos y lineamientos específicos expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El establecimiento de las acciones y proyectos deberá observar coherencia con los lineamientos del Programa Basura Cero, priorizando las actividades de prevención y reducción de la generación, seguida de la alternativa de aprovechamiento y como última opción, la disposición final.

Así mismo, se deberán contemplar soluciones de tipo regional para el aprovechamiento y disposición final de residuos especiales y se promoverá el desarrollo de nuevos parques tecnológicos y ambientales que incorporen alternativas para el tratamiento y aprovechamiento de residuos especiales.

En este programa se deberán incluir entre otros, los siguientes aspectos:

Capítulo I. Manejo de Residuos de Construcción y Demolición

Los RCD se definen como los residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción de edificios, obras de ingeniería civil, así como actividades especializadas asociadas a dichos sectores y deberá incorporar todas aquellas acciones para garantizar un adecuado manejo, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, de acuerdo con la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y en concordancia con la problemática del territorio.

Para el caso de los residuos de construcción y demolición que se dispongan de forma permanente en espacios públicos no autorizados, se deberán definir estrategias municipales de recolección y transporte periódicas y/o la instalación de puntos limpios de RCD, que consisten en puntos de acopio o de recepción, en un trabajo articulado con los gestores autorizados de RCD y prestadores del servicio público de aseo.

Finalmente, el PGIRS deberá contemplar acciones y proyectos orientados a:

- Prevenir y reducir la generación de RCD y promover su separación, aprovechamiento y reincorporación en cadenas productivas;

- Promover campañas de educación, cultura y sensibilización sobre su adecuada gestión;
- Fomentar el uso de materiales reciclados provenientes de RCD, especialmente en proyectos de infraestructura pública, de acuerdo con la normativa aplicable;
- Identificar las necesidades de infraestructura para la gestión de RCD y articular con los instrumentos de ordenamiento territorial la definición de áreas compatibles para la operación de puntos limpios, plantas de aprovechamiento y sitios de disposición final;
- Establecer estrategias para la recolección, transporte y recepción de los RCD generados por pequeños generadores y de aquellos abandonados en espacios públicos o sitios no autorizados;
- Fortalecer la articulación institucional, el intercambio de información y las acciones de seguimiento y control sobre el manejo de los RCD en la jurisdicción, en el marco de las competencias de las autoridades correspondientes.

En la formulación de estas acciones se deberán considerar soluciones locales o regionales, la capacidad de la infraestructura existente y proyectada, la información reportada por los actores de la cadena de gestión y las condiciones territoriales del municipio o distrito.

Capítulo II. Llantas usadas

Las llantas usadas son las que técnicamente han finalizado su vida útil y son susceptibles de reencauche o de aprovechamiento. Esta corriente está regulada bajo el principio de responsabilidad extendida del productor y el municipio deberá incluir acciones y proyectos orientados a optimizar su gestión en el marco de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental.

Para el caso de las llantas usadas que se dispongan de forma permanente en espacios públicos no autorizados, se deberán definir estrategias municipales de recolección y transporte periódicas y de puntos de recepción o mecanismos de recolección equivalente en lugares públicos o privados, en un trabajo articulado entre los municipios, productores, gestores y prestadores del servicio público de aseo.

Finalmente, el PGIRS deberá contemplar acciones y proyectos orientados a fortalecer la articulación entre los municipios, los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas, productores e importadores, gestores, prestadores del servicio público de aseo y demás actores que intervengan en su recolección, transporte, reencauche, aprovechamiento y valorización, en el marco de la responsabilidad extendida del productor. Se

promoverá, cuando resulte técnica y operativamente pertinente, la vinculación de las organizaciones de recicladores de oficio.

Capítulo III. Manejo de Aceite de Cocina Usados

Los aceites de cocina usados (ACU) corresponden a los aceites comestibles de origen vegetal o animal que han sido utilizados en procesos de cocción, fritura u otras preparaciones alimenticias en los ámbitos doméstico, comercial, de servicios o industrial, y que por su naturaleza no pueden ser vertidos al sistema de alcantarillado, a cuerpos de agua, al suelo ni entregados al servicio público de aseo.

Se deberán definir estrategias municipales orientadas a prevenir su disposición inadecuada, promover su recolección selectiva y facilitar su manejo adecuado, mediante la articulación para la instalación de puntos limpios, campañas de recolección o mecanismos equivalentes que favorezcan su entrega por parte de los generadores, en articulación con productores o distribuidores de aceites comestibles, gestores autorizados y demás actores que intervienen en su gestión.

Para el caso de los aceites de cocina usados generados en el territorio, el PGIRS deberá contemplar acciones y proyectos orientados a fortalecer su recolección diferenciada, evitar su vertimiento inadecuado y fomentar su aprovechamiento, de acuerdo con las condiciones y capacidades del municipio o distrito.

Finalmente, se deberán promover acciones de información, sensibilización y articulación institucional que faciliten el acceso de la ciudadanía y de los generadores no domiciliarios a esquemas adecuados para la gestión de esta corriente.

Capítulo IV. Manejo de residuos voluminosos

Los residuos voluminosos corresponden a aquellos residuos sólidos de gran tamaño o volumen que, por sus características físicas, no pueden ser recolectados ni manejados a través de las rutas y frecuencias ordinarias del servicio público de aseo, por lo que requieren mecanismos diferenciados para su recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final.

Para efectos del presente programa, comprenden, entre otros, muebles, colchones, somieres, estanterías, puertas, ventanas, maderas, podas en gran volumen y demás enseres de origen domiciliario o comercial que, por su tamaño o volumen, no pueden ser presentados en las condiciones ordinarias del servicio público de aseo.

No se incluyen dentro de esta corriente los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), los cuales corresponden a residuos de manejo diferenciado y deberán gestionarse conforme a su normativa específica.

La gestión de residuos voluminosos en el marco del PGIRS deberá orientarse a prevenir su abandono en el espacio público, promover su aprovechamiento cuando ello sea técnica y ambientalmente viable, y definir mecanismos diferenciados para su manejo, atendiendo las condiciones del territorio.

Los municipios y distritos deberán incluir acciones y proyectos dirigidos, como mínimo, a:

- Definir esquemas diferenciados para su recolección, tales como jornadas programadas, rutas especiales, atención bajo solicitud del usuario, puntos de recepción o mecanismos equivalentes;
- Identificar y propender por prevenir los puntos críticos con disposición recurrente de esta corriente;
- Promover estrategias de aprovechamiento, reutilización y valorización, mediante la articulación con gestores autorizados, organizaciones de recicladores de oficio u otros actores;
- Desarrollar acciones de información y sensibilización para prevenir su disposición inadecuada.

Para el caso de los residuos voluminosos dispuestos de forma permanente en espacios públicos no autorizados, se deberán definir estrategias municipales de recolección y transporte periódicas, así como mecanismos de recepción o entrega que faciliten su manejo adecuado, en articulación con los gestores autorizados y, cuando corresponda, con los prestadores del servicio público de aseo.

Los residuos abandonados también harán parte de este programa.

3.4.7 Programa de gestión de residuos sólidos ordinarios y especiales en el área rural

Este programa deberá incluir acciones y proyectos encaminados al mejoramiento continuo en el manejo de los residuos sólidos ordinarios y especiales de las zonas rurales del municipio o distrito.

En este contexto, se deberá promover la implementación de esquemas diferenciales que reconozcan las particularidades de las zonas rurales y de difícil acceso, incorporando alternativas técnicas, operativas y organizativas que garanticen condiciones adecuadas de manejo de residuos con beneficios sanitarios,

ambientales y sociales. Así mismo, se podrán reconocer y apoyar los sistemas de gestión y manejo de residuos administrados por gestores comunitarios, como solución alternativa, en concordancia con los principios de la Gestión Comunitaria del Agua y el Saneamiento Básico.

Lo anterior, en línea con lo dispuesto en el artículo 2.3.8.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 960 de 2025.

Capítulo I. Residuos ordinarios

El manejo de residuos sólidos en zonas rurales deberá procurar la separación en la fuente, y la incorporación de los materiales recuperados en el ciclo económico y productivo, mediante la reutilización, el reciclaje, el compostaje, la valorización energética u otras alternativas que generen beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos.

De igual forma, el municipio o distrito deberá definir los sitios de presentación y frecuencias de recolección para el retiro de materiales inorgánicos en zonas rurales, y propender por su recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final, de acuerdo con las normas ambientales y sanitarias vigentes.

En complemento, se deberá promover la implementación de soluciones descentralizadas de manejo de residuos, especialmente en territorios donde la prestación convencional del servicio público de aseo presenta limitaciones, fomentando la participación activa de las comunidades en la gestión de sus residuos.

Capítulo II. Biomasa residual

El capítulo tiene como propósito promover la gestión de los residuos orgánicos generados en la zona rural del municipio o distrito, mediante su valorización en procesos productivos locales, contribuyendo a la reducción de residuos dispuestos en rellenos sanitarios y al fortalecimiento de modelos de economía circular y bioeconomía territorial.

Se deben identificar los procesos productivos en las áreas rurales del municipio, actividades agrícolas, pecuarias, forestales o agroindustriales, que generen biomasa residual, correspondiente al conjunto de residuos orgánicos biodegradables con potencial para su tratamiento mediante procesos biológicos, energéticos o productivos.

Se debe definir estrategias para el fomento de la valorización de la biomasa residual generada en la zona rural del municipio, contemplando la articulación de los diferentes actores generadores, la asistencia técnica, la identificación y socialización de fondos de financiación de proyectos para la valorización agronómica, energética o de fomento de la bioeconomía.

La entidad territorial deberá acompañar al menos dos iniciativas para la estructuración de proyectos de valorización de la biomasa residual.

- El aprovechamiento de esta biomasa residual busca reincorporar dichos materiales a ciclos productivos locales mediante procesos como compostaje, biodigestión, producción abonos, bioinsumos, generación de energía y fortalecimiento de prácticas agroecológicas, contribuyendo a la reducción de emisiones asociadas a la disposición final de residuos orgánicos y al uso sostenible de los recursos naturales.

En este contexto, el programa contribuye al cumplimiento de los Objetivos 1 y 4 del Programa Basura Cero, mediante el desarrollo de soluciones diferenciales para zonas rurales y territorios donde la prestación convencional del servicio público de aseo presenta limitaciones operativas. De esta manera, se promueve el tratamiento in situ de residuos orgánicos y su aprovechamiento en procesos productivos, agroecológicos y energéticos, fortaleciendo esquemas territoriales de bioeconomía.

Asimismo, el programa se debe articular con iniciativas territoriales orientadas al fortalecimiento de la producción sostenible y la transición energética local, tales como comunidades energéticas, recuperación de suelos degradados, programas de reforestación, sistemas agroecológicos, así como estrategias orientadas a la sustitución progresiva de fertilizantes químicos mediante el uso de abonos orgánicos y bioinsumos generados a partir de biomasa residual.

Para el desarrollo del programa de aprovechamiento de biomasa residual, los municipios y distritos deberán considerar como mínimo los siguientes componentes:

- Asistencia técnica para el uso de biomasa residual de origen agropecuario y forestal, está orientado a promover el tratamiento de residuos orgánicos generados en actividades agrícolas, pecuarias y forestales, mediante la implementación de soluciones técnicas que permitan su valorización en procesos productivos, tales como la producción de compostaje, fertilizantes orgánicos, biofertilizantes, biogás u otros productos derivados de la biomasa. Facilitando también la articulación de los actores de la cadena de valor de la biomasa residual.
- Articulación con iniciativas de bioeconomía territorial, busca integrar el uso de biomasa residual con iniciativas municipales orientadas a la transición hacia modelos de bioeconomía territorial, tales como comunidades energéticas, sistemas agroecológicos, así como estrategias de sustitución de fertilizantes químicos por bioinsumos generados a partir de residuos orgánicos.
- Soluciones diferenciales para zonas rurales y de difícil acceso, promueve el desarrollo de estrategias territoriales adaptadas a contextos rurales o zonas donde la prestación convencional del servicio público de aseo presenta limitaciones operativas. En estos casos, se deberán promover soluciones descentralizadas de tratamiento de residuos orgánicos, tales como compostaje comunitario, biodigestores rurales y sistemas de uso local de biomasa.

- Gestión comunitaria de residuos orgánicos, promueve la participación de organizaciones comunitarias, productores rurales y actores locales en la gestión y tratamiento de residuos orgánicos, fortaleciendo esquemas de gobernanza territorial y gestión comunitaria de residuos sólidos.
- Reconocimiento de esquemas comunitarios de gestión, busca reconocer y fortalecer esquemas comunitarios de gestión de residuos sólidos orgánicos administrados por gestores comunitarios, asociaciones campesinas u organizaciones locales, de acuerdo con los principios de la gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico.

Se podrán reconocer y apoyar los sistemas de gestión de residuos administrados por gestores comunitarios como solución alternativa adaptada a las particularidades territoriales, de conformidad con los principios de la Gestión Comunitaria del Agua y el Saneamiento Básico. Este programa también podrá contemplar la suscripción de convenios solidarios con los gestores comunitarios para la implementación de soluciones locales, tales como centros de compostaje comunitario, puntos de acopio veredales y campañas de cultura ciudadana, en línea con el artículo 2.3.8.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 960 de 2025.

- Instrumentos de articulación institucional y comunitaria, este componente promueve la implementación de instrumentos de cooperación entre entidades públicas, actores comunitarios, organizaciones productivas y sectores económicos para la gestión y uso de biomasa residual, fortaleciendo la coordinación institucional y la gestión territorial de residuos sólidos orgánicos.

3.4.8 Programa de gestión de riesgo:

El programa de gestión del riesgo se formulará de manera transversal a todos los componentes de la gestión integral de residuos sólidos, en articulación con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y en concordancia con los planes territoriales de gestión del riesgo y las estrategias de respuesta a emergencias vigentes.

Este programa se articula con el Objetivo 6 del Programa Basura Cero, orientado al fortalecimiento del monitoreo ambiental y la prevención de impactos asociados a la gestión de residuos sólidos, mediante la incorporación de sistemas de información, análisis de riesgos y mecanismos de alerta.

El programa deberá estructurarse a partir de tres componentes:

Conocimiento del riesgo: Comprende la identificación y análisis de las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo asociadas a la prestación del servicio público de aseo y al manejo de residuos sólidos, incluyendo la estimación de posibles daños e impactos, así como la determinación de riesgos susceptibles de mitigación.

Reducción del riesgo: Incluye la formulación e implementación de medidas de prevención y mitigación orientadas a disminuir las condiciones de riesgo

identificadas. Estas acciones deberán basarse en los análisis desarrollados y contemplar, cuando sea pertinente, mecanismos de protección financiera como seguros, retención del riesgo o instrumentos similares.

Manejo del desastre: Incorpora la preparación para la respuesta mediante la formulación de planes de emergencia y contingencia asociados al servicio público de aseo, así como la definición de acciones de rehabilitación y recuperación frente a eventos que afecten la prestación del servicio o la gestión de residuos.

En conjunto, este programa contribuye a fortalecer la resiliencia del sistema de gestión de residuos sólidos, garantizando la continuidad del servicio, la reducción de impactos ambientales y la capacidad de respuesta ante eventos adversos.

4. Cronograma y plan financiero

En el cronograma se debe indicar las actividades generales y específicas de cada proyecto, el tiempo en que se llevará a cabo y el responsable, indicando el horizonte en el cual se desarrollarán (corto, mediano y largo plazo). En la medida de lo posible, las acciones prioritarias deberán implementarse en los dos primeros años de ejecución del PGIRS.

El plan financiero debe recoger la información sobre el costo de cada uno de los programas con sus respectivas acciones y proyectos, así como las fuentes de financiación contempladas para garantizar el cierre financiero en la implementación de cada uno de los programas del PGIRS.

El plan financiero debe coincidir con el horizonte de formulación e implementación de los PGIRS (12 años) y estar acorde con el cronograma establecido para el desarrollo de cada una de las acciones y proyectos, discriminando los costos de manera anual.

Los proyectos que se definan en el PGIRS deberán incluirse en el plan de desarrollo municipal o distrital, con el propósito de que se destinen recursos del presupuesto para garantizar su implementación.

El diligenciamiento se realizará de conformidad con las orientaciones establecidas en el anexo correspondiente *al cronograma y plan financiero.*

4.1 Esquemas de financiación de los PGIRS: Las entidades territoriales deberán garantizar la sostenibilidad financiera del PGIRS, mediante la estructuración e implementación de esquemas de financiación que integren diversas fuentes de recursos, de conformidad con el marco normativo vigente, deberán identificar, gestionar y articular, entre otras, las siguientes fuentes de financiación:

- Recursos propios de las entidades territoriales

- Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para Agua Potable y Saneamiento Básico
- Recursos provenientes del servicio público de aseo, conforme al régimen tarifario vigente
- Recursos del Sistema General de Regalías
- Recursos de cooperación nacional e internacional
- Mecanismos de financiación con participación privada, incluyendo asociaciones público-privadas cuando a ello haya lugar

Los PGIRS en el componente financiero contemplaran la estimación de costos, fuentes de financiación y estrategias de gestión de recursos para los horizontes de corto, mediano y largo plazo, garantizando la viabilidad, ejecución progresiva y sostenibilidad de las acciones, programas y proyectos definidos.

Las entidades territoriales deberán adelantar las gestiones necesarias para asegurar la concurrencia de fuentes de financiación y la adecuada articulación con los instrumentos de planificación y programación presupuestal, de conformidad con la normativa aplicable al servicio público de aseo.

5. Gestión de los residuos sólidos en el Plan Distrital o Municipal de Desarrollo

La gestión integral de residuos sólidos en el marco del PGIRS deberá articularse de manera directa y coherente con el Plan Distrital o Municipal de Desarrollo vigente, en tanto este constituye el principal instrumento de planificación territorial que orienta las prioridades, metas de gobierno y asignación de recursos en el corto y mediano plazo. En este sentido, el PGIRS deberá alinearse con los objetivos estratégicos, programas, indicadores y líneas de inversión definidos en el plan de desarrollo, garantizando que las acciones en materia de residuos sólidos contribuyan efectivamente al cumplimiento de las metas sectoriales y transversales del territorio.

Para ello, el Comité Técnico del PGIRS deberá incorporar un análisis integral de las disposiciones del Plan de Desarrollo relacionadas con la gestión ambiental, el servicio público de aseo, la economía circular u otros de acuerdo con las disposiciones del Plan Municipal y/o Distrital de Desarrollo identificando puntos de convergencia, vacíos y oportunidades de fortalecimiento. Este ejercicio permitirá asegurar la coherencia entre los instrumentos de planificación, evitando duplicidades y promoviendo sinergias institucionales.

Adicionalmente, el PGIRS deberá considerar las estrategias, programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo que incidan en la gestión de residuos sólidos, así como su respectivo plan plurianual de inversiones, con el fin de garantizar la viabilidad financiera de las acciones propuestas y su adecuada incorporación en los instrumentos de programación presupuestal.

Esto implica que las metas del PGIRS deberán ser consistentes con las metas del Plan de Desarrollo, facilitando su seguimiento, evaluación y reporte en los sistemas de información institucionales, esta articulación permitirá fortalecer la gestión pública territorial, al integrar la gestión de residuos sólidos.

6. Implementación

Esta fase corresponde a las acciones de coordinación que deben adelantar los municipios y distritos para la ejecución del PGIRS en el horizonte temporal para el cual fue formulado. Al igual que en las fases anteriores, la fase de implementación deberá llevarse a cabo en articulación con los demás actores relacionados con la gestión integral de residuos sólidos en el municipio o distrito.

Durante la implementación del PGIRS será responsabilidad de la administración municipal o distrital:

- Presentar al concejo municipal o distrital dentro del anteproyecto de presupuesto la propuesta de recursos para la implementación del PGIRS en la vigencia siguiente, con el fin de que se garanticen los recursos en el presupuesto anual y se comprometa su ejecución.
- Coordinar las acciones y compromisos con los responsables de la ejecución de los proyectos del PGIRS.
- Ejecutar los programas y proyectos formulados en el PGIRS, de acuerdo con el cronograma y la planeación previamente definida.
- Adoptar los correctivos y medidas de ajuste a que haya lugar para cumplir con la implementación del PGIRS.

Durante la implementación del PGIRS la administración municipal o distrital, en articulación con el Comité Estratégico, deberá promover el relacionamiento con las comunidades, empresas, organizaciones o instituciones para la adecuada implementación de las acciones y proyectos contenidos en el PGIRS, así como para promover la superación progresiva de las condiciones de vulnerabilidad de la población recicladora de oficio.

Así mismo, la administración municipal o distrital, en articulación con el Comité Técnico deberá garantizar la articulación entre la ejecución de las acciones y proyectos contenidos en el PGIRS con la ejecución del plan de desarrollo municipal o distrital y de los planes de ordenamiento territorial municipal o distrital y demás instrumentos de planeación municipal o distrital.

7. Seguimiento, control y evaluación

El seguimiento del PGIRS se desarrollará de manera sistemática, continua y verificable, con el propósito de identificar avances, resultados, desviaciones y oportunidades de mejora en la ejecución de los programas, proyectos y acciones del PGIRS. Para ello, deberá sustentarse en indicadores de gestión, desempeño y

resultado, los cuales permitirán evaluar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos definidos en el plan.

Con el propósito de garantizar la comparabilidad, consistencia e interoperabilidad de la información, los municipios y distritos deberán priorizar el uso de los indicadores, variables y registros administrativos disponibles en los sistemas oficiales de información administrados por las entidades competentes del orden nacional, regional y territorial, evitando la generación de indicadores o reportes que dupliquen la información existente.

La selección de los indicadores deberá responder al tipo de evaluación que se pretenda realizar, así:

- **Indicadores de gestión:** orientados al seguimiento de la ejecución física, administrativa y financiera de los programas, proyectos y acciones.
- **Indicadores de desempeño:** dirigidos a evaluar la eficiencia, eficacia, calidad y oportunidad de los procesos asociados a la gestión integral de residuos sólidos.
- **Indicadores de resultado:** destinados a medir los cambios y efectos generados en el territorio como consecuencia de la implementación del PGIRS.

Como instrumento orientador para el seguimiento y la evaluación del PGIRS, la presente metodología incorpora una matriz de referencia de indicadores oficiales, en la cual se identifican variables e indicadores generados por las entidades competentes del orden nacional, así como la fuente oficial de información correspondiente lo cual tiene como finalidad orientar a los municipios y distritos en la selección y utilización de indicadores para el seguimiento de los programas, proyectos y metas del PGIRS, promoviendo la estandarización, comparabilidad e interoperabilidad de la información.

Los indicadores contenidos en dicha matriz no generan obligaciones adicionales de reporte para las entidades territoriales. En materia de reporte de información, los municipios y distritos deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa vigente ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), cuyos registros administrativos constituyen una de las principales fuentes de información utilizadas para la consolidación de indicadores oficiales por parte del DANE, el IDEAM y las demás entidades competentes. En consecuencia, los indicadores incluidos en la matriz deberán ser utilizados como referentes técnicos para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los programas, proyectos, metas e indicadores del PGIRS, de acuerdo con la disponibilidad y alcance de la información oficial.

TEMA	ENTIDAD	INDICADOR	DEFINICIÓN TÉCNICA

Impacto ambiental de la gestión de residuos	DANE	Flujos hacia el ambiente de residuos sólidos	Mide la cantidad de residuos sólidos, expresada en toneladas, que son dispuestos de manera inadecuada y liberados al ambiente por las unidades de gestión de residuos. Este indicador permite estimar la presión ambiental derivada de las actividades de producción, consumo y gestión de residuos sólidos.
Generación de residuos sólidos	DANE	Generación per cápita de residuos sólidos y productos residuales	Relación entre la cantidad total de residuos sólidos y productos residuales generados, expresada en kilogramos, y el número de habitantes durante un período determinado. Permite estimar la generación promedio de residuos por habitante.
Aprovechamiento y economía circular	DANE	Tasa de aprovechamiento	Relación porcentual entre la cantidad de residuos sólidos y productos residuales aprovechados y la oferta total de residuos sólidos y productos residuales generados. Comprende los residuos destinados a reciclaje, reutilización, cogeneración de energía y otras formas de aprovechamiento.
Aprovechamiento y economía circular	DANE	Participación porcentual del valor agregado de la actividad de recuperación de materiales (reciclaje) sobre el total del valor agregado nacional	Expresa la contribución porcentual del valor agregado generado por la actividad económica de recuperación de materiales (reciclaje) respecto del valor agregado total de la economía nacional, permitiendo evaluar la importancia relativa de esta actividad dentro del sistema económico.
Aprovechamiento y economía circular	DANE	Tasa de reciclaje y nueva utilización	Relación porcentual entre la cantidad de residuos sólidos reciclados y reutilizados y la oferta total de residuos sólidos y productos residuales generados. Permite medir el nivel de reincorporación de materiales a los ciclos productivos.
Disposición final de residuos sólidos	SSPD	Residuos sólidos enviados a disposición final (categoría *i*)	Cantidad total de residuos sólidos domiciliarios transportados y dispuestos en sitios autorizados de disposición

			final, reportada conforme a la categoría de desagregación establecida en el sistema de información (por ejemplo, rellenos sanitarios o celdas de contingencia).
Aprovechamiento y economía circular	SSPD	Residuos sólidos aprovechados (categoría *i*)	Cantidad total de residuos sólidos domiciliarios efectivamente recuperados mediante procesos de selección, clasificación y pesaje, e incorporados nuevamente a los ciclos económicos y productivos a través de actividades de reciclaje, reutilización u otras modalidades de aprovechamiento, reportada conforme a la categoría de desagregación establecida.
Generación de residuos sólidos	SSPD	Residuos sólidos (categoría *i*)	Cantidad total de residuos sólidos generados, manejados o gestionados, reportada conforme a la categoría de desagregación establecida en el sistema de información, ya sea por tipo de residuo, fuente de generación, sector o ámbito territorial. Constituye la variable base para la elaboración de balances de masa, indicadores sectoriales y análisis de la gestión integral de residuos sólidos.
Impacto ambiental de la gestión de residuos	IDEAM	Emisiones brutas y netas nacionales de Gases de Efecto Invernadero (GEI)	Cuantifica las emisiones brutas y netas de gases de efecto invernadero, expresadas en toneladas de dióxido de carbono equivalente (CO_2e), generadas por actividades antropogénicas durante un período determinado. Este indicador permite evaluar el aporte de las diferentes actividades económicas a las emisiones nacionales de GEI y realizar el seguimiento de las metas de mitigación del cambio climático.

Los indicadores de referencia se organizan en torno a los principales componentes de la gestión integral de residuos sólidos, priorizando el seguimiento a la generación, el aprovechamiento, el tratamiento, la disposición final y los impactos ambientales asociados. Esta clasificación se encuentra alineada con los objetivos y lineamientos del Decreto 670 de 2025, orientados a fortalecer la prevención en

la generación de residuos, incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento, reducir progresivamente la disposición final y promover la transición hacia un modelo de economía circular, mediante el seguimiento de resultados y la toma de decisiones basada en información oficial y verificable.

Cuando no exista información oficial que permita evaluar un aspecto específico del PGIRS, la entidad territorial podrá complementar el seguimiento con información proveniente de sus registros administrativos u otras fuentes oficiales, garantizando su trazabilidad, consistencia y verificabilidad.

De esta manera, el seguimiento del PGIRS permitirá medir el avance en la ejecución de las acciones programáticas, evaluar el cumplimiento de las metas establecidas y fortalecer los procesos de seguimiento, evaluación y toma de decisiones, en coherencia con los objetivos del plan, los principios de la economía circular y las estrategias del Programa Basura Cero.

8. Seguimiento por parte de las autoridades ambientales competentes

Corresponde a las autoridades ambientales competentes realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS en lo referente a las metas de aprovechamiento de residuos sólidos. Así mismo, deberá realizar control y seguimiento a las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio público de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Lo anterior de acuerdo con el parágrafo del artículo 2.3.2.2.3.90 del Decreto 1077 de 2015.

9. Revisión y actualización de los PGIRS

La revisión y actualización del PGIRS deberá realizarse dentro de los doce (12) meses siguientes al inicio del período constitucional del alcalde distrital o municipal. En esta actualización deberán incluirse como mínimo los siguientes aspectos:

- La longitud de vías y áreas objeto de barrido.
- El inventario de áreas de playas costeras o ribereñas objeto de limpieza.
- El inventario de áreas verdes objeto de corte de césped.
- El inventario de árboles en vías y áreas públicas objeto de poda.
- El inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado.
- La infraestructura pública para el aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos disponible en la región y sus proyecciones de vida útil.
- La actualización cartografía que corresponda para la localización de la infraestructura para la gestión integral de residuos sólidos en el municipio. Lo anterior, con base en la información disponible en el municipio o distrito.
- La caracterización de residuos sólidos en la fuente.

- El listado de los prestadores de la actividad de aprovechamiento, de los Centros de Acopio Temporal (CAT) y de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) del municipio.

Así mismo, se podrán realizar revisiones y actualizaciones extraordinarias, siempre y cuando exista una justificación técnica en aspectos como cambios sustanciales asociados a problemáticas ambientales, aspectos sociales, incluyendo proyecciones de población, por cambios en la generación y composición de residuos sólidos, otros aspectos asociados al mejoramiento en el manejo de residuos sólidos en el municipio o distrito o debido a actualizaciones normativas que requieran la actualización del PGIRS.

Para la actualización del PGIRS, se deberá expedir el acto administrativo correspondiente y publicarse en la página web del respectivo municipio o distrito.

Con relación a la información para la prestación del servicio público de aseo, los prestadores del servicio público de aseo podrán solicitar a la administración Municipal o Distrital la revisión y actualización del mismo, mediante comunicación escrita remitida dentro de los primeros tres (3) meses de cada anualidad, siempre y cuando se hayan presentado variaciones en los inventarios y demás información relevante para la prestación de las actividades complementarias del servicio público de aseo y su correspondiente cobro vía tarifa, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de la presente resolución.

10. Sistemas Territoriales para la Gestión Integral de Residuos Sólidos - SISTEGIRS

Evaluación de alternativas de SISTEGIRS en la gestión de residuos sólidos

La evaluación de alternativas de regionalización en la gestión de residuos sólidos se desarrolla mediante un proceso secuencial orientado a determinar la viabilidad de implementar esquemas regionales frente a alternativas locales, con el fin de optimizar la eficiencia técnica, operativa y económica del sistema.

En primer lugar, se debe realizar un análisis inicial que permita identificar si alguna de las actividades de la prestación del servicio de aseo (recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final) se está desarrollando o puede desarrollarse de manera regional. En caso afirmativo, se procede a evaluar dichas condiciones y su potencial de fortalecimiento.

En caso de que no existan esquemas regionales en operación, se deberá avanzar en la identificación de alternativas de regionalización, considerando aspectos como proximidad geográfica, economías de escala, capacidad instalada, costos de operación, condiciones ambientales y viabilidad institucional entre municipios.

Posteriormente, se debe analizar si existe una opción viable para regionalizar alguna de las actividades del servicio. Si se identifican alternativas viables, se procederá a su priorización con base en criterios técnicos, económicos,

ambientales y sociales, con el fin de seleccionar aquellas que representen mayores beneficios en términos de eficiencia y sostenibilidad.

En caso de no encontrarse alternativas viables de regionalización, se deberán priorizar las alternativas locales, fortaleciendo las capacidades del municipio o distrito para la prestación del servicio de manera autónoma.

Finalmente, tanto para las alternativas regionales como para las locales priorizadas, se deberán definir los programas y proyectos necesarios para su implementación, asegurando su incorporación en el PGIRS y su articulación con los objetivos y metas del plan.

Se deberá evaluar la viabilidad de implementar proyectos de gestión de residuos sólidos de carácter regional, para lo cual se tendrán en cuenta los problemas priorizados en la línea base y los criterios establecidos en la siguiente tabla:

Componente	Criterios	Alternativas de solución
Disposición Final	Municipio no cuenta con sitio de disposición final	Disponer en relleno sanitario regional existente
	Sitio tiene autorización ambiental para funcionar, pero no tiene posibilidad de expansión y vida útil menor a 5 años	Construir un relleno sanitario regional
	El sitio tiene orden de cierre o sanciones reiteradas por parte de la autoridad ambiental y/o la SSPD	Convertir relleno sanitario municipal en relleno regional
	Se ha presentado emergencia sanitaria en los últimos 6 meses	Convertir relleno sanitario municipal en relleno regional
	Costos del relleno sanitario municipal son mayores a los costos de transporte y disposición final en un relleno sanitario regional	Disponer en relleno sanitario regional
	Indicador de vida útil del Índice Operativo y de Calidad de Aseo (IOCA) del prestador en riesgo alto (según Resolución CRA 315 de 2005 o la que la modifique o sustituya)	Disponer en relleno sanitario regional
Recolección y Transporte	Vehículo no cumple requisitos del artículo 37 del Decreto 2981 de	Invitar a prestadores regionales de la zona a prestar el servicio

	2013 o el que lo modifique o sustituya	
	No hay vehículo dedicado exclusivamente al servicio público de aseo	Subcontratar un operador especializado regional
	Se cuenta con vehículo dedicado exclusivamente, pero está subutilizado	Compartir vehículo entre varios municipios (arrendamiento, operación)
	Incumplimiento reiterado de frecuencias y horarios	Constituir una empresa regional entre varios municipios
	Índice de continuidad del Índice Operativo y de Calidad de Aseo (IOCA) del prestador en riesgo alto (según Resolución CRA 315 de 2005 o la que la modifique o sustituya)	Construir una estación de transferencia regional
	Cobertura menor al 60% en zona urbana	Invitar a prestadores regionales de la zona a prestar el servicio
	Costos de vehículo compartido entre varios municipios es inferior al costo del vehículo dedicado exclusivamente a un municipio (incluida la inversión, operación y mantenimiento)	Compartir vehículo entre municipios
Barrido y Limpieza, Corte de césped y poda de árboles	Costos de una cuadrilla mínima (1 operario de barrido o 1 guadañador) son superiores a los ingresos de la actividad	Invitar a prestadores regionales de la zona a prestar el servicio / Subcontratar un operador especializado regional / Compartir la cuadrilla entre varios municipios / Constituir una empresa regional entre varios municipios
Aprovechamiento	Según estudio de mercado, la regionalización de la actividad es más eficiente y viable que una alternativa municipal	Subcontratar el transporte de residuos reciclables entre varios municipios / Constituir una empresa regional para actividades de recolección selectiva, selección y/o clasificación / Construir una estación de clasificación y aprovechamiento regional
Gestión Comercial	Índice Financiero Agregado del prestador en riesgo alto (Resolución CRA 315 de 2005 o la que la modifique o sustituya),	Invitar a prestadores regionales de la zona a prestar el servicio

	sigue vigente para el servicio público de aseo de acuerdo con lo determinado en la Resolución CRA 906	
	Municipio descertificado para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones	Constituir una empresa regional entre varios municipios
	Costos de la gestión administrativa son superiores a los ingresos	Constituir una empresa regional entre varios municipios
	No se factura el servicio público	Subcontratar la gestión comercial con un operador especializado regional
	Incumplimiento reiterado de las obligaciones administrativas del prestador (no se ha registrado en RUPS, no reporta información al SUI, no tiene estudio de costos y tarifas, etc.)	Invitar a prestadores regionales / Subcontratar operador / Constituir empresa regional

11.Anexos

ANEXO I – ANEXO CARTOGRÁFICO

Los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) de los municipios y distritos clasificados en categorías especial, 1, 2 y 3 deberán incluir un anexo cartográfico, el cual deberá elaborarse con base en la mejor información oficial secundaria disponible en el respectivo territorio.

Para tal efecto, se deberán considerar, entre otras, las siguientes fuentes: instrumentos de ordenamiento territorial (planes o esquemas de ordenamiento

territorial), planes de desarrollo municipal o distrital, planes de gestión del riesgo, planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA), planes de ordenación y manejo integrado de unidades ambientales costeras, información catastral, información de curadurías urbanas, licencias ambientales vigentes y demás información oficial disponible.

La información cartográfica deberá contener, como mínimo, la localización de los siguientes elementos:

- Áreas definidas para nuevos Parques Tecnológicos y Ambientales.
- Rellenos sanitarios existentes (municipales o regionales) y áreas proyectadas para su ampliación.
- Plantas de tratamiento existentes y áreas requeridas para su ampliación o construcción de nuevas instalaciones.
- Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) existentes y áreas habilitadas para nuevas ECA.
- Centros de Acopio Temporal (CAT) existentes y áreas habilitadas para nuevos CAT.
- Estaciones de transferencia existentes y áreas previstas para nuevas estaciones.
- Puntos limpios de RCD, Plantas de aprovechamiento de RCD y sitios de disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD) existentes, y áreas potenciales para su futura localización, de conformidad con la Resolución 472 de 2017 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- Sitios existentes para el aprovechamiento de residuos especiales y áreas potenciales para su futura ubicación.
- Vías y áreas públicas objeto de barrido y limpieza, incluyendo su longitud (km) y área (m²); áreas de playas costeras o ribereñas objeto de limpieza; áreas verdes objeto de corte de césped; árboles en vías y áreas públicas objeto de poda; puentes peatonales y áreas objeto de lavado; así como la ubicación de cestas o canastillas públicas.

El anexo cartográfico deberá estar acompañado de los respectivos estudios técnicos que sustenten la localización de las áreas requeridas para la gestión de residuos sólidos.

La cartografía deberá elaborarse a escala 1:25.000 para suelo rural y 1:5.000 para suelo urbano, de expansión urbana y centros poblados, o a una escala de mayor detalle cuando el municipio o distrito disponga de dicha información, sin perjuicio de la escala de representación gráfica que se adopte para facilitar su consulta. La cartografía base corresponderá a la oficial disponible.

En los casos de municipios o distritos con extensiones superiores a 1.500 km² en los cuales se demuestre la inexistencia de cartografía a escala 1:25.000, podrá utilizarse la información disponible a otras escalas, garantizando en todo caso el cumplimiento de los estándares definidos por la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales.

Adicionalmente, la cartografía deberá incluir:

- La categorización de la red vial nacional y municipal, así como el estado de las vías.
- La localización de rellenos sanitarios, celdas de contingencia, sitios de disposición inadecuada como botaderos a cielo abierto, y las áreas requeridas para su ampliación o cierre.

Para los municipios clasificados en categorías 4, 5 y 6, la inclusión del anexo cartográfico se realizará atendiendo a las capacidades técnicas y financieras disponibles en la respectiva entidad territorial, garantizando en todo caso la incorporación de la información mínima necesaria para la adecuada planificación de la gestión integral de residuos sólidos

ANEXO II - APLICACIÓN DIFERENCIADA DE LA METODOLOGÍA PARA MUNICIPIOS DE CATEGORÍAS 5 Y 6

En desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012, la cual establece la clasificación de los municipios atendiendo criterios de población, capacidad institucional y nivel de ingresos corrientes de libre destinación, la aplicación de la presente metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS deberá realizarse bajo un enfoque de proporcionalidad técnica, económica progresividad operativa y diferenciación territorial.

En tal sentido, si bien la presente metodología establece una estructura única de planificación para todos los municipios y distritos del país, los entes territoriales clasificados en categorías 5 y 6 deberán ajustar la aplicación de sus instrumentos metodológicos teniendo en cuenta las condiciones institucionales, técnicas,

administrativas y financieras propias de este tipo de entidades territoriales, con el propósito de garantizar la viabilidad técnica y operativa de los procesos de planificación asociados a la gestión integral de residuos sólidos.

Los ajustes metodológicos que deberán aplicar los municipios de categorías 5 y 6 deberán orientarse a garantizar el cumplimiento progresivo de los objetivos del PGIRS, sin que ello implique la imposición de cargas técnicas o administrativas que superen las capacidades reales de la entidad territorial.

En consecuencia, la aplicación diferenciada de la metodología deberá observar los siguientes criterios técnicos:

1. Ajuste institucional para la implementación de la metodología

En los municipios clasificados en categorías 5 y 6, la aplicación de la metodología del PGIRS deberá realizarse mediante estructuras institucionales operativamente simplificadas, considerando que estos municipios suelen contar con plantas de personal reducidas y con dependencias administrativas que concentran múltiples funciones relacionadas con la gestión ambiental, el saneamiento básico y la planificación territorial.

En este contexto, la entidad territorial podrá ajustar la conformación del Comité Técnico y del Comité Estratégico del PGIRS mediante esquemas institucionales flexibles que permitan integrar funciones entre dependencias municipales o asignar responsabilidades metodológicas a un mismo funcionario o equipo técnico.

Este ajuste institucional deberá garantizar, como mínimo, la existencia de capacidades para desarrollar las siguientes funciones:

- Coordinación técnica del proceso de formulación o actualización del PGIRS
- Recopilación, análisis y sistematización de información relacionada con la gestión de residuos sólidos en el territorio
- Estructuración de los programas y proyectos del PGIRS
- Articulación con los actores institucionales, comunitarios y productivos vinculados a la gestión de residuos
- Seguimiento al cumplimiento de metas e indicadores del plan

Cuando el municipio no cuente con capacidades técnicas suficientes para adelantar estos procesos, podrá solicitar el acompañamiento técnico de autoridades ambientales, gobernaciones, esquemas asociativos territoriales, programas de asistencia técnica del Gobierno Nacional o instituciones académicas, con el fin de fortalecer sus capacidades institucionales para la formulación y ejecución del PGIRS.

2. Ajuste técnico en la elaboración del diagnóstico y la línea base

En los municipios de categorías 5 y 6, el diagnóstico del PGIRS deberá orientarse a la identificación de las condiciones básicas de funcionamiento del sistema de gestión de residuos sólidos en el territorio, incluyendo aspectos relacionados con la generación, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos.

Teniendo en cuenta las condiciones técnicas y presupuestales de estos municipios, el diagnóstico podrá desarrollarse mediante metodologías simplificadas de recopilación y análisis de información, enfocado en el uso de información secundaria disponible en el territorio.

Para la elaboración del diagnóstico, los entes territoriales podrán utilizar como insumos técnicos:

- Información reportada por los prestadores del servicio público de aseo, en el Sistema Único de Información - SUI.
- Estudios de caracterización de residuos existentes
- Información generada por las autoridades ambientales competentes
- Diagnósticos contenidos en instrumentos de planes de ordenamiento del territorio.

En todo caso, el diagnóstico deberá permitir identificar, como mínimo:

- Las principales fuentes de generación de residuos en el municipio
- Las condiciones de prestación del servicio público de aseo
- Las infraestructuras existentes y proyectadas para el manejo de residuos sólidos, identificando las necesidades actuales y futuras del territorio.
- Las problemáticas ambientales, sanitarias y sociales asociadas al manejo inadecuado de residuos sólidos.
- Las oportunidades para el fortalecimiento del tratamiento y aprovechamiento para la reducción de la disposición final.

3. Ajuste metodológico en la formulación de programas y metas del PGIRS

En los municipios clasificados en categorías 5 y 6, la formulación de los programas del PGIRS deberá desarrollarse mediante esquemas programáticos progresivos y operativamente viables, priorizando acciones que permitan mejorar gradualmente las condiciones del manejo de residuos sólidos en el territorio.

Los programas del PGIRS podrán formularse, implementarse y actualizarse de manera integrada bajo condiciones y justificación técnica, financiera, económica y social, siempre que se definan metas verificables y se establezcan indicadores que permitan evaluar el avance en la gestión integral de residuos sólidos.

4. Ajuste en la planificación financiera del PGIRS

En los municipios de categorías 5 y 6, el componente financiero del PGIRS deberá estructurarse mediante la priorización de las acciones más relevantes para garantizar la gestión de residuos en el territorio en el marco de una justificación técnica, que permita visualizar la necesidad y estructura priorizada.

En estos casos, el plan financiero podrá elaborarse mediante estimaciones globales de inversión, estableciendo prioridades de intervención en función de las necesidades ambientales y sanitarias identificadas en el diagnóstico.

Los municipios podrán articular la financiación de las acciones del PGIRS con diferentes fuentes de recursos, tales como:

- Recursos del plan de desarrollo municipal
- Recursos del sistema general de participaciones
- Programas departamentales de agua y saneamiento
- Programas de asistencia técnica o financiación del gobierno nacional
- Mecanismos de cooperación interinstitucional e internacional
- Esquemas asociativos para la gestión regional de residuos sólidos
- Recursos de responsabilidad social y ambiental de entes privados

5. Ajuste en la implementación de soluciones técnicas para el manejo de residuos

En los municipios clasificados en categorías 5 y 6, la implementación de proyectos de aprovechamiento, tratamiento o valorización de residuos sólidos deberá realizarse teniendo en cuenta la escala territorial, la disponibilidad de recursos y las condiciones técnicas del municipio.

Cuando las condiciones del territorio no permitan el desarrollo de infraestructura propia para el tratamiento o aprovechamiento de residuos sólidos, los municipios podrán priorizar soluciones regionales o asociativas, tales como:

- Vinculación a rellenos sanitarios regionales
- Esquemas intermunicipales de gestión de residuos sólidos
- Proyectos de aprovechamiento comunitario
- Fortalecimiento de organizaciones de recicladores de oficio
- Programas locales de compostaje o valorización de residuos sólidos orgánicos

Estas estrategias deberán orientarse a garantizar el cumplimiento progresivo de los objetivos de la gestión integral de residuos sólidos y la reducción gradual de la disposición final, por tanto, el esquema de operación debe responder y garantizar la sostenibilidad de la inversión realizada para la infraestructura y puesta en marcha.

6. Ajuste en los mecanismos de participación y gobernanza territorial

En los municipios de categorías 5 y 6, los procesos de participación asociados a la formulación e implementación del PGIRS podrán desarrollarse mediante mecanismos de gobernanza territorial, que faciliten la participación de las comunidades y actores locales en la gestión de residuos sólidos.

En particular, los municipios deberán promover la participación de:

- Juntas de acción comunal
- Recicladores y/o Organizaciones de Recicladores de Oficio
- Prestadores del servicio público de aseo
- Instituciones educativas
- Organizaciones sociales y comunitarias

Asimismo, los municipios deberán promover la articulación con los Pactos Territoriales por Basura Cero, como instrumentos de gobernanza comunitaria que contribuyan al fortalecimiento de la cultura ciudadana y la corresponsabilidad

social en la gestión de residuos sólidos, así mismo la participación de los recicladores debe propender a la formalización de la actividad de aprovechamiento.

Código	Descripción
B1010	Desechos de metales y de aleaciones de metales, en forma metálica y no dispersable de: Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino pero no el mercurio), **chatarra** de hierro y acero, cromo, cobre, niquel, aluminio, zinc, estaño, tunsteno, molibdeno, tántalo, magnesio **y desechos de** colbalto, bismuto, titanio, zirconio, manganeso, germanio, vanadio, torio, tierras raras, hafnio, indio, niobio, renio y galio.
B1020	Chatarra de metal limpia, no contaminada, incluidas las aleaciones, en forma acabada en bruto (láminas, chapas, vigas, barras, etc), de desechos de: antimonio, berilio, cadmio, selenio, telurio, plomo (pero con exclusión de los acumuladores de plomo).
B1030	Metales refractarios que contengan residuos
B1031	Desechos metálicos y de aleaciones metálicas de molibdeno, tungsteno, titanio, tántalo, niobio y renio en forma metálica dispersable (polvo metálico) con exclusión de los desechos especificados en A1050 – lodos galvánicos.
B1040	Chatarra resultante de la generación de energía eléctrica, no contaminada con aceite lubricante, PBC o PCT en una cantidad que la haga peligrosa
B1050	Fracción pesada de la chatarra de mezcla de metales no ferrosos que no contenga materiales del anexo I en una concentración suficiente como para mostrar características peligrosas.
B1060	Desechos de selenio y telurio en forma metálica elemental, incluido el polvo de estos elementos
B1070	Desechos de cobre y de aleaciones de cobre en forma dispersable, que no que contengan constituyentes del anexo I en una cantidad tal que les confiera alguna de las características de peligrosidad
B1080	Ceniza y residuos de zinc, incluidos los residuos de aleaciones de zinc en forma dispersable, que **NO** contengan constituyentes del anexo I (listado de Respel Y) en una concentración tal que les confiera alguna de las características de peligrosidad

ANEXO III - LISTADO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL (RUA) REPORTE DEL CAPÍTULO DE RESIDUOS (ANTERIORMENTE CAPÍTULO VIII-A)

B1090	Baterías de desecho que se ajusten a una especificación, con exclusión de los fabricados con plomo, cadmio o mercurio.
B1100	Desechos que contienen metales resultantes de la fusión, refundición y refinación de metales: Peltre de zinc duro, escorias que contengan **zinc** (escorias de la superficie de planchas de zinc para galvanización (>90% Zn), escorias del fondo de planchas de zinc para galvanización (>92% Zn), escorias de la superficie de planchas de zinc para galvanización (>90% Zn), escorias de zinc de la fundición en coquilla (>85% Zn),escorias de planchas de zinc de galvanización por inmersión en caliente (carga) (>92% Zn), espumados de zinc), espumados de aluminio (o espumas) con exclusión de la escoria de sal, escorias de la elaboración del cobre destinado a una elaboración o refinación posteriores, que **no** contengan arsénico, plomo o cadmio en cantidad tal que les confiera características de peligrosidad), desechos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre, escorias de la elaboración de metales preciosos destinados a una refinación posterior, escorias de estaño que contengan tántalo, con menos del 0,5% de estaño.
B1110	Montajes eléctricos y electrónicos: Montajes electrónicos que consistan sólo en metales o aleaciones, desechos o chatarra de montajes eléctricos o electrónicos (incluidos los circuitos impresos) que no contengan componentes tales como acumuladores y otras baterías incluidas en la lista A de Respel, interruptores de mercurio, vidrio procedente de tubos de rayos catódicos u otros vidrios activados ni condensadores de PCB, o no estén contaminados con elementos del anexo I (por ejemplo, cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado) o de los que esos componentes se hayan extraído hasta el punto de que no muestren ninguna de las características peligrosas (véase la corriente Respel A1180), montajes eléctricos o electrónicos (incluidos los circuitos impresos, componentes electrónicos y cables) destinados a una reutilización directa, y no al reciclado o a la eliminación final.
B1115	Cables de metal de desecho recubiertos o aislados con plástico, no incluidos en la lista A A1190 es decir con excepción de la corriente Respel A1190 (los recubiertos o aislados con plástico que contienen alquitrán de carbón, PCB).
B1120	Catalizadores agotados, con exclusión de líquidos utilizados como catalizadores, que contengan alguno de los siguientes elementos: **Metales de transición,** con exclusión de catalizadores de desecho (catalizadores agotados, catalizadores líquidos usados u otros catalizadores) de la lista Respel A (escandio, vanadio, manganeso, cobalto, cobre, itrio, niobio, hafnio, tungsteno, titanio, cromo, hierro, níquel, zinc, circonio,

	molibdeno, tántalo, renio); y **lantánidos** (metales del grupo de las tierras raras como lantanio, praseodimio, samario, gadolinio, disprosio, terbio, iterbio, cerio, neodimio, europio, terbio, holmio, tulio y lutecio).
B1130	Catalizadores agotados limpios que contengan metales preciosos
B1140	Residuos que contengan metales preciosos en forma sólida, con trazas de cianuros inorgánicos
B1150	Desechos de metales preciosos y sus aleaciones (oro, plata, el grupo de platino, pero no el mercurio) en forma dispersable, no líquida, con un embalaje y etiquetado adecuados
B1160	Cenizas de metales preciosos resultantes de la incineración de circuitos impresos (véase el correspondiente apartado de la lista A A1150)
B1170	Cenizas de metales preciosos resultantes de la incineración de películas fotográficas
B1180	Desechos de películas fotográficas que contengan haluros de plata y plata metálica
B1190	Desechos de papel para fotografía que contengan haluros de plata y plata metálica
B1200	Escoria granulada resultante de la fabricación de hierro y acero
B1210	Escoria resultante de la fabricación de hierro y acero, con inclusión de escorias que sean una fuente de TiO2 y vanadio
B1220	Escoria de la producción de zinc, químicamente estabilizada, con un elevado contenido de hierro (más de 20%) y elaborado de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo, DIN 4301) sobre todo con fines de construcción
B1230	Escamas de laminado resultantes de la fabricación de hierro y acero
B1240	Escamas de laminado del óxido de cobre
B1250	Vehículos automotores al final de su vida útil, para desecho, que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos
B2010	Desechos resultantes de actividades mineras, en forma no dispersable: Desechos de grafito natural, de pizarra, estén o no recortados en forma basta o simplemente cortados, mediante aserrado o de otra manera, de mica, de leucita, nefelina y sienita nefelínica, de feldespato de espato flúor, de sílice en forma sólida, con exclusión de los utilizados en operaciones de fundición.
B2020	Desechos de vidrios en forma no dispersable: Desperdicios de vidrios rotos y otros desechos y escorias de vidrios, con excepción del vidrio de los tubos rayos catódicos y otros vidrios activados

B2030	Desechos de cerámica en forma no dispersable: Desechos y escorias de cerametal (compuestos metalocerámicos), fibras de base cerámica no especificadas o incluidas en otro lugar
B2040	Otros desperdicios que contengan principalmente constituyentes inorgánicos: sulfato de calcio parcialmente refinado resultante de la desulfurización del gas de combustión, desechos de tablas o planchas de yeso resultantes de la demolición de edificios, escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más de 20%) y elaboradas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201) principalmente con fines de construcción y de abrasió, azufre en forma sólida, piedra caliza resultante de la producción de cianamida de calcio (con un Ph inferior a 9), cloruros de sodio, potasio, calcio, carborundo (carburo de silicio), hormigón en cascotes, escorias de vidrio que contengan litio-tántalo y litio-niobio
B2060	Carbón activado consumido que no contenga ninguno de los constituyentes del listado de Respel Y, en grado tal que muestre características de peligrosidad, por ejemplo, carbono resultante del tratamiento de agua potable y de los procesos de la industria alimenticia y la producción de vitaminas
B2070	Fango o lodo de fluoruro de calcio
B2080	Desechos de yeso resultante de procesos de la industria química no incluidos en la lista A (véase el apartado correspondiente de la lista A A2040)
B2090	Residuos de ánodos resultantes de la producción de acero o aluminio, hechos de coque o alquitrán de petróleo y limpiados con arreglo a las especificaciones normales de la industria (con exclusión de los residuos de ánodos resultantes de la electrolisis de álcalis de cloro y de la industria metalúrgica)
B2100	Desechos de hidratos de aluminio y desechos de alúmina, y residuos de la producción de alúmina, con exclusión de los materiales utilizados para la depuración de gases, o para los procesos de floculación o filtrado
B2110	Residuos de bauxita ("barro rojo") (pH moderado a menos de 11,5)
B2120	Desechos de soluciones ácidas o básicas con un pH superior a 2 o inferior a 11,5, que no muestren otras características corrosivas o peligrosas (véase el apartado correspondiente de la lista A A4090)
B2130	Material bituminoso (desechos de asfalto) sin contenido de alquitrán de la construcción y el mantenimiento de carreteras (obsérvese el artículo correspondiente A3200 de la lista A)

B3010	Desechos sólidos de material plástico: materiales plásticos o sus mezclas, siempre que no estén mezclados con otros desechos y estén preparados con arreglo a una especificación: 1)Desechos de material plástico de polímeros y copolímeros no halogenados, con inclusión de los siguientes, pero sin limitarse a ellos: etileno, estireno, polipropileno, tereftalato de polietileno, acrilonitrilo, butadieno, poliacetálicos, poliamidas, tereftalato de polibutileno, policarbonatos, poliéteres, sulfuros de polifenilenos, polímeros acrílicos, alcanos C10-C13 (plastificantes), poliuretano (que no contenga CFC), polisiloxanos, metacrilato de polimetilo, alcohol polivinílico, butiral de polivinilo, acetato de polivinilo. 2) Desechos de resinas curadas o productos de condensación, con inclusión de los siguientes: resinas de formaldehidos de urea, resinas de formaldehidos de fenol, resinas de formaldehido de melamina, resinas expoxy, resinas alquílicas, poliamidas. 3) Los siguientes desechos de polímeros fluorados; perfluoroetileno/propileno (FEP), alkano perfluoroalcohóxilo, eter tetrafluoroetileno/perfluorovinilo (PFA), eter tetrafluoroetileno/perfluorometilvinilo (MFA), fluoruro de polivinilo (PVF), fluoruro de polivinilideno (PVDF).
B3010.1	Residuos de envases plásticos de un solo uso cómo bolsas para la compra, bolsas de lavanderías para empacar ropa lavada, platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos y guantes para comer, mezcladores, pitillos, soportes plásticos para bombas de inflar, confeti, manteles y serpentinas, envases de alimentos, copitos de algodón, mangos para hilo dental (ley 2232 de 2022)
B3020	Desechos de papel, cartón y productos del papel Los materiales siguientes, siempre que no estén mezclados con desechos peligrosos: Desechos y desperdicios de papel o cartón de: papel o cartón no blanqueado o papel o cartón ondulado, otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, no coloreada en la masa, papel o cartón hecho principalmente de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares), otros, con inclusión, pero sin limitarse a: 1) cartón laminado, 2) desperdicios sin triar
B3026	Los siguientes desechos del tratamiento previo de embalajes compuestos para líquidos que no contengan materiales incluidos en el anexo I en concentraciones tales que presenten características de peligrosidad: fracciones plásticas no separables, fracciones de plástico y aluminio no separables.
B3027	Desechos laminados de etiquetas autoadhesivas que contengan materias primas utilizadas en la producción de materiales para etiquetas

B3030	Desechos de textiles Los siguientes materiales, siempre que no estén mezclados con otros desechos y estén preparados con arreglo a una especificación:desechos de seda (con inclusión de cocuyos inadecuados para el devanado, desechos de hilados y de materiales en hilachas) que no estén cardados ni peinados, desechos de lana o de pelo animal, fino o basto, con inclusión de desechos de hilados pero con exclusión del material en hilachas (borras de lana o de pelo animal fino, otros desechos de lana o de pelo animal fino, desechos de pelo animal), desechos de algodón, (con inclusión de los desechos de hilados y material en hilachas) desechos de hilados (con inclusión de desechos de hilos), material deshilachado, estopa y desechos de lino, estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material deshilachado) de cáñamo verdadero (Cannabis sativa L.), estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material deshilachado) de yute y otras fibras textiles bastas (con exclusión del lino, el cáñamo verdadero y el ramio), estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material deshilachado) de sisal y de otras fibras textiles del género Agave, estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material deshilachado) de coco, estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material deshilachado) de abaca (cáñamo de Manila o Musa textilis Nee), estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y material deshilachado) de ramio y otras fibras textiles vegetales, no especificadas o incluidas en otra parte, desechos (con inclusión de borras, desechos de hilados y de material deshilachado) de fibras no naturales, de fibras sintéticas, de fibras artificiales, ropa usada y otros artículos textiles usados, trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles, tríados, otros.
B3035	Revestimientos de suelos textiles y alfombras para desecho
B3040	Desechos de caucho Los siguientes materiales, siempre que no estén mezclados con otros desechos: Desechos y residuos de caucho duro (por ejemplo, ebonita), Otros desechos de caucho (con exclusión de los desechos especificados en otro lugar).
B3050	Desechos de corcho y de madera no elaborados: Desechos y residuos de madera, estén o no aglomerados en troncos, briquetas, bolas o formas similares; desechos de corcho: corcho triturado, granulado o molido

B3060	Desechos resultantes de las industrias agroalimentarias siempre que no sean infecciosos: borra de vino, desechos, residuos y subproductos vegetales secos y esterilizados, estén o no en forma de bolas, de un tipo utilizado como pienso, no especificados o incluidos en otro lugar, productos desgrasados: residuos resultantes del tratamiento de sustancias grasas o de ceras animales o vegetales, desechos de huesos y de médula de cuernos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin que se les haya dado forma), tratados con ácido o desgelatinizados, desechos de pescado, cáscaras, cortezas, pieles y otros desechos del cacao, otros desechos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal.
B3060.1 Residuos mezclados de productos alimenticios y de la preparación de alimentos	Residuos mezclados de productos alimenticios y de la preparación de alimentos
B3060.2 Residuos vegetales de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura y de plaza de mercado	Residuos vegetales de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura y de plaza de mercado
B3060.3 Purín y estiércol	Purín y estiércol
B3065	Grasas y aceites comestibles de origen animal o vegetal para desecho (p. ej.; aceite de freír), siempre que no exhiban las características de peligrosidad
B3070	Los siguientes desechos: Desechos de pelo humano, paja de desecho, micelios de hongos desactivados resultantes de la producción de penicilina para su utilización como piensos
B3080	Desechos y recortes de caucho

B3090	Recortes y otros desechos de cuero o de cuero aglomerado, no aptos para la fabricación de artículos de cuero, con exclusión de los fangos de cuero que no contengan biocidas o compuestos de cromo hexavalente (véase el apartado correspondiente de la lista A A3100)
B3100	Polvo, cenizas, lodos o harinas de cueros que no contengan compuestos de cromo (véase el apartado correspondiente en la lista A A3090) hexavalente ni biocidas
B3110	Desechos de curtido de pieles que no contengan compuestos de cromo hexavalente ni biocidas ni sustancias infecciosas (véase el apartado correspondiente de la lista A A3110)
B3120	Desechos consistentes en colorantes alimentarios
B3130	Éteres polímeros de desecho y éteres monómeros inocuos de desecho que no puedan formar peróxidos
B3140	Cubiertas neumáticas de desecho (llantas), excluidas las destinadas a las operaciones del anexo IV.A (eliminación)
B4010	Desechos integrados principalmente por pinturas de látex/o con base de agua, tintas y barnices endurecidos que no contengan disolventes orgánicos, metales pesados ni biocidas en tal grado que los convierta en peligrosos (véase el apartado correspondiente en la lista A A4070)
B4020	Desechos procedentes de la producción, formulación y uso de resinas, látex, plastificantes, colas/adhesivos, que no figuren en la lista A, sin disolventes ni otros contaminantes en tal grado que no presenten características de peligrosidad, por ejemplo, con base de agua, o colas con base de almidón de caseína, dextrina, éteres de celulosa, alcoholes de polivinilo (véase el apartado correspondiente en la lista A A3050)
B4030	Cámaras de un solo uso usadas, con baterías no incluidas en la lista A
RNP1010	Residuos orgánicos aprovechables (resolución 2184 de 2019)
RNP1020	RNP1020 Residuos aprovechables cómo plástico, vidrio, metal, papel, cartón entre otros (resolución 2184 de 2019)
RNP1030	Residuos no aprovechables (resolución 2184 de 2019)
RNP2010	Residuos de construcción y demolición: Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales (tierras, limos, materiales pétreos, productos de la excavación,otros).
RNP2020	Residuos de construcción y demolición: productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas, otros
RNP2030	Residuos de construcción y demolición - pétreos: hormigón – Concreto, morteros, arenas, gravas, gravillas, cantos, mezcla asfáltica, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, materiales a base de fibrocemento, materiales hechos con yeso, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, otros

RNP2040	Residuos de construcción y demolición -No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos, papel y cartón, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, madera y compuestos de madera, cartón-yeso (drywall), acrílico, otros
RNP2050	Residuos de construcción y demolición no peligrosos no susceptibles de aprovechamiento
RNP3010	Lodos sin características de peligrosidad: lodos de procesos industriales (excluidos los cortes de perforación) o lodos de tratamiento de efluentes de alcantarillado o limpieza de tuberías y fosas sépticas
RNP3011	Lodos sin características de peligrosidad de cortes de perforación base agua
RNP6010	Escorias y cenizas procedentes del tratamiento térmico y la combustión sin características de peligrosidad no incluidas en la presente lista

Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

Resolución No. 0555 del

"Por la cual se actualiza la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos y se deroga la Resolución

ANEXO IV - FORMATOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

1. PARÁMETROS DE LÍNEA BASE

ASPECTO	PARÁMETRO	UNIDADES DE MEDIDA
EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA	El municipio o distrito realiza campañas educativas para promover la separación de residuos en la fuente	Sí / No
	Porcentaje de hogares que realizan la separación en la fuente utilizando el código de colores (zona urbana)	%
	Porcentaje de hogares que realizan la separación en la fuente utilizando el código de colores (zona rural)	%
	¿Se realizan campañas de sensibilización con participación de recicladores?	Número de campañas/año
	¿Qué porcentaje de la población conoce el PGIRS o alguna estrategia de gestión de residuos en el municipio?	% de población encuestada
	¿Qué percepción tiene la comunidad sobre la limpieza del municipio?	Muy buena / Buena / Regular / Mala
	¿Qué porcentaje de establecimientos comerciales o institucionales separa residuos?	%
	¿Cuál es el nivel de participación ciudadana en instancias de participación ambiental?	número de participantes
	¿Qué porcentaje de puntos críticos intervenidos incluye estrategias de educación ambiental?	%

	¿Cuál es el nivel de conocimiento de la comunidad sobre sanciones por disposición inadecuada?	%
	¿Se han realizado campañas en zonas con reincidencia de puntos críticos?	Número de campañas / año
	¿Existen campañas sobre consumo responsable?	Número de campañas/año
	¿Existen iniciativas comunitarias de gestión de residuos (compostaje, huertas, pacas digestoras, etc.)?	Número de iniciativas
	¿Qué porcentaje de la población participa en procesos comunitarios de gestión de residuos?	%
	¿Se han desarrollado procesos de formación comunitaria en gestión de residuos?	Número de capacitaciones/año
	¿Existen alianzas con JAC, organizaciones sociales o recicladores para educación ambiental?	Número de alianzas
	¿Cuántas jornadas de capacitación se realizan al año para recicladores?	Número/año
	¿Se utilizan medios digitales, comunitarios o educativos para difusión?	Número de canales utilizados
	¿Cuál es el nivel de participación comunitaria en programas de compostaje o aprovechamiento?	%
	¿Se han desarrollado campañas específicas sobre residuos orgánicos?	Número/año
	¿Existe seguimiento a la efectividad de las campañas?	Sí/No
ORGANIZACIÓN INSTITUC	Esquema de prestación por actividad registrada ante la SSPD	Regional / Municipal
	Número de prestadores por actividad	Número
	Se cobra tarifa del servicio público de aseo	Sí / No

IONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO	Se cuenta con estratificación socioeconómica y se aplica para el cobro del servicio público de aseo	Sí / No
	Número de suscriptores (por estratificación socioeconómica)	Número
	En el caso de municipios directos prestadores estimar el coeficiente de cubrimiento de costos (CC) para analizar la suficiencia financiera: $$CC = \frac{Ingresos}{Costos\ y\ Gastos} x100$$ Los ingresos, costos y gastos deberán corresponder al valor totalizado de la vigencia inmediatamente anterior a la formulación de la línea base	Porcentaje (%)
	Existe convenio del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso vigente con el(los) prestador(es) del servicio público de aseo	Sí / No
	Cuenta con Giro directo del SGP	Sí / No Fecha de aprobación
	Existe equilibrio en el balance de subsidios y contribuciones del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso	Sí / No
	Reporte de subsidios y contribuciones	Valor ($)
	Fecha ultima caracterización de residuos	Fecha
	Cantidad de residuos por actividad del servicio público de aseo teniendo en cuenta la generación mensual en área urbana	Ton/mes

	Producción per cápita de residuos en área urbana	Kg-h/mes
	Caracterización de los residuos en la fuente por sector geográfico, de acuerdo con lo establecido en el título F del RAS, en el área urbana	% peso por material
	Caracterización de los residuos en el sitio de disposición final. de acuerdo con lo establecido en el título F del RAS	% peso por material
RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA DE ÁREAS Y VÍAS PÚBLICAS	Cobertura de recolección área urbana de acuerdo con la información suministrada por los prestadores del servicio público de aseo. $\overline{Cob_{ryt}}$ En caso de contar con más de un prestador, la cobertura se estimará como la sumatoria de las coberturas de los prestadores, la cual no podrá ser mayor al 100%. Dónde: i= prestador, i=1,2,3...n	Porcentaje (%)
	Frecuencia de recolección área urbana de residuos ordinarios (Mencionar la frecuencia por cada uno de los prestadores)	Veces/semana
	Frecuencia de recolección de rutas selectivas de residuos sólidos ordinarios aprovechables (cuando aplique)	Veces/semana
	Censo de puntos críticos en área urbana	Número

	Existencia de estaciones de transferencia	Número
	Capacidad de la estación de transferencia	Ton/día
	Distancia del centroide al sitio de disposición final	Km
	Distancia del centroide a la Estación de transferencia (cuando aplique)	Km
	Distancia de la estación de transferencia al sitio de disposición final (cuando aplique)	Km
BARRIDO Y LIMPIEZA DE ÁREAS Y VÍAS PÚBLICAS	Cobertura del barrido área urbana de acuerdo con la información suministrada por los prestadores del servicio público de aseo, la cual no podrá ser mayor al 100%. $Cob_{byl} = Cob_{byl_1} + Cob_{byl_2} + \cdots + Cob_{byl_n}$ Dónde: $Cob_{byl_i} = \frac{Km\ barridos\ o\ despapele}{Km\ de\ vías\ y\ áreas\ públicas\ a\ barrer} x\ 100$ i= prestador, i=1,2,3...n Para convertir las áreas públicas a kilómetros lineales se empleará un factor de 0.002Km/m2 o el que defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico	% en Km lineales
	Barrido manual	Km lineales
	Barrido mecánico	Km lineales
	Existencia de Acuerdo de barrido de vías y áreas públicas cuando hay varios prestadores del servicio público de aseo	Si/no
	Área urbana no susceptible de ser barrida ni manual ni mecánicamente	Km lineales
	Frecuencia actual de barrido área urbana	Veces/semana

LIMPIEZA DE PLAYAS COSTERAS Y RIBEREÑAS	Área de playas costeras o ribereñas ubicadas en suelo urbano	m2 playa
	Cantidad de residuos recogidos con ocasión de la actividad de limpieza de playas (costeras o ribereñas)	Ton/mes
	Cantidad de residuos recogidos con ocasión de jornadas de limpieza y recolección de ríos y mares	Ton/mes
CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	Realiza poda de árbol en el municipio	Sí/No
	Tiene catastro de árboles en vías y áreas públicas objeto de poda	Sí/No
	Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas urbanas que deben ser objeto de poda, según rangos de altura: Tipo 1: hasta 5 metros Tipo 2: de 5 a 15 metros Tipo 3: de 15 a 20 metros Tipo 4: Mayor a 20 metros	Número por tipo
	Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	Ton/mes
	Aprovechamiento de residuos de corte de césped (cc) y poda de árboles (pa) en el último año:	% en peso
	Tipo de aprovechamiento de residuos de corte de césped y poda de árboles	Compostaje, lumbricultura, etc.
	Sitio empleado para el aprovechamiento de residuos de corte de césped y poda de árboles	Nombre y Ubicación
	Prestación de la actividad	Persona prestadora del servicio
	Frecuencia de corte de césped	veces/semana
	Frecuencia de poda de árboles	veces/año

LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS	Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	Número y ubicación
	Prestación de la actividad	Persona prestadora del servicio
	Existencia de Acuerdo de lavado de vías y áreas pública entre los prestadores del servicio público de aseo (según artículo 2.3.2.2.2.5.64 del Decreto 1077 de 2015)	Si/no
	Frecuencia de lavado de áreas públicas	veces/año
INSTALACIÓN DE CESTAS O CANASTILLSA PÚBLICAS DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	¿El municipio cuenta con un inventario actualizado de cestas?	Sí/No
	Cantidad de cestas públicas instaladas/km2 urbano	Unidades/km2
	Cantidad de cestas públicas instaladas/km2 rural	Unidades/km3
	¿Las cestas están ubicadas en zonas de alta afluencia?	% de cestas ubicadas en zonas de alta afluencia
	¿Existen sectores con déficit de cestas?	% de sectores urbanos sin cobertura adecuada
	¿La ubicación evita obstrucciones y riesgos viales?	% de cestas que cumplen criterios técnicos de ubicación
	¿Existen criterios técnicos definidos para instalación?	Sí/No
	¿Las cestas están georreferenciadas?	% de cestas
	¿Se actualiza periódicamente la información?	Frecuencia de actualización (mensual, semestral, anual) georreferenciadas)

	¿Cuál es el estado de las cestas?	% por estado (óptimo / regular / deteriorado / fuera de servicio)
	¿Qué porcentaje requiere mantenimiento o reposición?	% de cestas que requieren intervención
	¿Permiten recolección eficiente?	% de cestas compatibles
	¿Existen rutas y frecuencias definidas?	Sí/No
	¿Se realiza mantenimiento periódico?	Frecuencia (semanal, mensual, eventual) con el sistema de recolección
APROVECHAMIENTO EN EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO	Última fecha de actualización del censo de recicladores de oficio	Fecha
	Cantidad de recicladores de oficio en el municipio	Número
	Número de organizaciones de recicladores de oficio registradas en la SSPD	Número
	Numero de prestadores de aprovechamiento D-ORO registrados ante SSPD	Número
	Cantidad de centros de acopio temporal y estaciones de clasificación y aprovechamiento, en la categoría de pequeño (Área menor a 150 metros2).	Número

	Cantidad de centros de acopio temporal y estaciones de clasificación y aprovechamiento, en la categoría de mediano (Área entre 150 y 999 metros2).	Número
	Cantidad de centros de acopio y estaciones de clasificación y aprovechamiento, en la categoría de grande (Área igual o mayor a 1.000 metros2)	Número
	Cobertura la actividad de aprovechamiento en el último año: Cob_{rs}	%
	Cantidad de residuos efectivamente aprovechados por familia de material	Ton/mes
	Aprovechamiento de residuos sólidos (RS) en el último año: $Aprovechamiento = \frac{RS\ aprovechados\ (Ton)}{RS\ generados\ (Ton)} x100$ Dónde: $RS\ generados\ (Ton) = RS\ dispuestos + RS\ aprovechados$	%
	Rechazos de estaciones de clasificación y aprovechamiento, en el último año: $Rechazos = \frac{\sum_{i=1}^{n} Material\ Rechazado_i\ (ton)}{\sum_{i=1}^{n} Material\ Ingresado_i\ (ton)} x100$ Dónde: i= bodegas, centros de acopio y estaciones de clasificación y aprovechamiento, i=1,2,3...n	
TRATAMIENTO (Incluye tratamien	# prestadores actividad tratamiento registrados ante SSPD	
	# plantas de tratamiento registradas en SSPD	

to en PTA)	Tratamiento de residuos sólidos (RS) en el último año: $Aprovechamiento = \frac{RS\ aprovechados\ (Ton)}{RS\ generados\ (Ton)} x100$ Dónde:	
	Tratamiento de residuos sólidos orgánicos generados en plazas de mercado (pm) en el último año: $Aprov\ Org_{pm} = \frac{RS\ org\ aprov_{pm}\ (Ton)}{RS\ org\ generados_{pm}\ (Ton)} x100$ Dónde: $RS\ org\ generados_{pm}\ (Ton) = RS\ org\ dispuestos_{pm}(ton) + RS\ org\ aprov_{pm}(ton)$	Porcentaje
	Iniciativas de tratamiento de residuos in situ	
	Tecnologías implementadas para el tratamiento de los residuos	Mecánico, mecánico biológico, térmico.
	Subproductos derivados de tratamiento	Compós, acondicionador de suelos, abono orgánico, CDR, Biol, biogás.
	Capacidad de recepción de residuos de las plantas de tratamiento (Base húmeda)	(ton/mes)
	Tipo + cant vehículos + capacidad	
	Cuentan con registro para la producción de subproductos para uso agrícola	Si/no
	Cuentan con registro para la comercialización de subproductos para uso agrícola	Si/no

	Destino final de los subproductos de tratamiento de residuos	Desplegable: (comercialización, uso interno, donación, intercambio, quema, disposición final etc.)
	El empaque de los productos de tratamiento se hace con materiales biodegradables o de fácil reutilización.	Si/no
	Cuenta con licencia ambiental >1666 Ton/mes	
DISPOSICIÓN FINAL Y AVANCE HACIA PTA	Tipo de disposición final de residuos sólidos generados en el área urbana	Relleno sanitario, celda de contingencia, botadero a cielo abierto, celda transitoria, cuerpo de agua, quema no controlada, etc.
	Nombre del SDF	Nombre
	Clase de sitio de disposición final	Regional o municipal
	Autorización ambiental del sitio de disposición final	Tipo de autorización, Número, fecha y autoridad ambiental que expide el acto administrativo
	Vida útil del sitio disposición final según la autorización ambiental	Año de finalización
	Vida útil según operador	Año de finalización

	Vida útil remanente	Año de finalización
	Residuos sólidos (RS) generados en el área urbana que son dispuestos en un sitio de disposición final, en el último año: $\% RS\ dispuestos = \frac{RS\ dispuestos\ (ton)}{RS\ generados\ (ton)}$ x100 Donde: $RS\ generados\ (Ton) = RS\ dispuestos + RS\ aprovechados$	% en peso
	Volumen de lixiviados vertidos	m^3/mes
	Volumen de lixiviados tratados	m^3/mes
	Eficiencia de tratamiento de lixiviados	% de remoción por tipo de contaminante
	Cuenta con sistema para captura y almacenamiento de biogás	Si/no
	Realiza algún tipo de aprovechamiento de biogás	Uso interno % Comercialización % Tipo de uso interno (Generación electricidad, combustible maquinaria, combustible vehículos, etc.)
	Manejo de gases	Quema, aprovechamiento, entre otros.

	En municipios de categoría especial y primera indicar además la cantidad total de emisiones de gases	Ton CO_2 equivalente / año
	En municipios de categoría especial y primera indicar además la Fracción de gases aprovechados o quemados en el último año: $\% Ton\ CO_2\ eq = \frac{Ton\ CO_2\ eq\ aprov\ o\ quemados}{Ton\ CO_2\ eq\ generados} x100$ Donde: $Ton\ CO2\ eq = Ton\ CO_2\ equivalente/año$	% Ton CO_2 equivalente / año
	Cuenta con PTA para manejo de residuos	Si/no
	Clase de PTA	Regional-Municipal
	¿Qué corrientes de residuos se gestionan en PTA? Cantidades	
	Estado de la transición del SDF hacia PTA	En proceso de modificación de licencia ambiental, LA modificada
	Estado licencia ambiental para implementación de nuevos PTA	Aprobada, en trámite, no aplica
INCLUSIÓN DE RECICLADORES	¿El municipio cuenta con un censo actualizado de recicladores de oficio?	Sí/No
	¿Cuántos recicladores de oficio están registrados en el municipio?	Número de recicladores
	¿El municipio cuenta con un registro de organizaciones de recicladores?	Sí/No
	¿Cuántas organizaciones de recicladores están formalmente constituidas?	Número de organizaciones
	¿Existe un registro de bodegas, centros de acopio o ECA?	Sí/No

	¿Cuántas infraestructuras de aprovechamiento están identificadas?	Número de infraestructuras
	¿Qué porcentaje de recicladores está formalizado como prestador del servicio?	% de recicladores formalizados
	¿Qué porcentaje de recicladores pertenece a organizaciones?	% de recicladores asociados
	¿Se brinda asistencia técnica a recicladores u organizaciones?	Sí/No
	¿Se han mejorado condiciones de acopio y clasificación?	% de organizaciones con mejoras implementadas
ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS	¿El municipio cuenta con un inventario actualizado de puntos críticos?	Sí/No
	¿Cuántos puntos críticos han sido identificados en el territorio?	Número de puntos críticos
	¿Qué porcentaje de puntos críticos está georreferenciado?	% de puntos críticos georreferenciados
	¿Los puntos críticos cuentan con caracterización de residuos?	% de puntos caracterizados por tipo de residuo
	¿Se ha evaluado el nivel de afectación sanitaria y ambiental?	% de puntos con nivel de afectación clasificado (alto/medio/bajo)
	¿Se actualiza periódicamente el inventario?	Frecuencia de actualización (mensual, semestral, anual)
	¿Qué porcentaje de puntos críticos ha sido intervenido?	% de puntos intervenidos
	¿Qué porcentaje de reducción de puntos críticos se ha logrado?	% de reducción respecto a la línea base

	¿Se han recuperado ambientalmente las áreas intervenidas?	% de puntos con recuperación ambiental
	¿Los puntos críticos están asociados a fallas en la prestación del servicio?	% de puntos asociados a fallas operativas
	¿Qué tipo de residuos predominan en los puntos críticos?	% por tipo de residuo (RCD, orgánicos, voluminosos, etc.)
	¿Qué porcentaje de puntos críticos intervenidos incluye estrategias de educación ambiental?	% porcentaje de puntos críticos intervenidos con estrategias de educación ambiental
RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES	Existen programas de recolección y disposición de residuos sólidos especiales	Si/No
	Cuenta con gestores de RRSSEE en el municipio	Si/no (Para cada categoría E106)
	Caracterización de los residuos sólidos especiales generados por tipo de corriente	Ton + % en peso
	Puntos para la recolección de RSE	Si/no, dónde, cuántos...
	Sitios para almacenamiento de RSE	Si/no, dónde, cuántos...
RESIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y	Cuenta con gestor de RCD en el municipio	Si/No
	Cantidad mensual de RCD generados	Ton/mes
	Caracterización de los RCD generados	% en peso por tipo de material

	Tipo de sitio empleado para la disposición final o aprovechamiento de RCD	Escombrera, relleno sanitario, planta de aprovechamiento, etc.
	Autorización ambiental del sitio de disposición final de RCD	Número, fecha y autoridad ambiental que expide el acto administrativo
	Cantidad de RCD dispuestos en sitios de disposición final autorizados en el último año	% peso por tipo
	Se realiza aprovechamiento de RCD	Si/No
	Tipo de aprovechamiento	Descripción
	RCD aprovechados en el último año: $\% RCD\ aprov = \frac{RCD\ aprovechados\ (ton)}{RCD\ generados\ (ton)} x100$ Dónde: $RCD\ generados\ (Ton) = RCD\ dispuestos + RCD\ aprovechados$	% en peso
GESTIÓN DE RESIDUOS EN ÁREA RURAL	Cantidad de residuos por actividad en área rural.	Ton/mes
	Producción per cápita de residuos en área rural.	Kg/habitante-día
	Caracterización de los residuos en la fuente por sector geográfico, de acuerdo con lo establecido en el título F del RAS, en área rural discriminando por corregimientos y centros poblados	% en peso por material
	Caracterización de los residuos en el sitio de disposición final, de acuerdo con lo establecido en el título F del RAS, en área rural discriminando por corregimientos y centros poblados	% en peso por material

	Usuarios del servicio público de aseo en área rural por corregimiento y centro poblado.	Número
	Cobertura de recolección área rural Cob_{ryt} de acuerdo con la información suministrada por los prestadores del servicio público de aseo. En caso de contar con más de un prestador, la cobertura se estimará como la sumatoria de las coberturas de los prestadores, la cual no podrá ser mayor al 100%. Donde: $Cob_{ryt} = Cob_{ryt_1} + Cob_{ryt_r} + \cdots + Cob_{ryt_n}$ i= prestador, i=1,2,3...n	% para por corregimiento y centro poblado
	Frecuencia actual de recolección área rural	veces/semana
	Censo de puntos críticos en área rural	Número y ubicación

	Cobertura del barrido área rural Cob_{byl} de acuerdo con la información suministrada por los prestadores del servicio público de aseo, la cual no podrá ser mayor al 100%... $Cob_{byl} = Cob_{byl_1} + Cob_{byl_2} + \cdots + Cob_{byl_n}$ Donde: $Cob_{byl_i} = \frac{Km\ barridos\ o\ despapele}{Km\ de\ vías\ y\ áreas\ públicas\ a\ barrer} x100$ i= prestador, i=1,2,3...n Para convertir las áreas públicas a kilómetros lineales se empleará un factor de 0.002Km/m2 o el que defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico	% en Km lineales
	Área rural susceptible de ser barrida manual o mecánicamente (corregimiento y centro poblado).	Km lineales
	Frecuencia actual de barrido área rural (corregimiento y centro poblado).	veces/semana
	Tipo de disposición final de residuos sólidos generados en el área rural (corregimiento y centro poblado).	Relleno sanitario, celda de contingencia, botadero a cielo abierto, celda transitoria, cuerpo de agua, quema no controlada [3], etc.

	Residuos sólidos (RS) generados en el área rural (corregimiento y centro poblado) que son dispuestos en un sitio de disposición final, en el último año: $\% RS\ dispuestos = \frac{RS\ dispuestos\ (ton)}{RS\ generados\ (ton)} x100$ Donde: $RS\ generados\ (Ton) = RS\ dispuestos + RS\ aprovechados$	% en peso
GESTIÓN DE RESIDUOS ORGANICOS	¿Cuál es la cantidad estimada de residuos orgánicos generados en el municipio (urbano y rural)?	ton/mes
	¿Qué porcentaje de los residuos sólidos corresponde a orgánicos?	%
	¿Cuáles son las principales fuentes de generación (hogares, plazas de mercado, restaurantes, sector agropecuario)?	% por fuente / número de generadores
	¿Qué porcentaje de hogares separa residuos orgánicos en la fuente?	%
	¿Qué porcentaje de grandes generadores (plazas, restaurantes, instituciones) realiza separación de orgánicos?	%
	¿Se dispone de recipientes diferenciados para orgánicos en hogares o establecimientos?	%
	¿El municipio cuenta con rutas selectivas para residuos orgánicos?	Sí/No
	¿Cuál es la cobertura de las rutas selectivas de orgánicos en el área urbana?	% de usuarios atendidos
	¿Existen esquemas de recolección diferenciada en zonas rurales?	Sí/No
	¿Cuál es la frecuencia de recolección de residuos orgánicos?	veces/semana

	¿Qué porcentaje de los residuos orgánicos generados es efectivamente recolectado de manera separada?	%
	¿Qué infraestructura existe para el tratamiento de residuos orgánicos (plantas de compostaje, biodigestores, etc.)?	Número de instalaciones
	¿Cuál es la capacidad instalada de tratamiento de residuos orgánicos?	ton/mes
	¿Qué porcentaje de los residuos orgánicos es tratado (no dispuesto en relleno)?	%
	¿Qué tecnologías se utilizan para el tratamiento?	Tipo (compostaje, biodigestión, pacas digestoras, etc.)
	¿Existen iniciativas comunitarias de manejo de residuos orgánicos?	Si/No
	¿Qué tipo de iniciativas existen (huertas, compostaje comunitario, pacas digestoras, biodigestores)?	Número de iniciativas por tipo
	¿Qué sectores productivos generan biomasa residual significativa (agrícola, pecuario, agroindustrial)?	ton/mes por sector
	¿Se generan productos derivados del tratamiento (compost, biofertilizantes, biogás)?	Sí/No + tipo
	¿Qué volumen de subproductos se produce?	ton/mes
	¿Existen mercados o usos locales para estos productos?	Sí/No
	¿Qué porcentaje del producto es aprovechado localmente?	%
	¿Qué porcentaje de residuos orgánicos termina en disposición final?	%
	¿Se han estimado emisiones de GEI asociadas a residuos orgánicos?	ton CO_2 eq/año

GESTIÓN DEL RIESGO	¿El municipio cuenta con Plan de Gestión del Riesgo Municipal?	Si/No
	¿El prestador cuenta con Plan de Emergencia y Contingencia?	Si/No
	Gestores RSE (Planes GR /MADS)	Si/No
	Número de eventos registrados en el último año que hayan afectado la recolección o disposición de residuos	Número/año
	¿Se cuenta con un listado de zonas críticas donde la prestación del servicio de aseo presenta dificultades por condiciones de riesgo?	Si/No
	Número de acciones preventivas implementadas en el último año relacionadas con la gestión de residuos	Número/año
	Número de capacitaciones realizadas en gestión del riesgo para el personal operativo	Número/año
	Número de emergencias atendidas relacionadas con la gestión de residuos en el último año	Número/año
	Tiempo promedio de respuesta ante emergencias que afectan el servicio de aseo	Horas
	¿El municipio cuenta con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo?	Si/No

2. OBJETIVOS Y METAS

PROGRAMA	OBJETIVO	META	INDICADOR	PLAZO
Programa de educación y cultura ciudadana				
Programa de producción sostenible				
Programa de gestión de residuos sólidos ordinarios/ Capitulo I. Organización institucional para la Prestación del servicio público de aseo				
Programa de gestión de residuos sólidos ordinarios/Capitulo II. Recolección, transporte y transferencia				
Programa de gestión de residuos sólidos ordinarios/Capitulo III. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas				
Programa de gestión de residuos sólidos ordinarios/Capitulo IV. Limpieza de playas costeras y ribereñas				
Programa de gestión de residuos sólidos ordinarios/Capitulo V. Corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas				

Programa de gestión de residuos sólidos ordinarios/Capitulo VI. lavado de áreas públicas				
Programa de gestión de residuos sólidos ordinarios/Capítulo VII. Instalación de cestas o canastillas públicas				
Programa de gestión de residuos sólidos ordinarios/Capitulo VIII. Programa de Aprovechamiento en el marco de la prestación del servicio público de aseo.				
Programa de gestión de residuos sólidos ordinarios/Capitulo IX. Tratamiento en el marco de la prestación del servicio público de aseo.				
Programa de gestión de residuos sólidos ordinarios/Capitulo X. Disposición Final y transición Parques Tecnológicos y Ambientales				
Programa de inclusión de recicladores				
Programa de atención a puntos críticos				
Programa de gestión de residuos sólidos especiales/Manejo de residuos de construcción y demolición				

Programa de gestión de residuos sólidos especiales/Manejo de residuos de gestión posconsumo				
Programa de gestión de residuos sólidos ordinarios y especiales en el área rural / Capítulo I. Residuos ordinarios				
Programa de gestión de residuos sólidos ordinarios y especiales en el área rural / Capítulo II. Biomasa residual				
Programa de gestión de riesgo				

3. MODELO DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS

Programa 1	
Proyecto	
Finalidad	
Propósito	
Componentes	

Actividades	**Indicadores**			**Metas intermedias**													**Medios de verificación de proyectos**				
	Cantidad	**Tiempo**	**Lugar**	**Grupo Social**	**Meta Final**	**Año 1**	**Año 2**	**Año 3**	**Año 4**	**Año 5**	**Año 6**	**Año 7**	**Año 8**	**Año 9**	**Año 10**	**Año 11**	**Año 12**	**Indicador de verificación**	**Fuente de información**	**Método de recolección**	**Frecuencia**	**Entidad participante**

4. CRONOGRAMA Y PLAN FINANCIERO

Ítem	Responsable	Horizonte	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		Año 6	
			Recursos requeridos	Fuente de financiación	Recursos requeridos	Fuente de financiación	Recursos requeridos	Fuente de financiación	Recursos requeridos	Fuente de financiación	Recursos requeridos	Fuente de financiación	Recursos requeridos	Fuente de financiación
Programa de educación y cultura ciudadana														
Proyecto														
Programa de producción sostenible														
Proyecto														
Programa de gestión de residuos sólidos ordinarios														
Proyecto														
Programa de inclusión de recicladores														
Proyecto														
Programa de atención a puntos críticos														
Proyecto														
Programa de gestión de residuos														

sólidos especiales														
Proyecto														
Programa de gestión de residuos sólidos ordinarios y especiales en el área rural														
Proyecto														
Programa de gestión de riesgo														
Proyecto														
Costos de evaluación y seguimiento del PGIRS														
Total Costos														